



# Boletín Oficial

## DE NAVARRA

Año 2019

Número 250

# Lunes, 23 de diciembre

S U M A R I O

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
<b>1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</b>			
<b>1.1. DISPOSICIONES GENERALES</b>			
<b>1.1.3. Órdenes Forales</b>			
- ORDEN FORAL 71/2019, de 4 de diciembre, de la Consejera de Economía y Hacienda, por la que se modifican los modelos informativos 180, 182, 184, 189, 190, 193, 194, 196, 296 y 586.	14461	- CONVOCATORIA para la provisión, mediante oposición, de diecisiete plazas del puesto de trabajo de Bombero al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. Propuesta de nombramiento.	14483
- ORDEN FORAL 165/2019, de 10 de diciembre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente por la que se modifica la Orden Foral de 28 de diciembre de 1998, por la que se regulan el registro y el sistema de control para la Producción Integrada en Navarra.	14479	<b>1.7. OTROS</b>	
- ORDEN FORAL 166/2019, de 10 de diciembre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente por la que se modifica la Orden Foral 478/2010, de 26 de octubre, por la que se aprueba el Reglamento Técnico para para la Producción Integrada de Kiwi en Navarra.	14479	- RESOLUCIÓN 339/2019, de 16 de diciembre, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se aprueba la modificación de las fiestas locales para el año 2020.	14483
<b>1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL</b>		<b>2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA</b>	
<b>1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo</b>		<b>2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO</b> .....	14484
- DECRETO FORAL 333/2019, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2019, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada para el año 2019.	14481	- BURLADA.....	14484
		<b>2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD</b> .....	14484
		- ABLITAS .....	14484
		- ALLÍN.....	14484
		- ANDOSILLA.....	14484
		- ARBIZU.....	14487
		- ARCE.....	14487
		- ARRÓNIZ.....	14487
		- ATEZ.....	14487
		- BARILLAS.....	14488
		- BERTIZARANA.....	14488
		- DORRAO/TORRANO .....	14489
		- EZCABARTE .....	14489
		- GARÍNOAIN.....	14489
		- IMÁRCOAIN .....	14490

---

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
- ITURMENDI .....	14490	- PAMPLONA .....	14494
- LANTZ .....	14490	- RIBAFORADA.....	14494
- LIZOÁIN-ARRIASGOITI .....	14493	- TRAIBUENAS .....	14496
- LÓNGUIDA .....	14493	- VALLE DE EGÜÉS .....	14496
- MARAÑÓN .....	14493	- VIDÁNGOZ .....	14496
- MENDAVIA.....	14493	<b>6. OTROS ANUNCIOS.....</b>	<b>14497</b>
- NOÁIN (VALLE DE ELORZ) .....	14494	<b>6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN.....</b>	<b>14497</b>
- OLAVE .....	14494	<b>6.2. ANUNCIOS DE PARTICULARES.....</b>	<b>14500</b>

---

# 1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

## 1.1. DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1.3. Órdenes Forales

**ORDEN FORAL 71/2019, de 4 de diciembre, de la Consejera de Economía y Hacienda, por la que se modifican los modelos informativos 180, 182, 184, 189, 190, 193, 194, 196, 296 y 586.**

La obtención de una información fiscal lo más precisa posible por parte de la Hacienda Foral de Navarra requiere una actualización de aquélla a la realidad de cada momento, procurando a la vez que incida lo menos posible en la carga que supone para los obligados tributarios el cumplimiento de la obligación de información.

Por esta razón debe procederse a realizar una serie de modificaciones de la normativa relativa al suministro de información derivado de determinadas obligaciones informativas. Conviene que esos cambios se realicen de manera integradora en una misma norma con la finalidad de tener una mayor garantía de conocimiento por parte de los diferentes obligados tributarios de las modificaciones que se llevan a cabo y evitar, en la medida de lo posible, que éstas queden dispersas en normas diferentes.

Las principales modificaciones que contiene la presente Orden Foral son las que se detallan a continuación.

El artículo primero modifica la Orden Foral 157/2017, de 19 de diciembre, del Consejero de Hacienda y Política Financiera, por la que se aprueba el modelo 180 de "Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles, de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre Sociedades y sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes". El objeto de esta modificación es ampliar los sujetos obligados a la presentación del modelo y así obtener información de los rendimientos satisfechos a los titulares de viviendas que se hayan acogido al arrendamiento intermediado a través de sociedad pública instrumental, regulado en el artículo 13 de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra, y en el artículo 77 del Decreto Foral 61/2013, de 18 de septiembre, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda, que, en virtud de la disposición adicional quincuagésima sexta del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, están exentos de retención y, por lo tanto, de cumplir con la obligación de información a que se refieren los artículos 90.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo, así como el artículo 79.5 de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades y 48.2 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Decreto Foral 114/2017, de 20 de diciembre.

El artículo segundo modifica la Orden Foral 8/2013, de 18 de enero, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se aprueba un nuevo modelo 182 de "Declaración informativa de donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas". Los incentivos fiscales aplicables a los proyectos que hubieran obtenido el sello "Proyecto socialmente comprometido", fueron sustituidos por un nuevo sistema de mecenazgo social. Se suprime, por tanto, la obligación de información sobre las donaciones efectuadas a aquellos proyectos.

El artículo tercero introduce varias modificaciones en la Orden Foral 81/2015, de 25 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 184 "Declaración informativa anual a presentar por las entidades en régimen de atribución de rentas".

En primer lugar, se procede a eliminar la posibilidad de presentación del modelo 184 mediante papel impreso, manteniéndose su presentación por vía telemática a través de internet o mediante soporte directamente legible por ordenador.

Por otro lado, se modifican los campos de información relativos a los Rendimientos de Actividades Económicas. En este sentido, debe recordarse que, desde 2015, el modelo 184 contiene un desglose reducido de determinados gastos en los casos de que la entidad en régimen de atribución de rentas desarrolle una actividad económica, relativos a gastos de personal, adquisición a terceros de bienes y servicios, tributos fiscalmente deducibles y gastos financieros y otros gastos fiscalmente deducibles. Para el ejercicio 2019, se incluye un mayor desglose de gastos para las actividades económicas en régimen de estimación directa (normal y simplificada), incluyendo información sobre gastos de personal, consumos de explotación, tributos fiscalmente deducibles, arrendamientos y cánones, reparaciones y conservación, servicios de profesionales independientes, suministros, gastos financieros, amortizaciones, provisiones y otros gastos fiscalmente deducibles.

Asimismo, y con el propósito de facilitar e incrementar el control de los rendimientos de capital inmobiliario, se incorporan nuevos campos de desglose de los gastos deducibles de las entidades en régimen de atribución de rentas, relativos a intereses y demás gastos de financiación, conservación y reparación (del ejercicio y de los últimos cuatro ejercicios

pendientes de aplicación), tributos y recargos, saldos de dudoso cobro, cantidades devengadas por terceros, primas de seguros, amortización del inmueble y de bienes muebles, y otros gastos deducibles. Al mismo tiempo, se incluye un nuevo campo relativo al número de días en los que el inmueble ha sido objeto de arrendamiento o cesión de uso.

Las modificaciones explicadas en los párrafos precedentes, así como otras consistentes en meras actualizaciones de referencias normativas, se incluyen en el Anexo I de la presente Orden Foral, que sustituye al Anexo II de la Orden Foral 81/2015.

El artículo cuarto modifica la Orden Foral 27/2009, de 27 de febrero, por la que se aprueba el modelo 189 de declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas, y se establecen los diseños físicos y lógicos para su presentación por soporte directamente legible por ordenador, para adaptarlo a la información requerida para un adecuado funcionamiento de los nuevos sistemas de asistencia al contribuyente relativos a su cartera de valores.

De esta forma, se modifica el campo "número de valores", para homogeneizar la fórmula de cómputo de los mismos con el modelo 198, declarando el número total de títulos del declarado, añadiendo al mismo tiempo un nuevo campo denominado "nominal de los valores", al objeto de tener un elemento adicional de identificación de los valores.

El artículo quinto modifica la Orden Foral 3/2018, de 8 de enero, por la que se aprueba el modelo 190 "Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo, de determinadas actividades empresariales y profesionales, premios y determinadas imputaciones de renta", al objeto de que sean las federaciones deportivas y no los clubes de fútbol, quienes informen de las rentas abonadas en concepto de rendimientos de trabajo por la prestación de servicios de arbitraje. Asimismo, se adiciona una subclave 90 dentro de la clave B, en la que se deberán indicar las prestaciones públicas por maternidad y paternidad recibidas, hasta el límite de la prestación máxima que la Seguridad Social reconoce por dicho concepto.

Por su parte, el artículo sexto, modifica el Anexo II de la Orden Foral 223/2011, de 27 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 193 "Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre determinadas rentas del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes". Se modifica el campo "Pago", para evitar errores de cumplimentación para dividendos de valores extranjeros en los que la entidad declarante no es el primer pagador en España.

En el artículo séptimo se modifica el Anexo II del modelo 194, "Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de los rendimientos del capital mobiliario y rentas derivados de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos", aprobado por Orden Foral 146/2016, de 2 de diciembre, actualizando la información relativa al campo "Valor de transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión", incluyendo la misma precisión que la existente en el campo "Valor de adquisición", la no minoración de los gastos accesorios a la operación.

La modificación recogida en el artículo octavo, que afecta al modelo 196, "Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, declaración informativa anual de personas autorizadas y de saldos en cuentas en toda clase de instituciones financieras", aprobado por Orden Foral 208/2008, de 24 de noviembre, se realiza en aras a que la información relativa a la dirección a efectos de comunicaciones permita la posibilidad de indicar una dirección en el exterior.

El artículo noveno recoge una pequeña modificación de la Orden Foral 183/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 296, al objeto de actualizar una referencia normativa.

Finalmente, en el artículo décimo se modifican las instrucciones para cumplimentar el apartado de "Ventas o entregas o autoconsumos" del Anexo de la Orden Foral 46/2015, de 13 de octubre, por la que se aprueba el modelo 586 "Declaración recapitulativa de operaciones con gases fluorados de efecto invernadero", al objeto de acomodarlas a las instrucciones aprobadas por la Agencia Estatal de la Administración tributaria.

La habilitación a la Consejera de Economía y Hacienda para dictar la presente Orden Foral la encontramos en el artículo 62.23 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo, así como en el artículo 79.5 de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, y en el artículo 48.6 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Decreto Foral 114/2017.

En cuanto a la imposición sobre no residentes, el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por

el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 marzo, habilita, en el apartado 2 de su disposición final segunda, al Ministro de Hacienda para aprobar los modelos de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y de sus pagos a cuenta, a establecer la forma, lugar y plazos para su presentación, así como los supuestos y condiciones de su presentación por medios telemático. Estas habilitaciones al Ministro de Hacienda hay que entenderlas efectuadas a la persona titular del departamento competente en materia tributaria con base, entre otros, en los artículos 28 y 46 del Convenio Económico suscrito entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra.

En su virtud,  
ORDENO:

Artículo primero. Modificación de la Orden Foral 157/2017, de 19 de diciembre, del Consejero de Hacienda y Política Financiera, por la que se aprueba el modelo 180 de "Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles, de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre Sociedades y sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes".

Uno.-Artículo 2, adición de un segundo párrafo.

"En el caso de arrendamientos intermediados que, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima sexta del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no se sometan a retención, la sociedad pública instrumental que los intermedia deberá presentar el modelo 180 para informar de las rentas que satisfaga a los titulares de las viviendas que se acojan a dichos arrendamientos intermediados"

Dos.-Artículo 3, modificación del apartado 3 y adición de un apartado 5, pasando el actual contenido de los apartados 3 y 4 a los apartados 4 y 5 respectivamente.

"3. Rendimientos satisfechos a los titulares de viviendas acogidas al arrendamiento intermediado a través de sociedad pública instrumental, regulado en el artículo 13 de la Ley Foral 20/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la vivienda en Navarra, y en el artículo 77 del Decreto Foral 61/2013, de 18 de septiembre, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda."

Tres.-Anexo I. Diseño de registro de tipo 2 (registro de perceptor), campo "Clave", posición 450:

450	Alfabetico	CLAVE Se deberá indicar una de las siguientes claves: R: Cuando la información se refiera a un inmueble rústico. U: Cuando la información se refiera a un inmueble urbano, salvo aquellos que deban informarse con V. V: Cuando la información se refiera a un inmueble acogido al arrendamiento intermediado a través de sociedad pública instrumental.
-----	------------	--

Artículo segundo. Modificación de la Orden Foral 8/2013, de 18 de enero, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se aprueba un nuevo modelo 182 de "Declaración informativa de donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas".

Uno.-Artículo 2. Supresión letra j), pasando el actual contenido de las letras h), i) y j), a las letras g), h) e i)

Dos.-Artículo 3. Supresión del apartado 13, pasando el actual contenido de los apartados 9, 10, 11, 12 y 13 a recogerse en los apartados 8, 9, 10, 11 y 12, respectivamente.

Tres.-Artículo 4.

"Artículo 4. Lugar y pazo de presentación del modelo 182.

El modelo 182 se presentará en la Hacienda Foral de Navarra, entre los días 1 de enero y 5 de febrero, ambos inclusive, de cada año en relación con las donaciones y aportaciones recibidas o disposiciones realizadas, así como por las cuotas de afiliación a sindicatos, donaciones, cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos y cuotas profesionales a colegios profesionales, correspondientes al año natural inmediato anterior."

Cuatro.-Anexo II. Diseño de registro de tipo 2, registro de declarado, posición 78, supresión letra K.

Cinco.-Anexo II. Diseño de registro de tipo 2, registro de declarado, posición 106:

106	Alfabetico	REVOCACIÓN Para las claves A, B, H y P cuando la entidad declarante goce del régimen de deducciones establecido por la Ley Foral 10/1996, de 2 de julio, reguladora del régimen tributario de las fundaciones y de las actividades de patrocinio, y se hubiera producido durante el ejercicio la revocación de una donación con derecho a deducción recibida en ejercicios anteriores, deberá rellenarse este campo con una "X", además del resto de datos de la donación revocada. Para las claves M y N, cuando la entidad declarante goce del régimen de deducciones establecido por la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, reguladora del mecenazgo cultural y de sus incentivos fiscales en la Comunidad Foral de Navarra, y se hubiera producido durante el ejercicio la revocación de una donación con derecho a deducción recibida en ejercicios anteriores, deberá rellenarse este campo con una "X", además del resto de datos de la donación revocada. Para el resto de claves se rellenará a blancos.
-----	------------	---

Seis.-Anexo II. Diseño de registro de tipo 2, registro de declarado, posiciones 107 a 110:

107-110	Numérico	EJERCICIO EN QUE SE EFECTUÓ LA DONACIÓN REVOCADA Para las claves A, B, H, M, N y P cuando se haya rellenado con "X" el campo "REVOCACIÓN" se hará constar el ejercicio en el que se efectuó la donación revocada. En caso contrario este campo se consignará a ceros.
---------	----------	--

Artículo tercero. Modificación de la Orden Foral 81/2015, de 25 de noviembre, del Consejero de Hacienda y Política Financiera, por la que se aprueba el modelo 184 "Declaración informativa anual a presentar por las entidades en régimen de atribución de rentas".

Uno.-Artículo 1, modificación del apartado 1 y supresión de la letra c) del apartado 2, pasando el actual contenido de las letras b) y c), a recogerse en las letras a) y b), respectivamente.

"1. Se aprueba el modelo 184 "Declaración informativa anual de entidades en régimen de atribución de rentas" así como los diseños físicos y lógicos para la presentación en soporte directamente legible por ordenador que figuran en el Anexo II."

Dos.-Artículo 5.

"Artículo 5. Formas de presentación del modelo 184.

La presentación del modelo 184 podrá realizarse de las siguientes maneras:

a) Por vía telemática a través de Internet, de conformidad con las condiciones generales y el procedimiento establecidos en los artículos 7 y 8.

b) En soporte directamente legible por ordenador, que contendrá la información objeto de declaración según los diseños de registro establecidos en el Anexo II, con arreglo a lo establecido en el artículo 6."

Tres.-Artículo 7.1.b), primer párrafo.

"b) El declarante deberá disponer un sistema de identificación, autenticación y firma electrónica utilizando un certificado electrónico cualificado emitido de acuerdo con las condiciones que establece la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica que resulte admisible por la Hacienda Foral de Navarra."

Cuatro.-Sustitución del Anexo II de la Orden Foral 81/2015, de 25 de noviembre, por el que figura como Anexo I de la presente Orden Foral.

Artículo cuarto. Modificación de la Orden Foral 27/2009, de 27 de febrero, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo 189 de declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas, y se establecen los diseños físicos y lógicos para su presentación por soporte directamente legible por ordenador.

Uno.-Anexo II. Diseño de registro de tipo 2 (registro de declarado), posición 80:

80	Alfabetico	CLAVE DE MERCADO Se consignará una de las claves siguientes:	
		CLAVE	DESCRIPCIÓN
		A	Mercado secundario oficial de valores español
		B	Mercado secundario oficial de valores extranjeros (Unión Europea)
		C	Otros mercados nacionales
		D	Otros mercados extranjeros
E	Mercado secundario oficial de valores extranjeros (no Unión Europea)		

Dos.-Anexo II. Diseño de registro de tipo 2 (registro de declarado), posiciones 96 a 107:

96-107	Numérico	NÚMERO DE VALORES Se consignará el número total de acciones o participaciones en el capital o en los fondos propios de entidades jurídicas negociados en un mercado organizado, de valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios negociados en mercados organizados o de acciones o participaciones en el capital social o fondo patrimonial de una institución de inversión colectiva. Sólo se informará este campo cuando en el campo "CLAVE DE VALOR", posición 81, se haya consignado "A", "B" o "C". Se subdivide en dos campos:	
		96-105	Parte entera de los valores
		106-107	Parte decimal de los valores (si no tiene, se configurará a ceros)
		Asimismo, cuando existen múltiples declarados, se consignará, en cada uno de ellos, el número de valores total sobre los que tenga un determinado porcentaje de participación.	

Tres.-Anexo II. Diseño de registro de tipo 2 (registro de declarado), posiciones 129 a 144, adición del campo "Nominal de los valores":

129-144	Numérico	NOMINAL DE LOS VALORES Cuando se consigne la clave "A" en el campo "CLAVE DE VALOR" (posición 81 del registro de tipo 2, registro de declarado), se consignará el nominal total de las acciones o participaciones en el capital social o en los fondos propios de entidades jurídicas negociadas en mercados organizados correspondiente al declarado. Asimismo, cuando existan múltiples partícipes asociados a la operación se consignará en cada uno, el nominal imputable a cada uno de ellos en función del porcentaje de participación. Este campo se subdivide en dos:
129-142		Parte entera del importe nominal de la operación
143-144		Parte decimal del importe nominal de la operación

Cuatro.-Anexo II. Diseño de registro de tipo 2 (registro de declarado), posición 145, adición del campo "Clave de titularidad":

145	Alfabetico	CLAVE DE TITULARIDAD Se consignará una de las claves siguientes: T: Titular N: Nudo propietario
-----	------------	--

Cinco.-Anexo II. Diseño de registro de tipo 2 (registro de declarado), el campo "Blancos", que ocupa las posiciones 129 a 500 pasa a ocupar las posiciones 146 a 500.

Artículo quinto. Modificación de la Orden Foral 3/2018, de 8 de enero, del Consejero de Hacienda y Política Financiera, por la que se aprueba el modelo 190, "Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo, de determinadas actividades empresariales y profesionales, premios y determinadas imputaciones de renta":

Uno.-Artículo 2.2, adición de un párrafo último.

"Cuando las cantidades a que se refiere el párrafo anterior correspondan a prestación de servicios de arbitraje, será la correspondiente federación deportiva quien informe de las mismas, exonerando a los clubes deportivos de esta obligación de información."

Dos.-Anexo. Diseños de registro de tipo 2, posiciones 79 a 80, subclaves a utilizar para clave de percepción B.

Subclaves a utilizar para clave de percepción B		
79-80	01	Pensiones de la Seguridad Social y haberes de Clases Pasivas. También se consignarán en esta subclave las percepciones en concepto de incapacidad laboral abonadas directamente al trabajador por alguno de los regímenes públicos de la Seguridad Social o Clases Pasivas o, en su caso, por la respectiva mutua colaboradora con la Seguridad Social. Si dichas prestaciones son directamente abonadas por el empleador (en virtud del respetivo acuerdo de colaboración de la Seguridad Social), se reflejarán en la clave A.
	02	-
	03	Se consignará esta subclave en todas las percepciones de la clave B distintas de las que deban relacionarse bajo las subclaves 01 ó 90.
	90	Prestaciones públicas por maternidad o paternidad hasta el límite de la prestación máxima que la Seguridad Social reconoce por tal concepto.

Artículo sexto. Modificación de la Orden Foral 223/2011, de 27 de diciembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo 193 de "Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos del capital mobiliario del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre determinadas rentas del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes" y por la que se modifican los diseños físicos y lógicos del modelo 196, aprobado por Orden Foral 208/2008, de 24 de noviembre.

Anexo II.-Diseño de registro de tipo 2 (registro de perceptor), posición 95:

95	Numérico	PAGO Sólo para claves de percepción "A", "B" o "D". Se consignará cualquiera de los números que a continuación se relacionan para indicar si el pago que ha realizado el declarante ha sido por uno de los siguientes conceptos:
	1	Como emisor
	2	Como mediador de valor nacional
	3	Como mediador de valor extranjero
	4	Como mediador de valor extranjero no retenedor

Artículo séptimo. Modificación de la Orden Foral 146/2016, de 2 de diciembre, del Consejero de Hacienda y Política Financiera, por la que se aprueba el modelo 194 de "Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de los rendimientos del capital mobiliario y rentas derivados de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos".

Uno.-Anexo II. Diseño de registro de tipo 2 (registro de perceptor), posiciones 131 a 143:

131-143	Numérico	VALOR DE TRANSMISIÓN, AMORTIZACIÓN, REEMBOLSO, CANJE O CONVERSIÓN Se consignará sin signo y sin decimales el valor de transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión que corresponde, en función de la consignación que se haya realizado en el campo "Origen", sin que, a estos efectos, se minoren los gastos accesorios a la operación. En el supuesto de transmisiones de activos financieros efectuadas dentro de los 30 días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón a que se refiere el artículo 64.3 e) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en cuyo caso se habrá consignado en el campo "Origen" la letra D) no deberá ser objeto de cumplimentación el campo "Valor transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión". Los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto, los importes nunca llevarán decimales.
---------	----------	---

Dos.-Anexo II. Diseño de registro de tipo 2 (registro de perceptor), posiciones 157 a 169:

157-169	Alfanumérico	BASE DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA Se consignará el importe que resulte de la siguiente operación: cuantía consignada en el campo "Valor transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión" menos cuantía consignada en el campo "Valor de adquisición o suscripción" con su signo. En el supuesto de sometimiento a retención de la parte de precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos financieros efectuadas dentro de los 30 días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón a que se refiere el artículo 64.3. e) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en cuyo caso se habrá consignado en el campo "Origen" la letra D), constituirá la base de la retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido del valor transmitido. Este campo se subdivide en :
	157	SIGNO. Alfabetico Si el importe obtenido en la operación anterior es negativo, se consignará una N. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.
	158-169	IMPORTE. Numérico Se consignará sin signo y sin decimales el importe obtenido de la operación anteriormente mencionada.  Los importes deben configurarse en céntimos de euros. Por lo tanto, los importes nunca llevarán decimales.

Artículo octavo. Modificación de la Orden Foral 208/2008, de 24 de noviembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo 196, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, declaración informativa anual de personas autorizadas y de saldos en cuentas en toda clase de instituciones financieras.

Anexo II.-Diseño de registro de tipo 2 (registro de declarado), posiciones 472 a 473:

472-473	CÓDIGO DE PROVINCIA Se consignará el código de la provincia. Se consignarán los dos dígitos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, según la siguiente redacción:			
	ALBACETE	02	JAÉN	23
	ALICANTE/ALACANT	03	LEÓN	24
	ALMERÍA	04	LLEIDA	25
	ARABA/ÁLAVA	01	LUGO	27
	ASTURIAS	33	MADRID	28
	ÁVILA	05	MÁLAGA	29
	BADAJOS	06	MELILLA	52
	BARCELONA	08	MURCIA	30
	BIZKAIA	48	NAVARRA	31

BURGOS	09	OURENSE	32
CÁCERES	10	PALENCIA	34
CÁDIZ	11	PALMAS, LAS	35
CANTABRIA	39	PONTEVEDRA	36
CASTELLÓN/CASTELLÓ	12	RIOJA, LA	26
CEUTA	51	SALAMANCA	37
CIUDAD REAL	13	S. C. TENERIFE	38
CÓRDOBA	14	SEGOVIA	40
CORUÑA, A	15	SEVILLA	41
CUENCA	16	SORIA	42
GIPUZKOA	20	TARRAGONA	43
GIRONA	17	TERUEL	44
GRANADA	18	TOLEDO	45
GUADALAJARA	19	VALENCIA	46
HUELVA	21	VALLADOLID	47
HUESCA	22	ZAMORA	49
ILLES BALEARES	07	ZARAGOZA	50
En el caso de domicilio en el extranjero, se consignará la clave 99.			

Artículo noveno. Orden Foral 183/2009, de 10 de noviembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo 296 "Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración anual de retenciones e ingresos a cuenta".

El primer párrafo del artículo 4. 6.º quedará redactado del siguiente modo:

"6.º Las rentas a que se refiere el artículo 108.1 c) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades."

Artículo décimo. Orden Foral 46/2015, de 13 de octubre, del Consejero de Hacienda y Política Financiera, por la que se aprueba el modelo 586 "Declaración recapitulativa de operaciones con gases fluorados de efecto invernadero".

Los párrafos segundo y tercero del apartado "Ventas o entregas o autoconsumos" del Anexo se sustituyen por los que figuran a continuación:

"Si se declara una venta o entrega en territorio español, se consigna 11 en el tipo de operación y el destinatario se identifica con su nombre y apellidos o razón social, NIF y CAF, si lo tuviere.

Si se declara una venta o entrega a destinatario sito fuera de territorio español y dentro de la Unión Europea, se consigna 12 en el tipo de operación y el destinatario se identifica con su nombre y apellidos o razón social y NIF IVA.

Si se declara una venta o entrega a destinatario sito fuera de territorio de la Unión Europea, se consigna 13 en el tipo de operación y el destinatario se identifica con el DUA correspondiente a la exportación.

Si se declara un autoconsumo, se consigna 14 en el tipo de operación y el destinatario se identifica con el destinatario se identifica con el nombre y apellidos o razón social, NIF y CAF correspondiente al declarante."

Disposición final única.—Entrada en vigor.

Esta Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y será aplicable, por primera vez, a las

declaraciones que se presenten a partir del día 1 de enero de 2020, en relación con la información correspondiente al año 2019.

Pamplona, 4 de diciembre de 2019.—La Consejera de Economía y Hacienda, Elma Saiz Delgado.

ANEXO I

*Diseños físicos y lógicos para la presentación del modelo 184 en soporte directamente legible por ordenador*

Los soportes directamente legibles por ordenador para la presentación de la Declaración Informativa de Entidades en Régimen de Atribución de Rentas, Modelo 184, habrán de cumplir las siguientes características:

A) Características de los soportes magnéticos.

–Tipo: DVD-R o DVD+R

–Hasta 4,7 GB

–Sistema de archivos UDF

–De una cara y una cara simple

B) Diseños lógicos.

Descripción de los registros.

Para cada Declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de esta orden foral.

Tipo 2: Registro de Entidad y registro de socio, heredero, comunero o partícipe. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de esta orden foral.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como claves y sub-claves declaradas por la entidad y declaradas por cada socio, heredero, comunero o partícipe.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales, y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-1. De esta forma la letra "Ñ" tendrá el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la "Ç" (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y rellenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se rellenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.

En los supuestos de presentación colectiva (más de un declarante en el mismo archivo) se presentará como primer registro del soporte un registro tipo cero, con arreglo al diseño del tipo de registro cero que se incluye a continuación en este mismo apartado, el cual contendrá los datos de la persona o entidad responsable de la presentación y existirá, en todo caso, aunque dicha persona o entidad figure también en el soporte como declarante. A continuación, seguirán los datos del primer declarante (tipo 1), seguidos de sus declarados (tipo 2); a continuación, los datos del siguiente declarante y así sucesivamente.

MODELO 184

A.—TIPO DE REGISTRO 0. PRESENTACIÓN COLECTIVA

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante '0' (cero).
2-4	Numérico	MODELO DE DECLARACION. Constante '184'.
5-8	Numérico	EJERCICIO. Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponden las declaraciones incluidas en el soporte.
9-17	Alfanumérico	NIF DEL PRESENTADOR. Se consignará el NIF del presentador. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y en el Decreto Foral 8/2010, de 22 de febrero, por el que se regula el Número de Identificación Fiscal y determinados censos relacionados con él.
18-57	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PRESENTADOR. Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.
58-109	Alfanumérico	DOMICILIO DEL PRESENTADOR. Este campo se subdivide en nueve:
		58-59   SG: Siglas de la vía pública.
		60-79   VÍA PÚBLICA: Nombre de la Vía Pública. Ha de ser alfabético y, en consecuencia, la que tenga números en su nombre se consignará con letras (ej.: 2 de mayo, será dos de mayo). En caso de ser una carretera se finalizará con la abreviatura Km.
		80-84   NUMERO: Número de la casa o punto kilométrico (sin decimales). Ha de ser numérico de cinco posiciones.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
		85-86 ESCALERA.
		87-88 PISO.
		89-90 PUERTA.
		91-95 CODIGO POSTAL: El que corresponda al domicilio del presentador. Ha de ser numérico de cinco posiciones.
		96-107 MUNICIPIO: Ocupa doce posiciones. Si el nombre excede de doce caracteres se consignarán los doce primeros, sin artículos ni preposiciones.
		108-109 CODIGO PROVINCIA: Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el campo "CODIGO PROVINCIA" del registro de socio, heredero, comunero o partícipe (Tipo 2, Tipo de hoja, posición 76, "S"). Numérico.
110-114	Numérico	TOTAL ENTIDADES DECLARANTES. Se indicará el número total de Entidades Declarantes incluidas en el soporte colectivo. (Número de registros de tipo 1 grabados).
115-123	Numérico	TOTAL REGISTROS DE SOCIOS, HEREDEROS, COMUNEROS O PARTICIPES. Se indicará el número total de registros de tipo 2 de Socios, Herederos, Comuneros o Partícipes relacionados en el soporte colectivo. Dicho número habrá de coincidir con la suma de las cantidades reflejadas en las posiciones 136 a 144 de los registros tipo 1 correspondientes a los declarantes incluidos en el soporte (Número de registros de Socios, Herederos, Comuneros o Partícipes (registro de tipo 2) con Tipo de Hoja, posición 76, igual a "S").
124	Alfabetico	TIPO DE SOPORTE. Se cumplimentará una de las siguientes claves: 'C': Si la información se presenta en soporte. 'T': Transmisión telemática.
125-173	Alfanumérico	PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE. Datos de la persona con quien relacionarse. Este campo se subdivide en dos: 125-133 TELEFONO: Campo numérico de 9 posiciones. 134-173 APELLIDOS Y NOMBRE: Se rellenará con el mismo criterio que el especificado para el declarante en el registro de tipo 1.
174-487		BLANCOS.
488-500	Alfanumérico	SELLO ELECTRONICO. Campo reservado para el sello electrónico en presentaciones colectivas, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales que, en su caso, facilite la Hacienda Foral de Navarra. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.

\* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

–Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

–Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

–Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

#### MODELO 184

#### B.–TIPO DE REGISTRO 1. REGISTRO DEL DECLARANTE

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante '1' (uno).
2-4	Numérico	MODELO DECLARACION. Constante '184'.
5-8	Numérico	EJERCICIO. Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	NIF DEL DECLARANTE. Se consignará el NIF de la entidad en régimen de atribución de rentas. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y en el Decreto Foral 8/2010, de 22 de febrero, por el que se regula el Número de Identificación Fiscal y determinados censos relacionados con él.
18-57	Alfanumérico	DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE. Para entidades en régimen de atribución de rentas se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
58	Alfabetico	TIPO DE SOPORTE. Se cumplimentará una de las siguientes claves: 'C': Si la información se presenta en soporte directamente legible por ordenador. 'T': Transmisión telemática.
59-107	Alfanumérico	PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE. Datos de la persona con quien relacionarse. Este campo se subdivide en: 59-67 TELEFONO: Numérico de 9 posiciones. 68-107 APELLIDOS Y NOMBRE: Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.
108-120	Numérico	NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACION. Se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración.
121-122	Alfabetico	DECLARACION COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA. En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos: 121 DECLARACION COMPLEMENTARIA. Se consignará una "C" si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir nuevos registros de tipo 2 que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidos en la misma. 122 DECLARACION SUSTITUTIVA. Se consignará una "S" si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.
123-135	Numérico	NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACION ANTERIOR. Únicamente en el caso de que se haya consignado "S" en el campo "DECLARACIÓN SUSTITUTIVA" se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración a la que sustituye. En cualquier otro caso deberá rellenarse a ceros.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
136-144	Numérico	NUMERO TOTAL DE REGISTROS DE SOCIOS, HEREDEROS, COMUNEROS O PARTICIPES. Se consignará el número total de registros de socios, herederos, comuneros o partícipes declarados en el soporte para este declarante. (Número de registros de Socios, Herederos, Comuneros o Partícipes (registro de tipo 2) con Tipo de Hoja, posición 76, igual a "S").
145-146	Numérico	ENTIDADES EN REGIMEN DE ATRIBUCION DE RENTAS CONSTITUIDAS EN ESPAÑA. Se compone de los subcampos:
		145 TIPO DE ENTIDAD. Se hará constar el dígito indicativo del tipo de entidad, de acuerdo con la siguiente relación:
		1 Sociedad civil.
		2 Comunidad de bienes.
		3 Herencia yacente.
		4 Comunidad de propietarios
		5 Otras
		146 ACTIVIDAD PRINCIPAL (Clave). Se hará constar el dígito que corresponda a la actividad principal realizada por la entidad, de acuerdo con la siguiente relación:
		1 Actividad empresarial.
		2 Actividad profesional.
3 Tenencia y administración de bienes inmuebles.		
4 Tenencia y administración de valores o activos financieros.		
5 Otras.		
147-155	Alfanumérico	ENTIDADES EN REGIMEN DE ATRIBUCION DE RENTAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO. Se compone de los subcampos:
		147 TIPO DE ENTIDAD. Campo numérico. Se hará constar el dígito indicativo del tipo de entidad, de acuerdo con la siguiente relación:
		1 Corporación, asociación o ente con personalidad jurídica propia.
		2 Corporación o ente independiente pero sin personalidad jurídica propia.
		3 Conjunto unitario de bienes pertenecientes a dos o más personas en común sin personalidad jurídica propia.
		4 Otras.
		148 OBJETO (Clave). Campo alfabético. Se hará constar la actividad o finalidad a la que principalmente se dedica la entidad declarante, de acuerdo con la siguiente relación:
		A Realización de una actividad de naturaleza empresarial (actividad productiva, extractiva, industrial, comercial, de distribución de bienes o productos, etc.)
		B Realización de una actividad de naturaleza profesional (asesoramiento, consultoría, mediación, actividad artística, etc.).
		149-150 CLAVE PAIS. Campo alfabético. Si la entidad en régimen de atribución de rentas está constituida en el extranjero deberá consignar como clave país los dos dígitos correspondientes al país o territorio en el que esté constituida, de acuerdo con los códigos de países y territorios aprobados en el Anexo III de la Orden Foral 208/2008, de 24 de noviembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo 196.
151-155	PORCENTAJE DE RENTA ATRIBUIBLE A MIEMBROS RESIDENTES. Campo numérico. Se consignará el porcentaje correspondiente a la parte de renta que resulte atribuible a los miembros residentes de la entidad. Este campo se subdivide en otros dos:	
		151-153 ENTERO. Se consignará la parte entera del porcentaje (si no tiene, consignar ceros).
		154-155 DECIMAL. Se consignará la parte decimal del porcentaje (si no tiene, consignar ceros).
156	Alfabético	TRIBUTACION EN REGIMEN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. Se consignará "X" si todos los miembros de la entidad en régimen de atribución de rentas son contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades o contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente.
157-171	Numérico	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS. Se hará constar, sin signo y sin coma decimal, el importe neto de la cifra de negocios de la entidad en régimen de atribución de rentas, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 35.2 del Código de Comercio. Este campo se subdivide en dos:
		157-169 PARTE ENTERA DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
		170-171 PARTE DECIMAL DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
172-180	Alfanumérico	NIF DEL REPRESENTANTE. Se consignará el NIF del representante de la entidad en régimen de atribución de rentas. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control, y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y en el Decreto Foral 8/2010, de 22 de febrero, por el que se regula el Número de Identificación Fiscal y determinados censos relacionados con él.
181-220	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL REPRESENTANTE. Si es una persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden. Para personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas se consignará la razón social completa, sin anagrama. En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
221-487		BLANCOS.
488-500	Alfanumérico	SELLO ELECTRONICO. Campo reservado para el sello electrónico en presentaciones individuales, que será cumplimentado exclusivamente por los programas oficiales que, en su caso, facilite la Hacienda Foral de Navarra. En cualquier otro caso y en presentaciones colectivas se rellenará a blancos.

\* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.  
 -Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.  
 -Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.  
 -Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

## MODELO 184

## C.-TIPO DE REGISTRO 2. REGISTRO DE ENTIDAD

NOTA: Se consignará un registro por cada clave o subclave de rendimientos, deducciones o retenciones atribuibles para los que se haya consignado un importe.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS																								
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante '2' (dos).																								
2-4	Numérico	MODELO DECLARACION. Constante '184'.																								
5-8	Numérico	EJERCICIO. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.																								
9-17	Alfanumérico	NIF DEL DECLARANTE. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.																								
18-26	Alfanumérico	NIF ENTIDAD. Consignar lo contenido en el campo "NIF del declarante" (posiciones 9-17 del registro de tipo 1).																								
27-35		BLANCO																								
36-75	Alfanumérico	DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL DECLARANTE. Consignar lo contenido en el campo "Denominación o razón social del declarante" (posiciones 18-57 del registro de tipo 1).																								
76	Alfabetico	TIPO DE HOJA. Constante "E" (Entidad).																								
77	Alfabetico	<p>CLAVE. Se consignará la clave alfabética que corresponda al registro que se esté declarando, según la relación siguiente:</p> <table border="1"> <tr> <td>A</td> <td>RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO.</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>IDENTIFICACION DE LA PERSONA O ENTIDAD CESIONARIA DE LOS CAPITALES PROPIOS. En el supuesto de que la entidad en régimen de atribución de rentas obtenga rentas de capital mobiliario derivadas de la cesión a terceros de capitales propios y alguno de los miembros de la entidad sea contribuyente del Impuesto sobre Sociedades o contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente.</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO.</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES.</td> </tr> <tr> <td>E</td> <td>RENTAS CONTABILIZADAS DERIVADAS DE LA PARTICIPACION EN INSTITUCION DE INVERSION COLECTIVA. Cumplimentarán esta clave las entidades en régimen de atribución de rentas que posean acciones o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva, y que cuenten entre sus miembros con contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades o contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente. Estas rentas se consignarán exclusivamente con esta clave en la declaración.</td> </tr> <tr> <td>F</td> <td>INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE PATRIMONIO NO DERIVADAS DE TRANSMISIONES DE ELEMENTOS PATRIMONIALES. Con esta clave se declarará el importe total de los incrementos y disminuciones de patrimonio, tanto generados en España como en el extranjero, producidos en el ejercicio y no derivados de la transmisión de elementos patrimoniales. Se consignarán los incrementos y disminuciones de patrimonio que efectivamente se imputen en el ejercicio.</td> </tr> <tr> <td>G</td> <td>INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE PATRIMONIO DERIVADAS DE TRANSMISIONES DE ELEMENTOS PATRIMONIALES. Con esta clave se declarará el importe total de los incrementos y disminuciones de patrimonio, tanto generados en España como en el extranjero, producidos en el ejercicio con ocasión de la transmisión de elementos patrimoniales, incluidos, en su caso, los derivados de elementos patrimoniales afectos a actividades empresariales o profesionales. Se consignarán los incrementos y disminuciones de patrimonio que efectivamente se imputen en el ejercicio.</td> </tr> <tr> <td>H</td> <td>ENTIDADES QUE DETERMINAN LA RENTA ATRIBUIBLE SEGÚN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. Cuando todos los miembros de la entidad en régimen de atribución de rentas sean contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades o contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente, la renta atribuible a los socios, herederos, comuneros o partícipes se determinará de acuerdo con las normas del Impuesto sobre Sociedades.</td> </tr> <tr> <td>I</td> <td>DEDUCCIONES TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY FORAL DEL IRPF. Se hará constar el importe que constituya base de deducción por alguno de los conceptos previstos en el Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio.</td> </tr> <tr> <td>J</td> <td>DEDUCCIONES LEY FORAL DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. Deberán cumplimentar esta clave las entidades en régimen de atribución de rentas que tengan socios, comuneros, herederos o partícipes que sean contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades o contribuyentes del Impuesto sobre la renta de no Residentes con establecimiento permanente, incluyendo la base de la deducción aplicable en virtud de lo dispuesto en la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.</td> </tr> <tr> <td>K</td> <td>RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA SOPORTADOS POR LA ENTIDAD. Se consignarán los importes de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que le hubieran sido practicadas a la entidad en régimen de atribución de rentas, durante el período objeto de declaración.</td> </tr> <tr> <td>L</td> <td>EXCESO DE RENTAS NEGATIVAS OBTENIDAS EN PAISES SIN CONVENIO CON ESPAÑA. Cuando el país en el que se obtengan las rentas no tenga suscrito convenio con España para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información, se consignará el importe de las rentas negativas que excedan de las positivas obtenidas en el mismo país y procedentes de la misma fuente</td> </tr> </table>	A	RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO.	B	IDENTIFICACION DE LA PERSONA O ENTIDAD CESIONARIA DE LOS CAPITALES PROPIOS. En el supuesto de que la entidad en régimen de atribución de rentas obtenga rentas de capital mobiliario derivadas de la cesión a terceros de capitales propios y alguno de los miembros de la entidad sea contribuyente del Impuesto sobre Sociedades o contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente.	C	RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO.	D	RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES.	E	RENTAS CONTABILIZADAS DERIVADAS DE LA PARTICIPACION EN INSTITUCION DE INVERSION COLECTIVA. Cumplimentarán esta clave las entidades en régimen de atribución de rentas que posean acciones o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva, y que cuenten entre sus miembros con contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades o contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente. Estas rentas se consignarán exclusivamente con esta clave en la declaración.	F	INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE PATRIMONIO NO DERIVADAS DE TRANSMISIONES DE ELEMENTOS PATRIMONIALES. Con esta clave se declarará el importe total de los incrementos y disminuciones de patrimonio, tanto generados en España como en el extranjero, producidos en el ejercicio y no derivados de la transmisión de elementos patrimoniales. Se consignarán los incrementos y disminuciones de patrimonio que efectivamente se imputen en el ejercicio.	G	INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE PATRIMONIO DERIVADAS DE TRANSMISIONES DE ELEMENTOS PATRIMONIALES. Con esta clave se declarará el importe total de los incrementos y disminuciones de patrimonio, tanto generados en España como en el extranjero, producidos en el ejercicio con ocasión de la transmisión de elementos patrimoniales, incluidos, en su caso, los derivados de elementos patrimoniales afectos a actividades empresariales o profesionales. Se consignarán los incrementos y disminuciones de patrimonio que efectivamente se imputen en el ejercicio.	H	ENTIDADES QUE DETERMINAN LA RENTA ATRIBUIBLE SEGÚN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. Cuando todos los miembros de la entidad en régimen de atribución de rentas sean contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades o contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente, la renta atribuible a los socios, herederos, comuneros o partícipes se determinará de acuerdo con las normas del Impuesto sobre Sociedades.	I	DEDUCCIONES TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY FORAL DEL IRPF. Se hará constar el importe que constituya base de deducción por alguno de los conceptos previstos en el Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio.	J	DEDUCCIONES LEY FORAL DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. Deberán cumplimentar esta clave las entidades en régimen de atribución de rentas que tengan socios, comuneros, herederos o partícipes que sean contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades o contribuyentes del Impuesto sobre la renta de no Residentes con establecimiento permanente, incluyendo la base de la deducción aplicable en virtud de lo dispuesto en la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.	K	RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA SOPORTADOS POR LA ENTIDAD. Se consignarán los importes de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que le hubieran sido practicadas a la entidad en régimen de atribución de rentas, durante el período objeto de declaración.	L	EXCESO DE RENTAS NEGATIVAS OBTENIDAS EN PAISES SIN CONVENIO CON ESPAÑA. Cuando el país en el que se obtengan las rentas no tenga suscrito convenio con España para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información, se consignará el importe de las rentas negativas que excedan de las positivas obtenidas en el mismo país y procedentes de la misma fuente
A	RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO.																									
B	IDENTIFICACION DE LA PERSONA O ENTIDAD CESIONARIA DE LOS CAPITALES PROPIOS. En el supuesto de que la entidad en régimen de atribución de rentas obtenga rentas de capital mobiliario derivadas de la cesión a terceros de capitales propios y alguno de los miembros de la entidad sea contribuyente del Impuesto sobre Sociedades o contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente.																									
C	RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO.																									
D	RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES.																									
E	RENTAS CONTABILIZADAS DERIVADAS DE LA PARTICIPACION EN INSTITUCION DE INVERSION COLECTIVA. Cumplimentarán esta clave las entidades en régimen de atribución de rentas que posean acciones o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva, y que cuenten entre sus miembros con contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades o contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente. Estas rentas se consignarán exclusivamente con esta clave en la declaración.																									
F	INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE PATRIMONIO NO DERIVADAS DE TRANSMISIONES DE ELEMENTOS PATRIMONIALES. Con esta clave se declarará el importe total de los incrementos y disminuciones de patrimonio, tanto generados en España como en el extranjero, producidos en el ejercicio y no derivados de la transmisión de elementos patrimoniales. Se consignarán los incrementos y disminuciones de patrimonio que efectivamente se imputen en el ejercicio.																									
G	INCREMENTOS Y DISMINUCIONES DE PATRIMONIO DERIVADAS DE TRANSMISIONES DE ELEMENTOS PATRIMONIALES. Con esta clave se declarará el importe total de los incrementos y disminuciones de patrimonio, tanto generados en España como en el extranjero, producidos en el ejercicio con ocasión de la transmisión de elementos patrimoniales, incluidos, en su caso, los derivados de elementos patrimoniales afectos a actividades empresariales o profesionales. Se consignarán los incrementos y disminuciones de patrimonio que efectivamente se imputen en el ejercicio.																									
H	ENTIDADES QUE DETERMINAN LA RENTA ATRIBUIBLE SEGÚN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. Cuando todos los miembros de la entidad en régimen de atribución de rentas sean contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades o contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente, la renta atribuible a los socios, herederos, comuneros o partícipes se determinará de acuerdo con las normas del Impuesto sobre Sociedades.																									
I	DEDUCCIONES TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY FORAL DEL IRPF. Se hará constar el importe que constituya base de deducción por alguno de los conceptos previstos en el Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio.																									
J	DEDUCCIONES LEY FORAL DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. Deberán cumplimentar esta clave las entidades en régimen de atribución de rentas que tengan socios, comuneros, herederos o partícipes que sean contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades o contribuyentes del Impuesto sobre la renta de no Residentes con establecimiento permanente, incluyendo la base de la deducción aplicable en virtud de lo dispuesto en la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.																									
K	RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA SOPORTADOS POR LA ENTIDAD. Se consignarán los importes de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes que le hubieran sido practicadas a la entidad en régimen de atribución de rentas, durante el período objeto de declaración.																									
L	EXCESO DE RENTAS NEGATIVAS OBTENIDAS EN PAISES SIN CONVENIO CON ESPAÑA. Cuando el país en el que se obtengan las rentas no tenga suscrito convenio con España para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información, se consignará el importe de las rentas negativas que excedan de las positivas obtenidas en el mismo país y procedentes de la misma fuente																									
78-79	Alfanumérico	<p>SUBCLAVE. Se consignará la subclave numérica o alfabética que corresponda al registro que se esté declarando, según la relación de claves siguientes:</p> <p>Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a la clave A (Rendimientos del capital mobiliario):</p> <table border="1"> <tr> <td>01</td> <td>Rendimientos obtenidos en España.</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>Rendimientos obtenidos en el extranjero.</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>Reducciones aplicables.</td> </tr> </table> <p>Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a la clave C (Rendimientos del capital inmobiliario):</p> <table border="1"> <tr> <td>01</td> <td>Rendimientos obtenidos en España.</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>Rendimientos obtenidos en el extranjero.</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>Reducciones aplicables.</td> </tr> </table> <p>Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a la clave D (Rendimientos de actividades empresariales o profesionales):</p> <table border="1"> <tr> <td>01</td> <td>Rendimientos obtenidos en España.</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>Rendimientos obtenidos en el extranjero.</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>Importe del rendimiento con derecho a reducción.</td> </tr> </table>	01	Rendimientos obtenidos en España.	02	Rendimientos obtenidos en el extranjero.	03	Reducciones aplicables.	01	Rendimientos obtenidos en España.	02	Rendimientos obtenidos en el extranjero.	03	Reducciones aplicables.	01	Rendimientos obtenidos en España.	02	Rendimientos obtenidos en el extranjero.	03	Importe del rendimiento con derecho a reducción.						
01	Rendimientos obtenidos en España.																									
02	Rendimientos obtenidos en el extranjero.																									
03	Reducciones aplicables.																									
01	Rendimientos obtenidos en España.																									
02	Rendimientos obtenidos en el extranjero.																									
03	Reducciones aplicables.																									
01	Rendimientos obtenidos en España.																									
02	Rendimientos obtenidos en el extranjero.																									
03	Importe del rendimiento con derecho a reducción.																									

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS																																																																																		
		<p>Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a la clave F (Incrementos y disminuciones de patrimonio no derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales):</p> <table border="1"> <tr><td>01</td><td>Incrementos generados en España. Se incluyen las subvenciones para rehabilitación de inmuebles, excepto las que deban declararse en las subclaves 05 y 06.</td></tr> <tr><td>02</td><td>Disminuciones generadas en España.</td></tr> <tr><td>03</td><td>Incrementos generados en el extranjero.</td></tr> <tr><td>04</td><td>Disminuciones generadas en el extranjero.</td></tr> <tr><td>05</td><td>Subvenciones para rehabilitación de vivienda habitual (art. 54.1.b) del Texto Refundido de la Ley Foral del IRPF), excepto las que deban declararse en la subclave 06.</td></tr> <tr><td>06</td><td>Subvenciones obtenidas como consecuencia de un expediente de rehabilitación protegida y a las que se aplica la disposición adicional 55.ª del Texto Refundido de la Ley Foral del IRPF.</td></tr> </table> <p>Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a la clave G (Incrementos y disminuciones de patrimonio derivados de transmisiones de elementos patrimoniales):</p> <table border="1"> <tr><td>01</td><td>Incrementos sin reducción generados en España.</td></tr> <tr><td>02</td><td>Disminuciones sin reducción generadas en España.</td></tr> <tr><td>03</td><td>Incrementos sin reducción generados en el extranjero.</td></tr> <tr><td>04</td><td>Disminuciones sin reducción generadas en el extranjero.</td></tr> <tr><td>05</td><td>Incrementos con reducción, relativos a elementos no afectos a actividades empresariales o profesionales generados en España.</td></tr> <tr><td>06</td><td>Incrementos con reducción, relativos a elementos no afectos a actividades empresariales o profesionales generados en el extranjero.</td></tr> <tr><td>07</td><td>Incrementos con reducción, relativos a elementos afectos a actividades empresariales o profesionales generados en España.</td></tr> <tr><td>08</td><td>Incrementos con reducción, relativos a elementos afectos a actividades empresariales o profesionales generados en el extranjero.</td></tr> <tr><td>09</td><td>Incrementos exentos por reinversión, artículo 45.2 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio.</td></tr> </table> <p>Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a la clave I (Deducciones Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas):</p> <table border="1"> <tr><td>01</td><td>-</td></tr> <tr><td>02</td><td>Por donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades.</td></tr> <tr><td>03</td><td>Por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla.</td></tr> <tr><td>04</td><td>Deducciones en actividades empresariales o profesionales:</td></tr> <tr><td>4 a</td><td>Para incentivar inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material.</td></tr> <tr><td>4.b</td><td>Para incentivar la realización de determinadas actividades.</td></tr> <tr><td>4 c</td><td>Para incentivar la creación de empleo.</td></tr> <tr><td>05</td><td>Por doble imposición internacional (importe efectivo satisfecho en el extranjero).</td></tr> </table> <p>Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a la clave J (Deducciones Ley Foral 26/2016, del Impuesto sobre Sociedades):</p> <table border="1"> <tr><td>01</td><td>Por doble imposición interna.</td></tr> <tr><td>02</td><td>Por doble imposición internacional.</td></tr> <tr><td>03</td><td>Deducciones para incentivar:</td></tr> <tr><td>3 a</td><td>Inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material.</td></tr> <tr><td>3 b</td><td>Incentivos a la creación de empleo.</td></tr> <tr><td>04</td><td>Deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades.</td></tr> <tr><td>05</td><td>Otras deducciones</td></tr> </table> <p>Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a la clave K (Retenciones e ingresos a cuenta soportados por la entidad):</p> <table border="1"> <tr><td>01</td><td>Por rendimientos del capital mobiliario. Suma de retenciones e ingresos a cuenta.</td></tr> <tr><td>02</td><td>Por arrendamiento de inmuebles (constituyan o no actividad empresarial o profesional). Suma de retenciones e ingresos a cuenta.</td></tr> <tr><td>03</td><td>Por rendimientos de actividades empresariales o profesionales (excepto arrendamientos de inmuebles). Suma de retenciones e ingresos a cuenta.</td></tr> <tr><td>04</td><td>Por incrementos de patrimonio. Suma de retenciones e ingresos a cuenta.</td></tr> <tr><td>05</td><td>Por otros conceptos. Suma de retenciones e ingresos a cuenta.</td></tr> </table> <p>Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a la clave L (Exceso de rentas negativas obtenidas en países sin convenio con España):</p> <table border="1"> <tr><td>A</td><td>Rendimientos del capital mobiliario.</td></tr> <tr><td>C</td><td>Rendimientos del capital inmobiliario.</td></tr> <tr><td>D</td><td>Rendimientos de actividades empresariales o profesionales.</td></tr> <tr><td>E</td><td>Rentas contabilizadas derivadas de la participación en Instituciones de Inversión Colectiva.</td></tr> <tr><td>F</td><td>Incrementos y disminuciones de patrimonio no derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales.</td></tr> <tr><td>G</td><td>Incrementos y disminuciones de patrimonio derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales.</td></tr> </table>	01	Incrementos generados en España. Se incluyen las subvenciones para rehabilitación de inmuebles, excepto las que deban declararse en las subclaves 05 y 06.	02	Disminuciones generadas en España.	03	Incrementos generados en el extranjero.	04	Disminuciones generadas en el extranjero.	05	Subvenciones para rehabilitación de vivienda habitual (art. 54.1.b) del Texto Refundido de la Ley Foral del IRPF), excepto las que deban declararse en la subclave 06.	06	Subvenciones obtenidas como consecuencia de un expediente de rehabilitación protegida y a las que se aplica la disposición adicional 55.ª del Texto Refundido de la Ley Foral del IRPF.	01	Incrementos sin reducción generados en España.	02	Disminuciones sin reducción generadas en España.	03	Incrementos sin reducción generados en el extranjero.	04	Disminuciones sin reducción generadas en el extranjero.	05	Incrementos con reducción, relativos a elementos no afectos a actividades empresariales o profesionales generados en España.	06	Incrementos con reducción, relativos a elementos no afectos a actividades empresariales o profesionales generados en el extranjero.	07	Incrementos con reducción, relativos a elementos afectos a actividades empresariales o profesionales generados en España.	08	Incrementos con reducción, relativos a elementos afectos a actividades empresariales o profesionales generados en el extranjero.	09	Incrementos exentos por reinversión, artículo 45.2 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio.	01	-	02	Por donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades.	03	Por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla.	04	Deducciones en actividades empresariales o profesionales:	4 a	Para incentivar inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material.	4.b	Para incentivar la realización de determinadas actividades.	4 c	Para incentivar la creación de empleo.	05	Por doble imposición internacional (importe efectivo satisfecho en el extranjero).	01	Por doble imposición interna.	02	Por doble imposición internacional.	03	Deducciones para incentivar:	3 a	Inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material.	3 b	Incentivos a la creación de empleo.	04	Deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades.	05	Otras deducciones	01	Por rendimientos del capital mobiliario. Suma de retenciones e ingresos a cuenta.	02	Por arrendamiento de inmuebles (constituyan o no actividad empresarial o profesional). Suma de retenciones e ingresos a cuenta.	03	Por rendimientos de actividades empresariales o profesionales (excepto arrendamientos de inmuebles). Suma de retenciones e ingresos a cuenta.	04	Por incrementos de patrimonio. Suma de retenciones e ingresos a cuenta.	05	Por otros conceptos. Suma de retenciones e ingresos a cuenta.	A	Rendimientos del capital mobiliario.	C	Rendimientos del capital inmobiliario.	D	Rendimientos de actividades empresariales o profesionales.	E	Rentas contabilizadas derivadas de la participación en Instituciones de Inversión Colectiva.	F	Incrementos y disminuciones de patrimonio no derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales.	G	Incrementos y disminuciones de patrimonio derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales.
01	Incrementos generados en España. Se incluyen las subvenciones para rehabilitación de inmuebles, excepto las que deban declararse en las subclaves 05 y 06.																																																																																			
02	Disminuciones generadas en España.																																																																																			
03	Incrementos generados en el extranjero.																																																																																			
04	Disminuciones generadas en el extranjero.																																																																																			
05	Subvenciones para rehabilitación de vivienda habitual (art. 54.1.b) del Texto Refundido de la Ley Foral del IRPF), excepto las que deban declararse en la subclave 06.																																																																																			
06	Subvenciones obtenidas como consecuencia de un expediente de rehabilitación protegida y a las que se aplica la disposición adicional 55.ª del Texto Refundido de la Ley Foral del IRPF.																																																																																			
01	Incrementos sin reducción generados en España.																																																																																			
02	Disminuciones sin reducción generadas en España.																																																																																			
03	Incrementos sin reducción generados en el extranjero.																																																																																			
04	Disminuciones sin reducción generadas en el extranjero.																																																																																			
05	Incrementos con reducción, relativos a elementos no afectos a actividades empresariales o profesionales generados en España.																																																																																			
06	Incrementos con reducción, relativos a elementos no afectos a actividades empresariales o profesionales generados en el extranjero.																																																																																			
07	Incrementos con reducción, relativos a elementos afectos a actividades empresariales o profesionales generados en España.																																																																																			
08	Incrementos con reducción, relativos a elementos afectos a actividades empresariales o profesionales generados en el extranjero.																																																																																			
09	Incrementos exentos por reinversión, artículo 45.2 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio.																																																																																			
01	-																																																																																			
02	Por donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades.																																																																																			
03	Por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla.																																																																																			
04	Deducciones en actividades empresariales o profesionales:																																																																																			
4 a	Para incentivar inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material.																																																																																			
4.b	Para incentivar la realización de determinadas actividades.																																																																																			
4 c	Para incentivar la creación de empleo.																																																																																			
05	Por doble imposición internacional (importe efectivo satisfecho en el extranjero).																																																																																			
01	Por doble imposición interna.																																																																																			
02	Por doble imposición internacional.																																																																																			
03	Deducciones para incentivar:																																																																																			
3 a	Inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material.																																																																																			
3 b	Incentivos a la creación de empleo.																																																																																			
04	Deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades.																																																																																			
05	Otras deducciones																																																																																			
01	Por rendimientos del capital mobiliario. Suma de retenciones e ingresos a cuenta.																																																																																			
02	Por arrendamiento de inmuebles (constituyan o no actividad empresarial o profesional). Suma de retenciones e ingresos a cuenta.																																																																																			
03	Por rendimientos de actividades empresariales o profesionales (excepto arrendamientos de inmuebles). Suma de retenciones e ingresos a cuenta.																																																																																			
04	Por incrementos de patrimonio. Suma de retenciones e ingresos a cuenta.																																																																																			
05	Por otros conceptos. Suma de retenciones e ingresos a cuenta.																																																																																			
A	Rendimientos del capital mobiliario.																																																																																			
C	Rendimientos del capital inmobiliario.																																																																																			
D	Rendimientos de actividades empresariales o profesionales.																																																																																			
E	Rentas contabilizadas derivadas de la participación en Instituciones de Inversión Colectiva.																																																																																			
F	Incrementos y disminuciones de patrimonio no derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales.																																																																																			
G	Incrementos y disminuciones de patrimonio derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales.																																																																																			
80-81	Alfabético	<p>CLAVE PAIS.                      En este campo se consignarán los dos dígitos correspondientes al país o territorio, cuando:                      -En el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "A" y en el campo "Subclave" (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "02", se indicará en este campo:                      El país o territorio en el que hayan sido obtenidos los rendimientos del capital mobiliario.                      -En el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "B" se indicará en este campo:                      El país o territorio en el que hayan sido obtenidos los rendimientos del capital mobiliario.                      -En el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "C" y en el campo "Subclave" (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "02", se indicará en este campo:                      El país o territorio en el que hayan sido obtenidos los rendimientos del capital inmobiliario.                      -En el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "D" y en el campo "Subclave" (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "02", se indicará en este campo:                      El país o territorio en el que hayan sido obtenidos los rendimientos de las actividades empresariales o profesionales.                      -En el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "F" y en el campo "Subclave" (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "03" ó "04", se indicará en este campo:                      El país o territorio en el que hayan sido obtenidos los incrementos/ disminuciones de patrimonio.                      -En el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "G" y en el campo "Subclave" (posiciones 78 a</p>																																																																																		

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS										
		<p>79 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "03", "04", "06" ó "08", se indicará en este campo:            El país o territorio en el que hayan sido obtenidos los incrementos/ disminuciones de patrimonio.            –En el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "L" y en el campo "Subclave" (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "A", "C", "D", "E", "F" o "G", se indicará en este campo:            El país o territorio en el que hayan sido obtenidas las rentas.            En el caso de que para una misma clave y subclave, en su caso, se hubiese obtenido un mismo tipo de rendimiento en más de un país, se consignarán en tantos registros como países en los que se haya obtenido.            En los demás casos este campo no tendrá contenido.</p>										
82	Numérico	<p>REGIMEN DE DETERMINACION DE RENDIMIENTOS.            Cuando en el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "D" se indicará en este campo el régimen de determinación de los rendimientos de actividades empresariales o profesionales de la entidad en régimen de atribución de rentas, consignando para ello la clave que en cada caso corresponda de las tres siguientes:</p> <table border="1"> <tr> <td>1</td> <td>Estimación directa modalidad normal.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Estimación directa modalidad simplificada.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Estimación objetiva (sólo si todos los miembros de la entidad son personas físicas).</td> </tr> </table>	1	Estimación directa modalidad normal.	2	Estimación directa modalidad simplificada.	3	Estimación objetiva (sólo si todos los miembros de la entidad son personas físicas).				
1	Estimación directa modalidad normal.											
2	Estimación directa modalidad simplificada.											
3	Estimación objetiva (sólo si todos los miembros de la entidad son personas físicas).											
83	Numérico	<p>TIPO DE ACTIVIDAD.            Cuando en el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "D" se indicará en este campo el tipo o naturaleza de la actividad cuyos datos vayan a consignarse en este registro, consignando para ello la clave que en cada caso corresponda de las cinco siguientes:</p> <table border="1"> <tr> <td>1</td> <td>Actividades empresariales de carácter mercantil.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Actividades agrícolas y ganaderas.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Otras actividades empresariales de carácter no mercantil.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Actividades profesionales de carácter artístico o deportivo.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Restantes actividades profesionales.</td> </tr> </table> <p>En los demás casos este campo no tendrá contenido.</p>	1	Actividades empresariales de carácter mercantil.	2	Actividades agrícolas y ganaderas.	3	Otras actividades empresariales de carácter no mercantil.	4	Actividades profesionales de carácter artístico o deportivo.	5	Restantes actividades profesionales.
1	Actividades empresariales de carácter mercantil.											
2	Actividades agrícolas y ganaderas.											
3	Otras actividades empresariales de carácter no mercantil.											
4	Actividades profesionales de carácter artístico o deportivo.											
5	Restantes actividades profesionales.											
84-87	Numérico	<p>GRUPO O EPIGRAFE IAE.            Cuando en el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "D" se indicará en este campo el grupo o el epígrafe en el que se encuentra clasificada la actividad realizada a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).            En los demás casos este campo no tendrá contenido.</p>										
88-96	Alfanumérico	<p>NIF DE PERSONA O ENTIDAD CESIONARIA/ NIF DE LA INSTITUCIÓN DE INVERSIÓN COLECTIVA.            –Cuando en el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "B" se indicará en este campo el Número de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad cesionaria de los capitales propios.            –Cuando en el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "E" se indicará en este campo el Número de Identificación Fiscal (NIF) de la Institución de Inversión Colectiva.            En los demás casos este campo no tendrá contenido.</p>										
97-116	Alfanumérico	<p>DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL CESIONARIO / DENOMINACION DE LA INSTITUCION DE INVERSION COLECTIVA.            –Cuando en el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "B" se indicará en este campo la denominación completa, sin anagramas, de la entidad cesionaria de los capitales propios.            –Cuando en el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "E" se indicará en este campo la denominación o razón social de la Institución de Inversión Colectiva de que se trate.            En los demás casos este campo no tendrá contenido.</p>										
117-124	Numérico	<p>FECHA ADQUISICIÓN.            Cuando en el campo "Clave", posición 77 del registro de tipo 2, registro entidad, se consigne "E", se indicará en este campo la fecha de adquisición o suscripción de la acción o participación.            Este campo se subdivide en 3.</p> <table border="1"> <tr> <td>117-120</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td>121-122</td> <td>Mes</td> </tr> <tr> <td>123-124</td> <td>Día</td> </tr> </table> <p>En los demás casos este campo no tendrá contenido.</p>	117-120	Año	121-122	Mes	123-124	Día				
117-120	Año											
121-122	Mes											
123-124	Día											
125-137	Numérico	<p>VALOR LIQUIDATIVO / AJUSTES: AUMENTOS.            Cuando en el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "E" se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, el valor liquidativo de la acción o participación al día del cierre del ejercicio.            Cuando en el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "H" se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, los importes que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, y el resto de normas fiscales aplicables, deban añadirse al resultado contable a efectos de determinar la renta fiscal generada por la entidad en el ejercicio.            Los importes deben consignarse en euros.            Este campo se subdivide en dos:</p> <table border="1"> <tr> <td>125-135</td> <td>PARTE ENTERA DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</td> </tr> <tr> <td>136-137</td> <td>PARTE DECIMAL DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</td> </tr> </table> <p>En los demás casos este campo no tendrá contenido.</p>	125-135	PARTE ENTERA DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.	136-137	PARTE DECIMAL DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.						
125-135	PARTE ENTERA DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.											
136-137	PARTE DECIMAL DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.											
138-150	Numérico	<p>VALOR ADQUISICIÓN, SUCRIPCION O CONTABLE / AJUSTES: DISMINUCIONES.            –Cuando en el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "E" se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal:            El valor contable de la acción o participación a la fecha de cierre del ejercicio.            –Cuando en el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "H" se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, los importes que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, y el resto de normas fiscales aplicables, deban restarse del resultado contable a efectos de determinar la renta fiscal generada por la entidad en el ejercicio.            Los importes deben consignarse en euros.            Este campo se subdivide en dos:</p> <table border="1"> <tr> <td>138-148</td> <td>PARTE ENTERA DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</td> </tr> <tr> <td>149-150</td> <td>PARTE DECIMAL DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</td> </tr> </table> <p>En los demás casos este campo no tendrá contenido.</p>	138-148	PARTE ENTERA DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.	149-150	PARTE DECIMAL DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.						
138-148	PARTE ENTERA DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.											
149-150	PARTE DECIMAL DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.											
151-164	Alfanumérico	<p>INGRESOS INTEGROS / IMPORTE RENDIMIENTOS DEVENGADOS / RESULTADO CONTABLE.            –Cuando en el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "A" y en el campo "Subclave" (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne "01" se indicará en este campo:            El importe de los ingresos íntegros del capital mobiliario obtenidos en España. Este importe incluirá los rendimientos derivados de la cesión a terceros de capitales propios que se hubieran devengado a favor de la entidad en régimen de atribución de rentas en el ejercicio.            –Cuando en el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "A" y en el campo "Subclave" (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne "02" se indicará en este campo:</p>										

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS				
		<p>El importe de los ingresos íntegros del capital mobiliario obtenidos en el extranjero. Este importe incluirá los rendimientos derivados de la cesión a terceros de capitales propios que se hubieran devengado a favor de la entidad en régimen de atribución de rentas en el ejercicio.</p> <p>-Cuando en el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "B" se indicará en este campo:</p> <p>El importe de los rendimientos del capital mobiliario derivados de la cesión a terceros de capitales propios que se hubieran devengado a favor de la entidad en régimen de atribución de rentas atribuibles a los miembros de la entidad contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades o contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente.</p> <p>-Cuando en el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "C" y en el campo "Subclave" (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne "01" se indicará en este campo:</p> <p>El importe de los ingresos íntegros del capital inmobiliario obtenidos en España. Este importe incluirá los rendimientos del capital inmobiliario que se hubieran devengado a favor de la entidad en régimen de atribución de rentas en el ejercicio.</p> <p>-Cuando en el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "C" y en el campo "Subclave" (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne "02" se indicará en este campo:</p> <p>El importe de los ingresos íntegros del capital inmobiliario obtenidos en el extranjero. Este importe incluirá los rendimientos del capital inmobiliario que se hubieran devengado a favor de la entidad en régimen de atribución de rentas en el ejercicio.</p> <p>-Cuando en el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "D" y en el campo "Subclave" (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne "01" se indicará en este campo:</p> <p>El importe de los ingresos íntegros obtenidos en España por la entidad en régimen de atribución de rentas referido a la actividad empresarial o profesional que corresponda. Cuando se trate de actividades empresariales o profesionales cuyo rendimiento se determine en régimen de estimación objetiva este campo no tendrá contenido.</p> <p>-Cuando en el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "D" y en el campo "Subclave" (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne "02" se indicará en este campo:</p> <p>El importe de los ingresos íntegros obtenidos en el extranjero por la entidad en régimen de atribución de rentas referido a la actividad empresarial o profesional que corresponda.</p> <p>-Cuando en el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "H" se indicará en este campo:</p> <p>El resultado contable del ejercicio que figure en las cuentas anuales de la entidad, elaboradas de acuerdo con las normas mercantiles y contables que sean de aplicación.</p> <table border="1" data-bbox="352 734 1497 947"> <tr> <td data-bbox="352 734 459 808">151</td> <td data-bbox="459 734 1497 808">SIGNO. Se cumplimentará este campo cuando el importe de los ingresos íntegros, el importe de los rendimientos devengados o el resultado contable sea negativo. En este caso se consignará una "N". En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="352 808 459 947">152-164</td> <td data-bbox="459 808 1497 947">                     IMPORTE. Campo numérico de 13 posiciones. Se hará constar, sin signo y sin coma decimal, el importe de los ingresos íntegros, el importe de los rendimientos devengados o el resultado contable.                      Los importes deben consignarse en euros.                      Este campo se subdivide en dos:                      152-162. PARTE ENTERA DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.                      163-164. PARTE DECIMAL DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.                 </td> </tr> </table> <p>En los demás casos este campo no tendrá contenido.</p>	151	SIGNO. Se cumplimentará este campo cuando el importe de los ingresos íntegros, el importe de los rendimientos devengados o el resultado contable sea negativo. En este caso se consignará una "N". En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.	152-164	IMPORTE. Campo numérico de 13 posiciones. Se hará constar, sin signo y sin coma decimal, el importe de los ingresos íntegros, el importe de los rendimientos devengados o el resultado contable. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos: 152-162. PARTE ENTERA DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros. 163-164. PARTE DECIMAL DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
151	SIGNO. Se cumplimentará este campo cuando el importe de los ingresos íntegros, el importe de los rendimientos devengados o el resultado contable sea negativo. En este caso se consignará una "N". En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.					
152-164	IMPORTE. Campo numérico de 13 posiciones. Se hará constar, sin signo y sin coma decimal, el importe de los ingresos íntegros, el importe de los rendimientos devengados o el resultado contable. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos: 152-162. PARTE ENTERA DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros. 163-164. PARTE DECIMAL DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.					
165- 176	Numérico	<p>GASTOS / EXCESO RENTAS NEGATIVAS.</p> <p>-Cuando en el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "A" y en el campo "Subclave" (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne "01" se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal:</p> <p>El importe de los gastos fiscalmente deducibles de los rendimientos del capital mobiliario obtenidos en España.</p> <p>-Cuando en el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "A" y en el campo "Subclave" (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne "02" se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal:</p> <p>El importe de los gastos fiscalmente deducibles de los rendimientos del capital mobiliario obtenidos en el extranjero.</p> <p>-Cuando en el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "C" y en el campo "Subclave" (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne "01" se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal:</p> <p>El importe de los gastos fiscalmente deducibles de los rendimientos íntegros del capital inmobiliario obtenidos en España.</p> <p>-Cuando en el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "C" y en el campo "Subclave" (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne "02" se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal:</p> <p>El importe de los gastos fiscalmente deducibles de los rendimientos del capital inmobiliario obtenidos en el extranjero.</p> <p>-Cuando en el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "D" y en el campo "Subclave" (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne "01" se indicará en este campo:</p> <p>Si el Régimen de atribución de rentas es "Estimación Objetiva" no se cumplimentará este campo. En otro caso, se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, el importe de los gastos fiscalmente deducibles de los rendimientos de actividades empresariales o profesionales obtenidos en España.</p> <p>-Cuando en el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "D" y en el campo "Subclave" (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne "02" se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal, el importe de los gastos fiscalmente deducibles de los rendimientos de actividades empresariales o profesionales obtenidos en el extranjero. Si el Régimen de atribución de rentas es "Estimación Objetiva" no se cumplimentará este campo.</p> <p>-Cuando en el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "L" y en el campo "Subclave" (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne "A", "C", "D", "E", "F" o "G", se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal:</p> <p>El importe de las rentas negativas que excedan de las positivas obtenidas en el mismo país y procedentes de la misma fuente.</p> <p>Los importes deben consignarse en euros.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <table border="1" data-bbox="352 1574 1497 1641"> <tr> <td data-bbox="352 1574 459 1608">165-174</td> <td data-bbox="459 1574 1497 1608">PARTE ENTERA DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="352 1608 459 1641">175-176</td> <td data-bbox="459 1608 1497 1641">PARTE DECIMAL DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</td> </tr> </table> <p>En los demás casos este campo no tendrá contenido.</p>	165-174	PARTE ENTERA DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.	175-176	PARTE DECIMAL DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
165-174	PARTE ENTERA DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.					
175-176	PARTE DECIMAL DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.					
177-190	Alfanumérico	<p>RENTA ATRIBUIBLE / RENDIMIENTO NETO ATRIBUIBLE/ RENDIMIENTO NETO ATRIBUIBLE PREVIO.</p> <p>-Cuando en el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "A" y en el campo "Subclave" (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne "01" se indicará en este campo:</p> <p>El importe de la renta atribuible en concepto de rendimientos del capital mobiliario obtenidos en España.</p> <p>-Cuando en el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "A" y en el campo "Subclave" (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne "02" se indicará en este campo:</p> <p>El importe de la renta atribuible en concepto de rendimientos del capital mobiliario obtenidos en un mismo país.</p> <p>-Cuando en el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "C" y en el campo "Subclave" (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne "01" se indicará en este campo:</p> <p>El importe de la renta atribuible en concepto de rendimientos del capital inmobiliario obtenidos en España.</p> <p>-Cuando en el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "C" y en el campo "Subclave" (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne "02" se indicará en este campo:</p> <p>El importe de la renta atribuible en concepto de rendimientos del capital inmobiliario obtenidos en un mismo país.</p> <p>-Cuando en el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "D" y en el campo "Subclave" (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne "01" y en el campo "Régimen de determinación de rendimientos", posición 82 del mismo registro no se consigne la posición "2", se indicará en este campo:</p> <p>La diferencia entre los ingresos íntegros y los gastos fiscalmente deducibles obtenidos en España. Cuando se trate de actividades empresariales o profesionales cuyo rendimiento se determine en régimen de estimación objetiva, en este campo se consignará el importe del rendimiento neto de la actividad en el período.</p> <p>-Cuando en el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "D" y en el campo "Subclave" (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne "01" y en el campo "Régimen de determinación de rendimientos", posición 82 del mismo registro se consigne la posición "2", se indicará en este campo:</p>				

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS								
		<p>La diferencia entre los ingresos íntegros y los gastos fiscalmente deducibles obtenidos en España (rendimiento neto atribuible previo).</p> <p>–Cuando en el campo “Clave” (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne “D” y en el campo “Subclave” (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne “02” se indicará en este campo:</p> <p>La diferencia entre los ingresos íntegros y los gastos fiscalmente deducibles obtenidos en un mismo país.</p> <p>–Cuando en el campo “Clave” (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne “E” se indicará en este campo: El importe de las rentas contabilizadas, o que deban contabilizarse, derivadas de las acciones o participaciones de las instituciones de inversión colectiva atribuibles a los miembros de la entidad contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades y contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.</p> <p>–Cuando en el campo “Clave” (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne “H” se indicará en este campo: El importe de la renta obtenida por la entidad que resulte atribuible a los miembros de la misma en el ejercicio.</p>								
		<table border="1"> <tr> <td>177</td> <td>SIGNO. Se cumplimentará este campo cuando el importe de la renta atribuible o del rendimiento neto atribuible sea negativo. En este caso se consignará una “N”. En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.</td> </tr> <tr> <td>178-190</td> <td>IMPORTE. Campo numérico de 13 posiciones. Se hará constar, sin signo y sin coma decimal, el importe de la renta atribuible o del rendimiento neto atribuible. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos: 178-188. PARTE ENTERA DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros. 189-190. PARTE DECIMAL DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</td> </tr> </table>	177	SIGNO. Se cumplimentará este campo cuando el importe de la renta atribuible o del rendimiento neto atribuible sea negativo. En este caso se consignará una “N”. En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.	178-190	IMPORTE. Campo numérico de 13 posiciones. Se hará constar, sin signo y sin coma decimal, el importe de la renta atribuible o del rendimiento neto atribuible. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos: 178-188. PARTE ENTERA DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros. 189-190. PARTE DECIMAL DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.				
177	SIGNO. Se cumplimentará este campo cuando el importe de la renta atribuible o del rendimiento neto atribuible sea negativo. En este caso se consignará una “N”. En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.									
178-190	IMPORTE. Campo numérico de 13 posiciones. Se hará constar, sin signo y sin coma decimal, el importe de la renta atribuible o del rendimiento neto atribuible. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos: 178-188. PARTE ENTERA DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros. 189-190. PARTE DECIMAL DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.									
		En los demás casos este campo no tendrá contenido.								
191-195	Numérico	<p>PORCENTAJE DE REDUCCION.</p> <p>–Cuando en el campo “Clave” (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne “A” y en el campo “Subclave” (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne “03” se indicará en este campo:</p> <p>El porcentaje de reducción previsto en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, aplicable sobre los rendimientos netos del capital mobiliario cuando tengan un período de generación superior a dos años, así como cuando hayan sido obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo. Las reducciones sólo serán aplicables a los miembros de la entidad en régimen de atribución de rentas que sean sujetos pasivos del IRPF.</p> <p>–Cuando en el campo “Clave” (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne “C” y en el campo “Subclave” (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne “03” se indicará en este campo:</p> <p>El porcentaje de reducción que corresponda conforme a lo previsto en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio. Las reducciones anteriores sólo serán aplicables a los miembros de la entidad en régimen de atribución de rentas que sean sujetos pasivos del IRPF.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p>								
		<table border="1"> <tr> <td>191-193</td> <td>ENTERO. NUMERICO. Se consignará la parte entera del porcentaje. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</td> </tr> <tr> <td>194-195</td> <td>DECIMAL. NUMERICO. Se consignará la parte decimal del porcentaje. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</td> </tr> </table>	191-193	ENTERO. NUMERICO. Se consignará la parte entera del porcentaje. Si no tiene contenido se consignará a ceros.	194-195	DECIMAL. NUMERICO. Se consignará la parte decimal del porcentaje. Si no tiene contenido se consignará a ceros.				
191-193	ENTERO. NUMERICO. Se consignará la parte entera del porcentaje. Si no tiene contenido se consignará a ceros.									
194-195	DECIMAL. NUMERICO. Se consignará la parte decimal del porcentaje. Si no tiene contenido se consignará a ceros.									
		En los demás casos este campo no tendrá contenido.								
196-207	Alfanumérico	<p>RENTA ATRIBUIBLE CON DERECHO A REDUCCION.</p> <p>–Cuando en el campo “Clave” (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne “A” y en el campo “Subclave” (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne “03” se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal:</p> <p>El importe de la parte de renta atribuible a la que resulte aplicable un mismo porcentaje de reducción. Las reducciones sólo serán aplicables a los miembros de la entidad en régimen de atribución de rentas que sean sujetos pasivos del IRPF.</p> <p>–Cuando en el campo “Clave” (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne “C” y en el campo “Subclave” (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne “03” se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal:</p> <p>El importe de la parte de renta atribuible con derecho a reducción a la que resulte aplicable un mismo porcentaje de reducción. Las reducciones anteriores sólo serán aplicables a los miembros de la entidad en régimen de atribución de rentas que sean sujetos pasivos del IRPF.</p> <p>–Cuando en el campo “Clave” (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne “D” y en el campo “Subclave” (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne “03” se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal:</p> <p>El importe de la parte del rendimiento neto con derecho a reducción. En los supuestos de rendimientos cuyo período de generación sea superior a dos años o que hayan sido obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo será de aplicación la reducción prevista en el artículo 34.6 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio.</p> <p>Los importes deben consignarse en euros.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p>								
		<table border="1"> <tr> <td>196</td> <td>SIGNO: campo alfabético que se cumplimentará cuando el valor de la renta atribuible con derecho a deducción sea menor que 0 (cero); en este caso se consignará una “N”. En cualquier otro caso el contenido del campo será un espacio.</td> </tr> <tr> <td>197-207</td> <td>IMPORTE: Campo numérico de 11 posiciones. Se consignará el importe resultante de la suma a que se ha hecho referencia más arriba. Los importes deben consignarse en euros. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal. Este campo se subdivide en dos:</td> </tr> <tr> <td>197-205</td> <td>PARTE ENTERA DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</td> </tr> <tr> <td>206-207</td> <td>PARTE DECIMAL DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</td> </tr> </table>	196	SIGNO: campo alfabético que se cumplimentará cuando el valor de la renta atribuible con derecho a deducción sea menor que 0 (cero); en este caso se consignará una “N”. En cualquier otro caso el contenido del campo será un espacio.	197-207	IMPORTE: Campo numérico de 11 posiciones. Se consignará el importe resultante de la suma a que se ha hecho referencia más arriba. Los importes deben consignarse en euros. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal. Este campo se subdivide en dos:	197-205	PARTE ENTERA DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.	206-207	PARTE DECIMAL DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
196	SIGNO: campo alfabético que se cumplimentará cuando el valor de la renta atribuible con derecho a deducción sea menor que 0 (cero); en este caso se consignará una “N”. En cualquier otro caso el contenido del campo será un espacio.									
197-207	IMPORTE: Campo numérico de 11 posiciones. Se consignará el importe resultante de la suma a que se ha hecho referencia más arriba. Los importes deben consignarse en euros. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal. Este campo se subdivide en dos:									
197-205	PARTE ENTERA DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.									
206-207	PARTE DECIMAL DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.									
		En los demás casos este campo no tendrá contenido.								
208-220	Numérico	<p>INCREMENTOS / DISMINUCIONES.</p> <p>–Cuando en el campo “Clave” (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne “F” y en el campo “Subclave” (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne “01” se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal:</p> <p>El importe de los incrementos de patrimonio obtenidos en España imputables en el ejercicio, excepto los que deban declararse en las subclaves 05 ó 06.</p> <p>–Cuando en el campo “Clave” (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne “F” y en el campo “Subclave” (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne “02” se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal:</p> <p>El importe de las disminuciones de patrimonio obtenidas en España imputables en el ejercicio.</p> <p>–Cuando en el campo “Clave” (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne “F” y en el campo “Subclave” (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne “03” se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal:</p> <p>El importe de los incrementos de patrimonio obtenidos en el extranjero imputables en el ejercicio.</p> <p>–Cuando en el campo “Clave” (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne “F” y en el campo “Subclave” (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne “04” se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal:</p> <p>El importe de las disminuciones de patrimonio obtenidas en el extranjero imputables en el ejercicio.</p> <p>–Cuando en el campo “Clave” (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne “F” y en el campo “Subclave” (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne “05” se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal:</p> <p>El importe de los incrementos de patrimonio derivados de la percepción de subvenciones en forma de capital por la rehabilitación de la vivienda habitual, excepto los que deban declararse en la subclave 06.</p> <p>–Cuando en el campo “Clave” (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne “F” y en el campo “Subclave” (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne “06” se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal:</p> <p>El importe de los incrementos de patrimonio derivados de la percepción de subvenciones obtenidas como consecuencia de un expediente de rehabilitación protegida y a las que se aplica la disposición adicional 55.ª del Texto Refundido de la Ley Foral del IRPF.</p>								

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS				
		<p>–Cuando en el campo “Clave” (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne “G” y en el campo “Subclave” (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne “01” se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal: El importe de los incrementos de patrimonio sin derecho a reducción obtenidos en España imputables en el ejercicio.</p> <p>–Cuando en el campo “Clave” (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne “G” y en el campo “Subclave” (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne “02” se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal: El importe de las disminuciones de patrimonio sin derecho a reducción obtenidas en España imputables en el ejercicio.</p> <p>–Cuando en el campo “Clave” (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne “G” y en el campo “Subclave” (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne “03” se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal: El importe de los incrementos de patrimonio sin derecho a reducción obtenidos en el extranjero imputables en el ejercicio.</p> <p>–Cuando en el campo “Clave” (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne “G” y en el campo “Subclave” (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne “04” se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal: El importe de las disminuciones de patrimonio sin derecho a reducción obtenidas en el extranjero imputables en el ejercicio.</p> <p>–Cuando en el campo “Clave” (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne “G” y en el campo “Subclave” (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne “05” se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal: El importe de los incrementos de patrimonio relativos a elementos no afectos con derecho a reducción obtenidos en España que proceda integrar en el ejercicio.</p> <p>–Cuando en el campo “Clave” (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne “G” y en el campo “Subclave” (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne “06” se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal: El importe de los incrementos de patrimonio relativos a elementos no afectos con derecho a reducción obtenidos en el extranjero que proceda integrar en el ejercicio.</p> <p>–Cuando en el campo “Clave” (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne “G” y en el campo “Subclave” (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne “07” se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal: La parte del incremento de patrimonio relativa a elementos afectos con derecho a reducción que proceda integrar en el ejercicio.</p> <p>–Cuando en el campo “Clave” (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne “G” y en el campo “Subclave” (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne “08” se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal: La parte del incremento de patrimonio relativa a elementos afectos con derecho a reducción que proceda integrar en el ejercicio.</p> <p>–Cuando en el campo “Clave” (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne “G” y en el campo “Subclave” (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne “09” se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal: El importe de los incrementos de patrimonio exentos por reinversión por el artículo 45.2 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:</p> <table border="1" data-bbox="352 869 1498 929"> <tr> <td data-bbox="352 869 459 896">208-218</td> <td data-bbox="459 869 1498 896">PARTE ENTERA DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="352 896 459 929">219-220</td> <td data-bbox="459 896 1498 929">PARTE DECIMAL DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</td> </tr> </table> <p>En los demás casos este campo no tendrá contenido.</p>	208-218	PARTE ENTERA DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.	219-220	PARTE DECIMAL DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
208-218	PARTE ENTERA DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.					
219-220	PARTE DECIMAL DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.					
221-232	Numérico	<p>BASE DE LA DEDUCCION / IMPORTE.</p> <p>–Cuando en el campo “Clave” (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne “I” y en el campo “Subclave” (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne “02” se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal: La base de la deducción, la cual estará formada por el importe correspondiente al valor del donativo efectuado, calculado de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.4 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio.</p> <p>–Cuando en el campo “Clave” (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne “I” y en el campo “Subclave” (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne “03” se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal: La base de la deducción, la cual estará formada por el importe de las rentas computadas que hayan sido obtenidas en Ceuta y Melilla y que den derecho a deducción de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional undécima del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio.</p> <p>–Cuando en el campo “Clave” (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne “I” y en el campo “Subclave” (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne “4 a” se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal: La base de la deducción, la cual estará formada por el importe de las cantidades invertidas en los supuestos que generan derecho a deducción en la cuota, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo IV del Título VI de la Ley Foral del Impuesto sobre Sociedades.</p> <p>–Cuando en el campo “Clave” (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne “I” y en el campo “Subclave” (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne “4 b” se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal: El importe total de las cantidades invertidas o gastadas en la realización de cualquiera de las actividades que generan derecho a deducción en la cuota, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2.ª del Capítulo IV del Título VI de la Ley Foral del Impuesto sobre Sociedades.</p> <p>–Cuando en el campo “Clave” (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne “I” y en el campo “Subclave” (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne “4 c” se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal: El importe total de la deducción por creación de empleo regulada en la Sección 3.ª del Capítulo IV del Título VI de la Ley Foral del Impuesto sobre Sociedades.</p> <p>–Cuando en el campo “Clave” (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne “I” y en el campo “Subclave” (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne “05” se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal: Siempre y cuando entre las rentas de la entidad figuren rendimientos o incrementos de patrimonio obtenidos y gravados en el extranjero, el importe satisfecho por razón del gravamen sobre dichas rentas, en los términos previstos en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio.</p> <p>–Cuando en el campo “Clave” (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne “J” y en el campo “Subclave” (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne “01” se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal: El importe total de los dividendos o participaciones en beneficios de entidades residentes en España, así como de las rentas derivadas de la transmisión de valores representativos de la participación en el capital o fondos propios de entidades residentes en España, percibidos por la entidad declarante en el ejercicio.</p> <p>–Cuando en el campo “Clave” (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne “J” y en el campo “Subclave” (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne “02” se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal: Cuando la entidad hubiera obtenido rentas gravadas en el extranjero, consignará el importe satisfecho por razón del gravamen sobre dichas rentas, en los términos previstos en la Ley Foral del Impuesto sobre Sociedades. Cuando entre las rentas de la entidad se computen dividendos o participaciones en beneficios pagados por una sociedad no residente, se hará constar el importe del impuesto efectivamente pagado por la entidad respecto de los beneficios con cargo a los cuales se abona el dividendo, en la cuantía correspondiente a tales dividendos.</p> <p>–Cuando en el campo “Clave” (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne “J” y en el campo “Subclave” (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne “3a” se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal: El importe total de las cantidades invertidas en los supuestos que generan derecho a deducción en la cuota, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo IV del Título VI de la Ley Foral del Impuesto sobre Sociedades.</p> <p>–Cuando en el campo “Clave” (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne “J” y en el campo “Subclave” (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne “3b” se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal: El importe total de la deducción por creación de empleo regulada en la Sección 3.ª del Capítulo IV del Título VI de la Ley Foral del Impuesto sobre Sociedades.</p> <p>–Cuando en el campo “Clave” (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne “J” y en el campo “Subclave” (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne “04” se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal: El importe total de las cantidades invertidas o gastadas en la realización de cualquiera de las actividades que generan derecho a deducción en la cuota, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2.ª del Capítulo IV del Título VI de la Ley Foral del Impuesto sobre Sociedades.</p> <p>–Cuando en el campo “Clave” (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne “J” y en el campo “Subclave” (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne “05” se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal:</p>				

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS												
		<p>El importe de las inversiones o gastos que, al margen de los contemplados en las claves anteriores, den derecho a deducción en la cuota, de acuerdo con la Ley Foral del Impuesto sobre Sociedades y demás normativa aplicable. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:</p> <table border="1"> <tr> <td>221-230</td> <td>PARTE ENTERA DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</td> </tr> <tr> <td>231-232</td> <td>PARTE DECIMAL DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</td> </tr> </table> <p>En los demás casos este campo no tendrá contenido.</p>	221-230	PARTE ENTERA DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.	231-232	PARTE DECIMAL DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.								
221-230	PARTE ENTERA DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.													
231-232	PARTE DECIMAL DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.													
233-244	Numérico	<p><b>RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA.</b> -Cuando en el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "K" y en el campo "Subclave" (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne "01" se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal: El importe total de las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan a los rendimientos de capital mobiliario del ejercicio. -Cuando en el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "K" y en el campo "Subclave" (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne "02" se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal: El importe total de las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan a los rendimientos del ejercicio derivados del arrendamiento de bienes inmuebles, con independencia de que deban calificarse como procedentes del capital inmobiliario o como derivados de actividades empresariales o profesionales. -Cuando en el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "K" y en el campo "Subclave" (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne "03" se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal: El importe total de las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan a los rendimientos del ejercicio procedentes de actividades empresariales o profesionales, con excepción de las retenciones e ingresos a cuenta derivados del arrendamiento de bienes inmuebles, cuyo importe se declarará, en su caso, en un registro aparte con "K" en el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) y en el campo "Subclave" (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "02". -Cuando en el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "K" y en el campo "Subclave" (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro de entidad) se consigne "04" se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal: El importe total de las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan a los incrementos de patrimonio del ejercicio procedentes de la transmisión o reembolso de acciones o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva, así como a los premios obtenidos por la participación en concursos, juegos, rifas o combinaciones aleatorias. -Cuando en el campo "Clave" (posición 77 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "k" y en el campo "Subclave" (posiciones 78 a 79 del registro de tipo 2 del registro entidad) se consigne "05" se indicará en este campo, sin signo y sin coma decimal: El importe total de las retenciones e ingresos a cuenta que se hayan realizado por cualquier otro concepto no contemplado en los párrafos anteriores. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos:</p> <table border="1"> <tr> <td>233-242</td> <td>PARTE ENTERA DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</td> </tr> <tr> <td>243-244</td> <td>PARTE DECIMAL DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</td> </tr> </table> <p>En los demás casos este campo no tendrá contenido.</p>	233-242	PARTE ENTERA DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.	243-244	PARTE DECIMAL DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.								
233-242	PARTE ENTERA DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.													
243-244	PARTE DECIMAL DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.													
245	Numérico	<p><b>SITUACIÓN DEL INMUEBLE:</b> Cuando en el campo "CLAVE", que ocupa la posición 77 del registro de tipo 2, registro de entidad, se consigne una "C", se consignará de entre las siguientes claves la que corresponda al bien inmueble del que provenga el rendimiento: 1. Inmueble con referencia catastral situado en cualquier punto del territorio español, excepto País Vasco y Navarra. 2. Inmueble situado en la Comunidad Autónoma del País Vasco. 3. Inmueble situado en la Comunidad Foral de Navarra. 4. Inmueble en cualquiera de las situaciones anteriores pero sin referencia catastral. 5. Inmueble situado en el extranjero.</p>												
246-265	Alfanumérico	<p><b>REFERENCIA CATASTRAL:</b> Cuando en el campo "CLAVE", que ocupa la posición 77 del registro de tipo 2, registro de entidad, se consigne una "C", se consignará en este campo la referencia catastral del inmueble del que provengan los rendimientos de capital inmobiliario.</p>												
266-395	Numérico	<p><b>DETALLE DE GASTOS/RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS</b> Cuando en el campo "CLAVE", que ocupa la posición 77 del registro de tipo 2, registro de entidad, se consigne "D" y en el campo "SUBCLAVE", que ocupa las posiciones 78 y 79 del mismo registro, se consigne "01" o "02", y el régimen de determinación del rendimiento no sea el de estimación objetiva, se consignará, en función de su naturaleza, el importe de los gastos fiscalmente deducibles de los rendimientos de actividades empresariales o profesionales obtenidos en España o en el extranjero, en los siguientes apartados:</p> <table border="1"> <tr> <td>266-277</td> <td> <p><b>GASTOS DE PERSONAL</b> Se consignará en este apartado el importe de los sueldos y salarios, seguridad social a cargo de la empresa y otros gastos de personal. Este campo se subdivide en dos: 266-275: se consignará la parte entera de los gastos de personal. 276-277: se consignará la parte decimal de los gastos de personal.</p> </td> </tr> <tr> <td>278-289</td> <td> <p><b>CONSUMOS DE EXPLOTACIÓN</b> Se consignará en este apartado el importe satisfecho en concepto de consumos de explotación. Este campo se subdivide en dos: 278-287: se consignará la parte entera de los consumos de explotación. 288-289: se consignará la parte decimal de los consumos de explotación.</p> </td> </tr> <tr> <td>290-301</td> <td> <p><b>TRIBUTOS FISCALMENTE DEDUCIBLES</b> Se consignará el importe de aquellos tributos que sean fiscalmente deducibles. Este campo se subdivide en dos: 290-299: se consignará la parte entera de los tributos fiscalmente deducibles. 300-301: se consignará la parte decimal de los tributos fiscalmente deducibles.</p> </td> </tr> <tr> <td>302-313</td> <td> <p><b>ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES</b> Se consignará el importe deducible de los gastos originados en concepto de alquileres, cánones, asistencia técnica, etc, por la cesión al contribuyente de bienes o derechos que se hallen afectos a la actividad, cuando no se adquiera la titularidad de los mismos. Este campo se subdivide en dos: 302-311: se consignará la parte entera de los arrendamientos y cánones deducibles. 312-313: se consignará la parte decimal de los arrendamientos y cánones deducibles.</p> </td> </tr> <tr> <td>314-325</td> <td> <p><b>REPARACIONES Y CONSERVACIÓN</b> Se consignará el importe deducible de los gastos de conservación y reparación del activo material afecto. Este campo se subdivide en dos: 314-323: se consignará la parte entera de los gastos de reparación y conservación deducibles. 324-325: se consignará la parte decimal de los gastos de reparación y conservación deducibles.</p> </td> </tr> <tr> <td>326-337</td> <td> <p><b>SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES</b> Se consignará el importe deducible de los gastos satisfechos a los profesionales por los servicios prestados a la actividad económica, tales como honorarios de economistas, abogados, auditores, notarios, etc, así como las comisiones de agentes mediadores independientes. Este campo se subdivide en dos: 326-335: se consignará la parte entera de los gastos por servicios profesionales deducibles. 336-337: se consignará la parte decimal de los gastos por servicios profesionales deducibles.</p> </td> </tr> </table>	266-277	<p><b>GASTOS DE PERSONAL</b> Se consignará en este apartado el importe de los sueldos y salarios, seguridad social a cargo de la empresa y otros gastos de personal. Este campo se subdivide en dos: 266-275: se consignará la parte entera de los gastos de personal. 276-277: se consignará la parte decimal de los gastos de personal.</p>	278-289	<p><b>CONSUMOS DE EXPLOTACIÓN</b> Se consignará en este apartado el importe satisfecho en concepto de consumos de explotación. Este campo se subdivide en dos: 278-287: se consignará la parte entera de los consumos de explotación. 288-289: se consignará la parte decimal de los consumos de explotación.</p>	290-301	<p><b>TRIBUTOS FISCALMENTE DEDUCIBLES</b> Se consignará el importe de aquellos tributos que sean fiscalmente deducibles. Este campo se subdivide en dos: 290-299: se consignará la parte entera de los tributos fiscalmente deducibles. 300-301: se consignará la parte decimal de los tributos fiscalmente deducibles.</p>	302-313	<p><b>ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES</b> Se consignará el importe deducible de los gastos originados en concepto de alquileres, cánones, asistencia técnica, etc, por la cesión al contribuyente de bienes o derechos que se hallen afectos a la actividad, cuando no se adquiera la titularidad de los mismos. Este campo se subdivide en dos: 302-311: se consignará la parte entera de los arrendamientos y cánones deducibles. 312-313: se consignará la parte decimal de los arrendamientos y cánones deducibles.</p>	314-325	<p><b>REPARACIONES Y CONSERVACIÓN</b> Se consignará el importe deducible de los gastos de conservación y reparación del activo material afecto. Este campo se subdivide en dos: 314-323: se consignará la parte entera de los gastos de reparación y conservación deducibles. 324-325: se consignará la parte decimal de los gastos de reparación y conservación deducibles.</p>	326-337	<p><b>SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES</b> Se consignará el importe deducible de los gastos satisfechos a los profesionales por los servicios prestados a la actividad económica, tales como honorarios de economistas, abogados, auditores, notarios, etc, así como las comisiones de agentes mediadores independientes. Este campo se subdivide en dos: 326-335: se consignará la parte entera de los gastos por servicios profesionales deducibles. 336-337: se consignará la parte decimal de los gastos por servicios profesionales deducibles.</p>
266-277	<p><b>GASTOS DE PERSONAL</b> Se consignará en este apartado el importe de los sueldos y salarios, seguridad social a cargo de la empresa y otros gastos de personal. Este campo se subdivide en dos: 266-275: se consignará la parte entera de los gastos de personal. 276-277: se consignará la parte decimal de los gastos de personal.</p>													
278-289	<p><b>CONSUMOS DE EXPLOTACIÓN</b> Se consignará en este apartado el importe satisfecho en concepto de consumos de explotación. Este campo se subdivide en dos: 278-287: se consignará la parte entera de los consumos de explotación. 288-289: se consignará la parte decimal de los consumos de explotación.</p>													
290-301	<p><b>TRIBUTOS FISCALMENTE DEDUCIBLES</b> Se consignará el importe de aquellos tributos que sean fiscalmente deducibles. Este campo se subdivide en dos: 290-299: se consignará la parte entera de los tributos fiscalmente deducibles. 300-301: se consignará la parte decimal de los tributos fiscalmente deducibles.</p>													
302-313	<p><b>ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES</b> Se consignará el importe deducible de los gastos originados en concepto de alquileres, cánones, asistencia técnica, etc, por la cesión al contribuyente de bienes o derechos que se hallen afectos a la actividad, cuando no se adquiera la titularidad de los mismos. Este campo se subdivide en dos: 302-311: se consignará la parte entera de los arrendamientos y cánones deducibles. 312-313: se consignará la parte decimal de los arrendamientos y cánones deducibles.</p>													
314-325	<p><b>REPARACIONES Y CONSERVACIÓN</b> Se consignará el importe deducible de los gastos de conservación y reparación del activo material afecto. Este campo se subdivide en dos: 314-323: se consignará la parte entera de los gastos de reparación y conservación deducibles. 324-325: se consignará la parte decimal de los gastos de reparación y conservación deducibles.</p>													
326-337	<p><b>SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES</b> Se consignará el importe deducible de los gastos satisfechos a los profesionales por los servicios prestados a la actividad económica, tales como honorarios de economistas, abogados, auditores, notarios, etc, así como las comisiones de agentes mediadores independientes. Este campo se subdivide en dos: 326-335: se consignará la parte entera de los gastos por servicios profesionales deducibles. 336-337: se consignará la parte decimal de los gastos por servicios profesionales deducibles.</p>													

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS		
		<p>338-349 SUMINISTROS Se consignará el importe deducible de los gastos correspondientes a electricidad y cualquier otro abastecimiento (agua, gas, telefonía, Internet, etc) que no tuviere la cualidad de almacenable. Este campo se subdivide en dos:</p> <p>338-347: se consignará la parte entera de los gastos por suministros deducibles.</p> <p>348-349: se consignará la parte decimal de los gastos por suministro deducibles.</p>		
		<p>350-361 GASTOS FINANCIEROS Se consignará el importe deducible de los gastos derivados de la utilización de recursos financieros ajenos, para la financiación de las actividades de la entidad o de sus elementos de activo. Este campo se subdivide en dos:</p> <p>350-359: se consignará la parte entera de los gastos financieros deducibles.</p> <p>360-361: se consignará la parte decimal de los gastos financieros deducibles.</p>		
		<p>362-373 AMORTIZACIONES Se consignará el importe deducible de las amortizaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 a 18 de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades y en los artículos 2 a 10 de su Reglamento, aprobado por Decreto Foral 114/2017, de 20 de diciembre. Este campo se subdivide en dos:</p> <p>362-371: se consignará la parte entera de los gastos derivados de la amortización.</p> <p>372-373: se consignará la parte decimal de los gastos derivados de la amortización.</p>		
		<p>374-385 PROVISIONES Cuando en el campo "CLAVE", que ocupa la posición 77 del registro de tipo 2, registro de entidad, se consigne "D" y en el campo subclave, que ocupa las posiciones 78 y 79 del mismo registro se consigne "01" o "02", y el campo "RÉGIMEN DE DETERMINACIÓN DE RENDIMIENTOS", que ocupa la posición 82 del mismo registro, se consigne "1", se consignará el importe deducible de las provisiones fiscalmente deducibles de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. Cuando en el campo "CLAVE", que ocupa la posición 77 del registro de tipo 2, registro de entidad, se consigne "D" y en el campo subclave, que ocupa las posiciones 78 y 79 del mismo registro se consigne "01" o "02", y el campo "RÉGIMEN DE DETERMINACIÓN DE RENDIMIENTOS", que ocupa la posición 82 del mismo registro, se consigne 2, no se incluirá en este campo el importe de las provisiones deducibles y los gastos de difícil justificación a que se refiere el artículo 30.2.ª RIRPF estatal. Este campo se subdivide en dos:</p> <p>374-383: se consignará la parte entera de los gastos por provisiones fiscalmente</p> <p>384-385: se consignará la parte decimal de los gastos por provisiones fiscalmente deducibles.</p>		
		<p>386-395 OTROS GASTOS FISCALMENTE DEDUCIBLES Se consignará el importe del resto de gastos fiscalmente deducibles por conceptos no incluidos en otras posiciones de este campo. Este campo se subdivide en dos:</p> <p>386-393: se consignará la parte entera del resto de gastos fiscalmente deducibles.</p> <p>394-395: se consignará la parte decimal del resto de gastos fiscalmente deducibles.</p>		
		396	Alfabético	<p>CRITERIO DE COBROS Y PAGOS Se consignará "x" si la entidad ha aplicado a las rentas derivadas de las actividades empresariales o profesionales desarrolladas en el ejercicio el criterio de imputación temporal previsto en el artículo 15.1 de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades o, en su caso, el criterio de cobros y pagos previsto en el artículo 6.2 del Reglamento del IRPF, aprobado por Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo. En los demás casos, se dejará en blanco.</p>
		397-497	Numérico	<p>DETALLE DE GASTOS/RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO Cuando en el campo "CLAVE", que ocupa la posición 77 del registro de tipo 2, registro de entidad, se consigne "C" y en el campo "SUBCLAVE", que ocupa las posiciones 78 y 79 del mismo registro, se consigne "01" o "02", se consignará, en función de su naturaleza, el importe de los gastos fiscalmente deducibles de los rendimientos de capital inmobiliario obtenidos en España o en el extranjero, en los siguientes apartados:</p>
				<p>397-407 INTERESES Y DEMÁS GASTOS DE FINANCIACIÓN Se consignará en este apartado el importe de los intereses y demás gastos de financiación del ejercicio de los capitales ajenos invertidos en la adquisición o mejora del bien, derecho o facultad de uso o disfrute, así como, en su caso, de los bienes cedidos con el mismo. Este campo se subdivide en dos:</p> <p>397-405: se consignará la parte entera de los intereses y demás gastos de financiación del ejercicio.</p> <p>406-407: se consignará la parte decimal de los intereses y demás gastos financieros.</p>
				<p>408-418 CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN Se consignará en este apartado el importe de los gastos de conservación y reparación del ejercicio de los bienes productores de los rendimientos. Este campo se subdivide en dos:</p> <p>408-416: se consignará la parte entera de los gastos de conservación y reparación del ejercicio.</p> <p>417-418: se consignará la parte decimal de los gastos de conservación y reparación del ejercicio.</p>
				<p>419-429 INTERESES/GASTOS DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN PENDIENTES Se consignará en este apartado el importe de los intereses, demás gastos de financiación, gastos de conservación y reparación pendientes de aplicación de los últimos cuatro ejercicios y procedentes de los bienes productores de los rendimientos. Este campo se subdivide en dos:</p> <p>419-427: se consignará la parte entera de estos gastos pendientes de aplicación de los últimos cuatro ejercicios.</p> <p>428-429: se consignará la parte decimal de estos gastos pendientes de aplicación de los últimos cuatro ejercicios.</p>
				<p>430-439 TRIBUTOS Y RECARGOS Se consignará en este apartado el importe de los tributos y recargos no estatales, así como las tasas y recargos estatales deducibles de los rendimientos (por ejemplo, el impuesto sobre bienes inmuebles, las tasas por gestión de residuos urbanos). Este campo se subdivide en dos:</p> <p>430-437: se consignará la parte entera de la cuantía de los tributos y recargos deducibles.</p> <p>438-439: se consignará la parte decimal de la cuantía de los tributos y recargos deducibles.</p>
				<p>440-450 SALDOS DE DUDOSO COBRO Se consignará en este apartado el importe de los saldos de dudoso cobro deducible de los rendimientos. Este campo se subdivide en dos:</p> <p>440-448: se consignará la parte entera del importe de los saldos de dudoso cobro.</p> <p>449-450: se consignará la parte decimal del importe de saldos de dudoso cobro.</p>

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
		451-460 CANTIDADES DEVENGADAS POR TERCEROS Se consignará en este apartado el importe deducible correspondiente a cantidades devengadas por terceros en contraprestación directa o indirecta o como consecuencia de servicios personales, tales como los de administración, vigilancia, portería, cuidado de jardines, etc. Este campo se subdivide en dos: 451-458: se consignará la parte entera del importe de las cantidades devengadas por terceros. 459-460: se consignará la parte decimal del importe de las cantidades devengadas por terceros.
		461-470 PRIMAS DE SEGUROS Se consignará en este apartado el importe deducible de las primas de contratos de seguro, bien sea de responsabilidad civil, incendio, robo, rotura de cristales u otros de naturaleza análoga sobre los bienes o derechos productores de los rendimientos. Este campo se subdivide en dos: 461-468: se consignará la parte entera del importe de las primas de seguros. 469-470: se consignará la parte decimal del importe de las primas de seguros.
		471-480 AMORTIZACIÓN DEL INMUEBLE Se consignará en este apartado el importe deducible correspondiente a las cantidades destinadas a la amortización del inmueble, siempre que respondan a su depreciación efectiva. Este campo se subdivide en dos: 471-478: Se consignará la parte entera del importe de la amortización. 479-480: se consignará la parte decimal del importe de a amortización.
		481-488 AMORTIZACIÓN DE BIENES MUEBLES Se consignará en este apartado el importe deducible correspondiente a las cantidades destinadas a la amortización de los demás bienes cedidos con el inmueble, siempre que respondan a su depreciación efectiva. Este campo se subdivide en dos: 481-486: se consignará la parte entera del importe de la amortización. 487-488: se consignará la parte decimal del importe de la amortización.
		489-497 OTROS GASTOS DEDUCIBLES Se consignará en este apartado e importe del resto de gastos deducibles necesarios para la obtención de los correspondientes rendimientos, no contemplados específicamente en otros campos. Este campo se subdivide en dos: 489-495: se consignará la parte entera del importe del resto de gastos deducibles necesarios para la obtención de los correspondientes rendimientos. 496-497: se consignará la parte decimal del importe del resto de gastos deducibles necesarios para la obtención de los correspondientes rendimientos.
		498-500 Numérico NÚMERO DE DÍAS DE ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE USO Y DISFRUTE Cuando en el campo "CLAVE", que ocupa la posición 77 del registro de tipo 2, registro de entidad, se consigne "C" y en el campo "SUBCLAVE", que ocupa las posiciones 78 y 79 del mismo registro, se consigne "01" o "02", se consignará el número de días del ejercicio en los que el inmueble de los que proceden los rendimientos de capital inmobiliario ha estado arrendado o cedido su uso y disfrute.

\* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

–Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

–Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

–Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

#### MODELO 184

#### C.–TIPO DE REGISTRO 2. REGISTRO DE SOCIO, HEREDERO, COMUNERO O PARTÍCIPE

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
1	Numérico	TIPO DE REGISTRO. Constante '2' (dos).
2-4	Numérico	MODELO DECLARACION. Constante '184'.
5-8	Numérico	EJERCICIO. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	NIF DEL DECLARANTE. Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	NIF DEL MIEMBRO. Se consignará el NIF correspondiente al socio, heredero, comunero o partícipe miembro de la entidad en régimen de atribución de rentas. Si es una persona física se consignará el NIF del declarado, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y en el Decreto Foral 8/2010, de 22 de febrero, por el que se regula el Número de Identificación Fiscal y determinados censos relacionados con él. Si el declarado es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (Comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.) se consignará el NIF correspondiente a la misma. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y relleno con ceros las posiciones a la izquierda. En el supuesto de declarados menores de 14 años que carezcan de NIF no se cumplimentará este campo, sino el campo "NIF DEL REPRESENTANTE FISCAL" en el que se hará constar el NIF de su representante legal (padre, madre o tutor).
27-35	Alfanumérico	NIF DEL REPRESENTANTE FISCAL. En el supuesto de miembros de la entidad menores de 14 años que carezcan de NIF, se cumplimentará esta casilla, en la que se hará constar el NIF de la persona que ostente en cada caso la representación legal del menor (padre, madre o tutor). En el caso de que el miembro de la entidad en régimen de atribución de rentas no sea residente en territorio español, se deberá consignar, en su caso, el NIF de quien ostente la representación fiscal del mismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre de la Renta de no Residentes. En cualquier otro caso el contenido de este campo se rellenará a espacios. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y relleno con ceros las posiciones a la izquierda.
36-75	Alfanumérico	APELLIDOS Y NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION DEL MIEMBRO. a) Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el declarado es menor de edad se consignarán los apellidos y nombre del menor de edad. b) Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS																																																																																																								
76	Alfabetico	TIPO DE HOJA. Constante "S" (Socio).																																																																																																								
77-78	Numérico	<p>CODIGO PROVINCIA Con carácter general, se consignarán los dos dígitos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, del domicilio del declarado, según la siguiente relación:</p> <table border="1"> <tr><td>ALAVA</td><td>01</td></tr> <tr><td>ALBACETE</td><td>02</td></tr> <tr><td>ALICANTE</td><td>03</td></tr> <tr><td>ALMERIA</td><td>04</td></tr> <tr><td>ASTURIAS</td><td>33</td></tr> <tr><td>AVILA</td><td>05</td></tr> <tr><td>BADAJOS</td><td>06</td></tr> <tr><td>BARCELONA</td><td>08</td></tr> <tr><td>BURGOS</td><td>09</td></tr> <tr><td>CACERES</td><td>10</td></tr> <tr><td>CADIZ</td><td>11</td></tr> <tr><td>CANTABRIA</td><td>39</td></tr> <tr><td>CASTELLON</td><td>12</td></tr> <tr><td>CEUTA</td><td>51</td></tr> <tr><td>CIUDAD REAL</td><td>13</td></tr> <tr><td>CORDOBA</td><td>14</td></tr> <tr><td>CORUÑA, A</td><td>15</td></tr> <tr><td>CUENCA</td><td>16</td></tr> <tr><td>GIRONA</td><td>17</td></tr> <tr><td>GRANADA</td><td>18</td></tr> <tr><td>GUADALAJARA</td><td>19</td></tr> <tr><td>GUIPUZCOA</td><td>20</td></tr> <tr><td>HUELVA</td><td>21</td></tr> <tr><td>HUESCA</td><td>22</td></tr> <tr><td>ILLES BALEARS</td><td>07</td></tr> <tr><td>JAEN</td><td>23</td></tr> <tr><td>LEON</td><td>24</td></tr> <tr><td>LLEIDA</td><td>25</td></tr> <tr><td>LUGO</td><td>27</td></tr> <tr><td>MADRID</td><td>28</td></tr> <tr><td>MALAGA</td><td>29</td></tr> <tr><td>MELILLA</td><td>52</td></tr> <tr><td>MURCIA</td><td>30</td></tr> <tr><td>NAVARRA</td><td>31</td></tr> <tr><td>OURENSE</td><td>32</td></tr> <tr><td>PALENCIA</td><td>34</td></tr> <tr><td>PALMAS, LAS</td><td>35</td></tr> <tr><td>PONTEVEDRA</td><td>36</td></tr> <tr><td>RIOJA, LA</td><td>26</td></tr> <tr><td>SALAMANCA</td><td>37</td></tr> <tr><td>S.C. TENERIFE</td><td>38</td></tr> <tr><td>SEGOVIA</td><td>40</td></tr> <tr><td>SEVILLA</td><td>41</td></tr> <tr><td>SORIA</td><td>42</td></tr> <tr><td>TARRAGONA</td><td>43</td></tr> <tr><td>TERUEL</td><td>44</td></tr> <tr><td>TOLEDO</td><td>45</td></tr> <tr><td>VALENCIA</td><td>46</td></tr> <tr><td>VALLADOLID</td><td>47</td></tr> <tr><td>VIZCAYA</td><td>48</td></tr> <tr><td>ZAMORA</td><td>49</td></tr> <tr><td>ZARAGOZA</td><td>50</td></tr> </table> <p>En el caso de no residentes que no operen en territorio español mediante establecimiento permanente, se consignará 99.</p>	ALAVA	01	ALBACETE	02	ALICANTE	03	ALMERIA	04	ASTURIAS	33	AVILA	05	BADAJOS	06	BARCELONA	08	BURGOS	09	CACERES	10	CADIZ	11	CANTABRIA	39	CASTELLON	12	CEUTA	51	CIUDAD REAL	13	CORDOBA	14	CORUÑA, A	15	CUENCA	16	GIRONA	17	GRANADA	18	GUADALAJARA	19	GUIPUZCOA	20	HUELVA	21	HUESCA	22	ILLES BALEARS	07	JAEN	23	LEON	24	LLEIDA	25	LUGO	27	MADRID	28	MALAGA	29	MELILLA	52	MURCIA	30	NAVARRA	31	OURENSE	32	PALENCIA	34	PALMAS, LAS	35	PONTEVEDRA	36	RIOJA, LA	26	SALAMANCA	37	S.C. TENERIFE	38	SEGOVIA	40	SEVILLA	41	SORIA	42	TARRAGONA	43	TERUEL	44	TOLEDO	45	VALENCIA	46	VALLADOLID	47	VIZCAYA	48	ZAMORA	49	ZARAGOZA	50
ALAVA	01																																																																																																									
ALBACETE	02																																																																																																									
ALICANTE	03																																																																																																									
ALMERIA	04																																																																																																									
ASTURIAS	33																																																																																																									
AVILA	05																																																																																																									
BADAJOS	06																																																																																																									
BARCELONA	08																																																																																																									
BURGOS	09																																																																																																									
CACERES	10																																																																																																									
CADIZ	11																																																																																																									
CANTABRIA	39																																																																																																									
CASTELLON	12																																																																																																									
CEUTA	51																																																																																																									
CIUDAD REAL	13																																																																																																									
CORDOBA	14																																																																																																									
CORUÑA, A	15																																																																																																									
CUENCA	16																																																																																																									
GIRONA	17																																																																																																									
GRANADA	18																																																																																																									
GUADALAJARA	19																																																																																																									
GUIPUZCOA	20																																																																																																									
HUELVA	21																																																																																																									
HUESCA	22																																																																																																									
ILLES BALEARS	07																																																																																																									
JAEN	23																																																																																																									
LEON	24																																																																																																									
LLEIDA	25																																																																																																									
LUGO	27																																																																																																									
MADRID	28																																																																																																									
MALAGA	29																																																																																																									
MELILLA	52																																																																																																									
MURCIA	30																																																																																																									
NAVARRA	31																																																																																																									
OURENSE	32																																																																																																									
PALENCIA	34																																																																																																									
PALMAS, LAS	35																																																																																																									
PONTEVEDRA	36																																																																																																									
RIOJA, LA	26																																																																																																									
SALAMANCA	37																																																																																																									
S.C. TENERIFE	38																																																																																																									
SEGOVIA	40																																																																																																									
SEVILLA	41																																																																																																									
SORIA	42																																																																																																									
TARRAGONA	43																																																																																																									
TERUEL	44																																																																																																									
TOLEDO	45																																																																																																									
VALENCIA	46																																																																																																									
VALLADOLID	47																																																																																																									
VIZCAYA	48																																																																																																									
ZAMORA	49																																																																																																									
ZARAGOZA	50																																																																																																									
79-80	Alfabetico	<p>CLAVE PAIS. En el caso de no residentes sin establecimiento permanente, se consignará XX, siendo XX el Código del país de residencia del declarado, de acuerdo con los códigos alfabéticos de países y territorios aprobados en el Anexo III de la Orden Foral 208/2008, de 24 de noviembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo 196. En cualquier otro caso se rellenará a blancos.</p>																																																																																																								
81	Numérico	<p>CLAVE TIPO DE PARTICIPE. Se consignará la clave que proceda de las tres siguientes:</p> <table border="1"> <tr><td>1</td><td>Residente.</td></tr> <tr><td>2</td><td>No residente sin establecimiento permanente.</td></tr> <tr><td>3</td><td>No residente con establecimiento permanente.</td></tr> </table>	1	Residente.	2	No residente sin establecimiento permanente.	3	No residente con establecimiento permanente.																																																																																																		
1	Residente.																																																																																																									
2	No residente sin establecimiento permanente.																																																																																																									
3	No residente con establecimiento permanente.																																																																																																									
82	Alfabetico	<p>MIEMBRO A 31 DE DICIEMBRE. Si el miembro de la entidad en régimen de atribución de rentas sigue siendo miembro de la entidad a 31 de diciembre marcará una "X" en este campo.</p>																																																																																																								

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
83-85	Numérico	NUMERO DIAS MIEMBRO. Se consignará el número de días del año en que ha sido miembro de la entidad.
86-92	Numérico	PORCENTAJE DE PARTICIPACION. Se consignará el porcentaje de participación que corresponda al socio, heredero, comunero o partícipe en la entidad. Dicho porcentaje, cuando no sea un número entero, se expresará con cuatro decimales. Este campo se subdivide en otros dos:
		86-88 ENTERO. Se consignará la parte entera del porcentaje (si no tiene contenido se consignará a ceros).
		89-92 DECIMAL. Se consignará la parte decimal del porcentaje (si no tiene contenido se consignará a ceros).
93	Alfabético	CLAVE. Se consignará la clave que corresponda al registro que se esté declarando, según la relación siguiente:
		A Rendimientos del capital mobiliario.
		C Rendimientos del capital inmobiliario.
		D Rendimientos de actividades empresariales o profesionales.
		E Rentas contabilizadas de participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva.
		F Incrementos y disminuciones de patrimonio no derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales.
		G Incrementos y disminuciones de patrimonio derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales.
		I Deducciones del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio.
		J Deducciones de la Ley Foral 26/2016 del Impuesto sobre Sociedades.
		K Retenciones e ingresos a cuenta.
94-95	Numérico	SUBCLAVE. Se consignará la subclave que corresponda al registro que se esté declarando, según la relación siguiente:
		Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a la clave A (Rendimientos del capital mobiliario):
		01 Rendimientos del capital mobiliario previstos en los apartados a) y b) del artículo 27 y 1) y 2) del artículo 30 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio.
		02 Rendimientos del capital mobiliario previstos en el apartado 3 del artículo 30 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio.
		Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a la Clave F (Incrementos y disminuciones de patrimonio no derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales).
		01 Incrementos, excepto los que deban declararse en las subclaves 03 ó 04.
		02 Disminuciones.
		03 Subvenciones para rehabilitación de vivienda habitual (art. 54.1.b) del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), excepto las que deban declararse en la subclave 04.
		04 Subvenciones obtenidas como consecuencia de un expediente de rehabilitación protegida y a las que se aplica la disposición adicional 55.ª del Texto Refundido de la Ley Foral del IRPF.
		Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a la Clave G (Incrementos y disminuciones de patrimonio derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales.)
		01 Incrementos.
		02 Disminuciones.
		Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a la Clave I. Deducciones Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio.
		01 -
		02 Por donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades.
		03 Por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla.
		4 a Deducciones en actividades empresariales o profesionales para incentivar inversiones en activos fijos materiales nuevos.
		4 b Deducciones en actividades empresariales o profesionales para incentivar la realización de determinadas actividades.
		4 c Deducciones en actividades empresariales o profesionales para incentivar la creación de empleo.
		05 Deducción por doble imposición internacional.
		Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a la Clave J (Deducciones Ley Foral 26/2016 del Impuesto sobre Sociedades):
		01 Deducción por doble imposición interna.
		02 Deducciones por doble imposición internacional.
		3 a Deducciones para incentivar inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material.
		3 b Incentivos a la creación de empleo.
		04 Deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades.
		05 Otras deducciones
		Subclaves a utilizar en los registros correspondientes a la Clave K (Retenciones e ingresos a cuenta):
		01 Por rendimientos del capital mobiliario.
		02 Por arrendamientos de bienes inmuebles.
		03 Por arrendamientos de actividades empresariales o profesionales.
		04 Por incremento de patrimonio.
05 Por otros conceptos.		
96-108	Alfanumérico	IMPORTE. (RENDIMIENTO / RETENCION / DEDUCCION). —Cuando en el campo "Clave" (posición 93 del registro de tipo 2 del registro socio, heredero, comunero o partícipe) se consigne "A" se indicará en este campo: El importe de la renta atribuible (ingresos menos, en su caso, gastos deducibles o, en el caso del régimen de "Estimación objetiva" el importe del rendimiento neto) al miembro de la entidad en régimen de atribución de rentas en concepto de rendimientos del capital mobiliario. —Cuando en el campo "Clave" (posición 93 del registro de tipo 2 del registro socio, heredero, comunero o partícipe) se consigne "C" se indicará en este campo: El importe de la renta atribuible (ingresos menos, en su caso, gastos deducibles o, en el caso del régimen de "Estimación objetiva" el importe del rendimiento neto) al miembro de la entidad en régimen de atribución de rentas en concepto de rendimientos del capital inmobiliario. —Cuando en el campo "Clave" (posición 93 del registro de tipo 2 del registro socio, heredero, comunero o partícipe) se consigne "D" se indicará en este campo:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS				
		<p>El importe de la renta atribuible (ingresos menos, en su caso, gastos deducibles o, en el caso del régimen de "Estimación objetiva" el importe del rendimiento neto) al miembro de la entidad en régimen de atribución de rentas en concepto de rendimientos de actividades empresariales o profesionales. En el caso de rendimientos determinados en régimen de estimación objetiva, se consignará la parte del rendimiento neto de la actividad que resulte atribuible al miembro de la entidad.</p> <p>No obstante lo anterior, cuando en el campo "Clave", posición 77, del tipo de registro 2, registro de entidad, se consigne "D", en el campo "Subclave", posiciones 78 a 79 del mismo registro, se consigne "01" o "02" y en el campo "Régimen de determinación de rendimientos", posición 82 del mismo registro se consigne "2", se indicará en este campo el importe del rendimiento neto positivo minorado con el 5 por 100 consignado en el campo "Deducción artículo 30.2 Reglamento IRPF", posiciones 160 a 171 del registro de tipo 2, registro del socio, heredero, comunero y partícipe.</p> <p>—Cuando en el campo "Clave" (posición 93 del registro de tipo 2 del registro socio, heredero, comunero o partícipe) se consigne "E" se indicará en este campo:</p> <p>El importe de la renta atribuible al miembro de la entidad en concepto de renta contabilizada derivada de la participación en Instituciones de Inversión Colectiva, teniendo en cuenta que dicha renta sólo es atribuible a los miembros de la entidad sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente.</p> <p>—Cuando en el campo "Clave" (posición 93 del registro de tipo 2 del registro socio, heredero, comunero o partícipe) se consigne "F" y en el campo "Subclave" (posiciones 94 a 95 del registro de tipo 2 del registro de socio, heredero, comunero o partícipe) se consigne "01" se indicará en este campo:</p> <p>El importe de los incrementos netos atribuibles al miembro de la entidad en régimen de atribución de rentas no derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales, excepto los que deban declararse en la subclave 03.</p> <p>—Cuando en el campo "Clave" (posición 93 del registro de tipo 2 del registro socio, heredero, comunero o partícipe) se consigne "F" y en el campo "Subclave" (posiciones 94 a 95 del registro de tipo 2 del registro de socio, heredero, comunero o partícipe) se consigne "02" se indicará en este campo:</p> <p>El importe de las disminuciones netas atribuibles al miembro de la entidad en régimen de atribución de rentas no derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales.</p> <p>—Cuando en el campo "Clave" (posición 93 del registro de tipo 2 del registro socio, heredero, comunero o partícipe) se consigne "F" y en el campo "Subclave" (posiciones 94 a 95 del registro de tipo 2 del registro de socio, heredero, comunero o partícipe) se consigne "03" se indicará en este campo:</p> <p>El importe de los incrementos atribuibles al miembro de la entidad en régimen de atribución de rentas procedentes de subvenciones para rehabilitación de vivienda habitual.</p> <p>—Cuando en el campo "Clave" (posición 93 del registro de tipo 2 del registro socio, heredero, comunero o partícipe) se consigne "G" y en el campo "Subclave" (posiciones 94 a 95 del registro de tipo 2 del registro de socio, heredero, comunero o partícipe) se consigne "01" se indicará en este campo:</p> <p>El importe de los incrementos netos atribuibles al miembro de la entidad en régimen de atribución de rentas derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales.</p> <p>—Cuando en el campo "Clave" (posición 93 del registro de tipo 2 del registro socio, heredero, comunero o partícipe) se consigne "G" y en el campo "Subclave" (posiciones 94 a 95 del registro de tipo 2 del registro de socio, heredero, comunero o partícipe) se consigne "02" se indicará en este campo:</p> <p>El importe de las disminuciones netas atribuibles al miembro de la entidad en régimen de atribución de rentas derivadas de transmisiones de elementos patrimoniales.</p> <p>—Cuando en el campo "Clave" (posición 93 del registro de tipo 2 del registro socio, heredero, comunero o partícipe) se consigne "I" se indicará en este campo:</p> <p>Las bases o los importes de deducción que resulten atribuibles al socio, heredero, comunero o partícipe.</p> <p>—Cuando en el campo "Clave" (posición 93 del registro de tipo 2 del registro socio, heredero, comunero o partícipe) se consigne "J" se indicará en este campo:</p> <p>Las bases o los importes de deducción que resulten atribuibles al socio, heredero, comunero o partícipe.</p> <p>—Cuando en el campo "Clave" (posición 93 del registro de tipo 2 del registro socio, heredero, comunero o partícipe) se consigne "K" se indicará en este campo:</p> <p>El importe de las retenciones e ingresos a cuenta atribuibles al miembro de la entidad.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <table border="1" data-bbox="343 1198 1495 1377"> <tr> <td data-bbox="343 1198 430 1243">96</td> <td data-bbox="430 1198 1495 1243">SIGNO. Se cumplimentará este campo cuando el importe del rendimiento sea negativo. En este caso se consignará una "N". En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="343 1243 430 1377">97-108</td> <td data-bbox="430 1243 1495 1377">IMPORTE. Campo numérico de 13 posiciones. Se hará constar, sin signo y sin coma decimal, el importe de los rendimientos, de las bases o los importes de deducción y de las retenciones e ingresos a cuenta. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos: 97-106. PARTE ENTERA DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros. 107-108. PARTE DECIMAL DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</td> </tr> </table> <p>En los demás casos este campo no tendrá contenido.</p>	96	SIGNO. Se cumplimentará este campo cuando el importe del rendimiento sea negativo. En este caso se consignará una "N". En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.	97-108	IMPORTE. Campo numérico de 13 posiciones. Se hará constar, sin signo y sin coma decimal, el importe de los rendimientos, de las bases o los importes de deducción y de las retenciones e ingresos a cuenta. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos: 97-106. PARTE ENTERA DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros. 107-108. PARTE DECIMAL DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
96	SIGNO. Se cumplimentará este campo cuando el importe del rendimiento sea negativo. En este caso se consignará una "N". En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.					
97-108	IMPORTE. Campo numérico de 13 posiciones. Se hará constar, sin signo y sin coma decimal, el importe de los rendimientos, de las bases o los importes de deducción y de las retenciones e ingresos a cuenta. Los importes deben consignarse en euros. Este campo se subdivide en dos: 97-106. PARTE ENTERA DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros. 107-108. PARTE DECIMAL DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.					
109-119	Numérico	<p>REDUCCION.</p> <p>Cuando en el campo "Clave" (posición 93 del registro de tipo 2 del registro de socio, heredero, comunero y partícipe) se consigne "A" y en el campo "Subclave" (posición 94 a 95 del registro de tipo 2 de registro de socio, heredero, comunero y partícipe) se consigne "02" se indicará en este campo:</p> <p>De haberse incluido entre los rendimientos del capital mobiliario algún rendimiento al que resulte aplicable la reducción prevista en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, y sólo para los miembros que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el importe de la reducción que corresponda.</p> <p>—Cuando en el campo "Clave" (posición 93 del registro de tipo 2 del registro socio, heredero, comunero o partícipe) se consigne "C" se indicará en este campo:</p> <p>De haberse incluido entre los rendimientos del capital inmobiliario algún rendimiento al que resulte aplicable cualquiera de las reducciones previstas en el artículo 25 apartados 2 y 3 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, y sólo para los miembros que sean sujetos pasivos del IRPF, el importe de la reducción o reducciones que corresponda.</p> <p>—Cuando en el campo "Clave" (posición 93 del registro de tipo 2 del registro socio, heredero, comunero o partícipe) se consigne "D" se indicará en este campo:</p> <p>De haberse incluido entre los rendimientos de actividades empresariales o profesionales atribuidos al miembro de la entidad algún rendimiento al que resulte aplicable la reducción prevista en el artículo 34.6 del Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio, y sólo para los miembros que sean sujetos pasivos del IRPF, el importe de la reducción que corresponda.</p> <p>Los importes deben consignarse en euros.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p> <table border="1" data-bbox="343 1870 1495 1937"> <tr> <td data-bbox="343 1870 430 1904">109-117</td> <td data-bbox="430 1870 1495 1904">PARTE ENTERA DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="343 1904 430 1937">118-119</td> <td data-bbox="430 1904 1495 1937">PARTE DECIMAL DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.</td> </tr> </table> <p>En los demás casos este campo no tendrá contenido.</p>	109-117	PARTE ENTERA DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.	118-119	PARTE DECIMAL DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.
109-117	PARTE ENTERA DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.					
118-119	PARTE DECIMAL DEL IMPORTE. Si no tiene contenido se consignará a ceros.					
120-159	Alfanumérico	<p>DOMICILIO FISCAL DEL MIEMBRO DE LA ENTIDAD.</p> <p>Se consignará el domicilio fiscal correspondiente al miembro de la entidad.</p>				
160-171	Numérico	<p>DEDUCCIÓN ARTÍCULO 30.2 REGLAMENTO IRPF</p> <p>Cuando en el campo "CLAVE", que ocupa la posición 77 del registro de tipo 2, registro de entidad, se consigne "D" y el régimen de determinación del rendimiento sea el de estimación directa simplificada (posición 82 del registro de tipo 2), se consignará en este campo el resultado de aplicar el porcentaje del 5 por 100 al que hace referencia el artículo 30.2 del Reglamento del IRPF, al importe del rendimiento neto positivo de la entidad previo a esta deducción, y se multiplicará dicho resultado por el porcentaje de participación en la entidad.</p> <p>Este campo se subdivide en dos:</p>				

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS	
		160-169	PARTE ENTERA. Se consignará la parte entera del importe de la deducción. Si no tiene contenido, se consignará a ceros.
		170-171	PARTE DECIMAL. Se consignará la parte decimal del importe de la deducción. Si no tiene contenido, se consignará a ceros.
172	Numérico	<b>NATURALEZA DEL INMUEBLE</b> Cuando en el campo "CLAVE", que ocupa la posición 93 del registro de tipo 2, registro de socio, heredero, comunero o partícipe, se consigne una "C", se cumplimentará, de entre las siguientes claves, la que corresponda al bien inmueble del que provenga el rendimiento: 1. Inmueble urbano 2. Inmueble rústico	
173	Numérico	<b>SITUACIÓN DEL INMUEBLE</b> Cuando en el campo "CLAVE", que ocupa la posición 93 del registro de tipo 2, registro de socio, heredero, comunero o partícipe, se consigne una "C", se cumplimentará, de entre las siguientes claves, la que corresponda al bien inmueble del que provenga el rendimiento: 1. Inmueble con referencia catastral situado en cualquier punto del territorio español, excepto País Vasco y Navarra 2. Inmueble situado en la Comunidad Autónoma del País Vasco. 3. Inmueble situado en la Comunidad Foral de Navarra. 4. Inmueble en cualquier de las situaciones anteriores pero sin referencia catastral. 5. Inmueble situado en el extranjero.	
174-193	Alfanumérico	<b>REFERENCIA CATASTRAL</b> Cuando en el campo "CLAVE", que ocupa la posición 93 del registro de tipo 2, registro de socio, heredero, comunero o partícipe, se consigne una "C", y en el campo "SITUACIÓN DEL INMUEBLE", que ocupa la posición 173 del registro de tipo 2, registro de socio, heredero, comunero o partícipe, se consigne "1", "2" o "3", se cumplimentará en este campo la referencia catastral del inmueble del que provengan los rendimientos de capital inmobiliario.	
194	Alfabético	<b>CLAVE DE DECLARADO</b> Cuando en el campo "SITUACIÓN DEL INMUEBLE", posición 173 del registro de tipo 2, registro de socio, heredero, comunero o partícipe, tenga contenido, se consignará la clave que corresponda respecto de la titularidad del inmueble correspondiente al socio, heredero, comunero o partícipe: N Nudo propietario T Titular U Usufructuario O Otro derecho real	
195-199	Numérico	<b>PORCENTAJE DE TITULARIDAD DEL INMUEBLE</b> Cuando en el campo "CLAVE", que ocupa la posición 93 del registro de tipo 2, registro de socio, heredero, comunero o partícipe, se consigne una "C", se consignará el porcentaje de titularidad o de derechos reales de uso en el inmueble del socio, heredero, comunero o partícipe. Se subdivide en dos campos:	
		195-197	PARTE ENTERA. Figurará la parte entera del porcentaje. Si no tiene, se consignará a ceros.
		198-199	PARTE DECIMAL. Figurará la parte decimal del porcentaje. Si no tiene, se consignará a ceros.
200-500		BLANCOS	

\* Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.

–Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.

–Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.

–Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

F1915509

**ORDEN FORAL 165/2019, de 10 de diciembre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente por la que se modifica la Orden Foral de 28 de diciembre de 1998, por la que se regulan el registro y el sistema de control para la Producción Integrada en Navarra.**

Navarra ostenta, en virtud de su régimen foral, competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, según se establece en el artículo 50.1.a) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral (LORAFNA).

Con fecha 1 de febrero de 1999 se publica en el Boletín Oficial de Navarra número 14 la Orden Foral de 28 de diciembre de 1998 por la que se regula el registro y el sistema de control para la Producción Integrada en Navarra.

A lo largo del año 2018, se lleva a cabo una revisión de la normativa en vigor referente a la Producción Integrada en Navarra por el grupo de trabajo constituido por personal técnico de INTIA y del Servicio de Agricultura del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración local. Como resultado de esta revisión normativa se plantean una serie de modificaciones a la misma, dando respuesta a la demanda del sector productor.

Con el objeto de facilitar las labores de certificación y registro de la Producción Integrada en Navarra, se ha venido exigiendo una superficie mínima de cultivo para poder inscribirse en el Registro de la Producción Integrada de Navarra. Actualmente la superficie certificada ha disminuido considerablemente por lo que es pertinente plantear la supresión del requisito de superficie mínima exigida.

El descenso en número de operadores y superficie certificada en los últimos años ha tenido como consecuencia que un número considerable de productores y acondicionadores inscritos no presenten actividad, por lo que procede contemplar la baja automática en el Registro de la Producción Integrada de Navarra de productores y acondicionadores que no presenten actividad durante dos campañas consecutivas.

Procede modificar la Orden Foral de 28 de diciembre de 1998 para eliminar las referencias a las superficies mínimas e incluir la baja automática en el Registro Oficial de la Producción Integrada de Navarra.

De conformidad con el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente o Presidenta,

**ORDENO:**

Artículo único. Modificar la Orden Foral de 28 de diciembre de 1998, por la que se regulan el registro y el sistema de control para la producción integrada en Navarra.

1. Se modifica el punto 3 del artículo 1 de la Orden Foral de 28 de diciembre de 1998, que queda redactado de la siguiente manera:

"3. La inscripción de los productores se hará únicamente a través de agrupaciones que podrán revestir cualquier fórmula asociativa de las admitidas en derecho."

2. Se incluye un punto 7 al artículo 1 de la Orden Foral de 28 de diciembre de 1998, con la siguiente redacción:

"7. Se procederá a la baja automática en el Registro de la Producción Integrada de Navarra de operadores que no presenten actividad durante dos campañas consecutivas.

Disposición final única.–Entrada en vigor.

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 10 de diciembre de 2019.–La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Itziar Gómez López.

F1915952

**ORDEN FORAL 166/2019, de 10 de diciembre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente por la que se modifica la Orden Foral 478/2010, de 26 de octubre, por la que se aprueba el Reglamento Técnico para la Producción Integrada de Kiwi en Navarra.**

Navarra ostenta, en virtud de su régimen foral, competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía, según se establece en el artículo 50.1.a) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral (LORAFNA).

Con fecha 12 de noviembre de 2010 se publica en el Boletín Oficial de Navarra número 138, la Orden Foral 478/2010, de 26 de octubre, por la que se aprueba el Reglamento Técnico para la Producción Integrada de Kiwi en Navarra.

A lo largo del año 2018, se lleva a cabo una revisión de la normativa en vigor referente a la Producción Integrada en Navarra por el grupo de trabajo

constituido por personal técnico de INTIA y del Servicio de Agricultura del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Como resultado de esta revisión normativa se plantean una serie de modificaciones a la misma, dando respuesta a la demanda del sector productor.

Los productores inscritos en el Registro de la Producción Integrada de Navarra estaban obligados a realizar un análisis de suelo anual de sus parcelas. A propuesta del sector procede cambiar el carácter obligatorio del análisis a aconsejado.

Procede modificar la Orden Foral 478/2010, de 26 de octubre, en el sentido de modificar el carácter obligatorio del análisis de suelo por el de aconsejado.

De conformidad con el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente,

**ORDENO:**

Artículo único. Modificar la Orden Foral 478/2010, de 26 de octubre, por la que se aprueba el Reglamento Técnico para la producción integrada de kiwi en Navarra.

1.–Se modifica el punto 4.3 del Anexo I de la Orden Foral 478/2010, de 26 de octubre, relativo a la “Fertilización. Abonado de fondo”, en su apartado de Análisis de suelo en preplantación, que de carácter obligatorio pasa a tener carácter de aconsejado, y que queda redactado de la siguiente manera:

**4.3. Fertilización. Abonado de fondo.**

	OBLIGATORIO	ACONSEJADO	PROHIBIDO
Análisis de suelo en preplantación.		Realizar análisis de suelo inicial de cada parcela agrícola* si no se dispone del mismo con una anterioridad inferior a 5 años. Éste debe incluir: el análisis químico, materia orgánica, fósforo, potasio, carbonatos, caliza activa, pH y conductividad eléctrica.	
Fertilización orgánica.		Aportar estiércol maduro a razón de 40 t/ha, preferentemente de vacuno u ovino.	
Fertilización fosfo-potásica.		Los abonos deben enterrarse con las labores preparatorias; puesto que resulta difícil rectificar en período de cultivo las deficiencias de estos nutrientes. Dosis máximas aconsejadas de fósforo. Suelos pobres: 180 U.F./ha. Suelos medios: 140 U.F./ha. Suelos ricos: 100 U.F./ha. Dosis máximas aconsejadas de potasio. Suelos pobres: 200 U.F./ha. Suelos medios: 150 U.F./ha. Suelos ricos: 100 U.F./ha.	Aportar dosis totales procedentes de abonos minerales, superiores a las máximas aconsejadas.
Nitrógeno.		Cuando se realicen las aportaciones orgánicas aconsejadas no se precisan aportaciones suplementarias. Si no se añaden restos orgánicos, puede aplicarse hasta 70 U.F. procedentes de fertilizantes minerales.	Aportar dosis totales procedentes de abonos minerales, superiores al límite máximo aconsejado.

(\*) Parcela agrícola: conjunto de parcelas catastrales colindantes manejadas de la misma manera.  
U.F. = Unidades fertilizantes.

2.–Se modifica el punto 5.3, del Anexo I de la Orden Foral 478/2010, de 26 de octubre, relativo a la “Fertilización”, en su apartado de Analítica, que de carácter obligatorio pasa a tener carácter de aconsejado, y que queda redactado de la siguiente manera:

**5.3. Fertilización.**

El plan de abonado se establecerá considerando, en su caso, los resultados de los análisis de suelo/ hoja/ fruto, la composición del agua de riego, los rendimientos, la calidad de la fruta, un examen visual del comportamiento de la plantación, sistema de manejo y tipo de suelo.

	OBLIGATORIO	ACONSEJADO	PROHIBIDO
Analítica.		Realizar anualmente un análisis de hoja o fruto, y por grupos de cultivos, amparados por la misma norma técnica, hacer anualmente análisis de suelo referidos a fósforo y potasio, como mínimo, del 20% de las parcelas agrícolas*. Estos análisis tendrán una validez de cinco años. En las parcelas de las que no se disponga análisis de suelo, a efectos de abonado fosfo-potásico se considerará que se trata de suelos ricos en estos elementos.	
Fertilización fosfo-potásica.		Dosis máxima aconsejada de fósforo. Suelos pobres: 100 U.F./ha. Suelos medios: 80 U.F./ha. Suelos ricos: 60 U.F./ha. Dosis máxima aconsejada de potasio. Suelos pobres: 250 U.F./ha. Suelos medios: 225 U.F./ha. Suelos ricos: 200 U.F./ha.	Aportar dosis totales procedentes de abonos minerales, superiores a las máximas aconsejadas, excepto si hay prescripción Técnica justificativa.
Fertilización nitrogenada.		Dosis: Se recomiendan 120 U.F. Fraccionamiento: Se recomienda fraccionar la aportación nitrogenada a lo largo de todo el ciclo vegetativo, especialmente cuando sea posible fertirrigar por disponer de riego localizado. Evitar aportaciones importantes de nitrógeno en fechas posteriores al mes de julio.	Aportar dosis totales procedentes de abonos minerales, superiores límite máximo aconsejado, excepto si hay prescripción Técnica justificativa.

	OBLIGATORIO	ACONSEJADO	PROHIBIDO
Fertilización orgánica.	La materia orgánica que se aplique deberá contener la mínima cantidad de metales pesados.	Aportar el 20% del Nitrógeno en forma orgánica, procedente de compost órgano-mineral de estiércoles bien maduros o de la incorporación de restos vegetales con garantía de que están exentos de agentes patógenos. Mantener niveles de materia orgánica en el suelo superiores al 2,5%.	

(\*) Parcela agrícola: conjunto de parcelas catastrales colindantes manejadas de la misma manera.  
U.F. = Unidades fertilizantes.

Disposición final única.—Entrada en vigor.

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 10 de diciembre de 2019.—La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Itziar Gómez López.

F1915953

## 1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

**DECRETO FORAL 333/2019, de 11 de diciembre, por el que se aprueba la oferta parcial de empleo público del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra del Departamento de Salud de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos correspondiente al año 2019, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada para el año 2019.**

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada para el año 2019, dispone en su artículo 19 que la incorporación de nuevo personal a las Administraciones Públicas estará sujeta a los límites y requisitos establecidos en la misma, determinándose en el apartado Uno. 2 una tasa de reposición del 100 por ciento de las bajas producidas. Adicionalmente, se podrá disponer de una tasa del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos.

Del análisis de los datos de la plantilla de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus organismos autónomos y de acuerdo con la tasa de reposición establecida en la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado, se extrae que esta oferta parcial de empleo público para el año 2019 es de un total de 219 plazas, distribuidas en 215 plazas relativas al personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y 4 plazas relativas al personal sanitario del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, correspondiente a la tasa de reposición de personal del año 2018 en los términos establecidos por el artículo 19.Uno. apartado 2 de la antedicha Ley 6/2018, incluida la tasa adicional del 8 por ciento.

La tasa adicional del 8 por ciento ha sido destinada al personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y al personal docente del Departamento de Educación.

El Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior y el Departamento de Salud, una vez negociada en la Mesa General de Negociación del personal funcionario y estatutario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, proponen al Gobierno de Navarra la aprobación de la oferta parcial de empleo público del año 2019 correspondiente a la tasa de reposición, que comprende un total de 219 plazas, distribuidas en 4 plazas relativas al personal sanitario del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra y en 215 plazas relativas al personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Las 219 plazas figuran como vacantes en la plantilla orgánica y cuentan con la suficiente dotación presupuestaria para su provisión.

Por último, en cumplimiento del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el número de plazas de esta oferta parcial de empleo público que configuran los turnos de reserva para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 es de 15 y, una vez emitidos los informes de los órganos competentes del Departamento de Derechos Sociales y de la Comisión Mixta de promoción del acceso al empleo público de las personas con discapacidad en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, se concretan los puestos de trabajo en que se aplica dicha reserva.

Igualmente, en cumplimiento de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres, el número de plazas de esta oferta

parcial de empleo público que configuran el turno de reserva para mujeres víctimas de violencia de género es de 8 y se concretan los puestos de trabajo en que se aplica dicha reserva.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día once de diciembre de dos mil diecinueve,

DECRETO:

Artículo 1.º Aprobación de la oferta parcial de empleo público en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

1.1. Se aprueba una oferta parcial de empleo público de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para el año 2019, que comprende 219 plazas del personal sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra del Departamento de Salud, correspondiente a la tasa de reposición de personal del año 2018, prevista en el artículo 19.Uno. apartado 2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada para el año 2019.

1.2. El detalle de las plazas es el siguiente:

*Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra:*

—Dos vacantes de Inspector de Salud Pública, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 67049 y 67054.

—Dos vacantes de Enfermero, de régimen funcional, nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 4041 y 71884.

*Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea:*

Servicios Centrales:

—Una vacante de F.E.A./Adjunto de Farmacia Hospitalaria, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 71752.

Atención Primaria:

—Dos vacantes de Pediatra E.A.P., de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 60583 y 60706.

—Dieciséis vacantes de Médico E.A.P., de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 60166, 60180, 60484, 60487, 60610, 60677, 60900, 60961, 67378, 71766, 71767, 71768, 71769, 71770, 71771 y 71872.

—Diez vacantes de Médico S.E.U., de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 60120, 60505, 60947, 61042, 61059, 67826, 67836, 71311, 71312, y 71313.

—Dos vacantes de Médico S.N.U., de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 69166 y 69168.

—Cuarenta vacantes de Enfermero, de régimen funcional, nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 60140, 60153, 60355, 60455, 60536, 60545, 60613, 60659, 60676, 60807, 60810, 60813, 60876, 60951, 60978, 61005, 65730, 66369, 66374, 66396, 67643, 67847, 68478, 68897, 69419, 71323, 71744, 71745, 71746, 71747, 71772, 71773, 71774, 71775, 71776, 71777, 71778, 71779, 71780 y 71781.

*Complejo Hospitalario de Navarra:*

—Una vacante de F.E.A./Adjunto de Análisis Clínicos, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 70947.

—Dos vacantes de F.E.A./Adjunto de Anatomía Patológica, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 62455 y 65151.

—Dos vacantes de F.E.A./Adjunto de Anestesia y Reanimación, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 65721 y 65879.

–Una vacante de F.E.A./Adjunto de Angiología y Cirugía Vascolar, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 71791.

–Tres vacantes de F.E.A./Adjunto de Aparato Digestivo, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 67492, 71252 y 71792.

–Dos vacantes de F.E.A./Adjunto de Cardiología, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 61817 y 71794.

–Una vacante de F.E.A./Adjunto de Cirugía General y del Aparato Digestivo, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 67458.

–Una vacante de F.E.A./Adjunto de Cirugía Ortopédica y Traumatología, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 62825.

–Una vacante de F.E.A./Adjunto de Cirugía Pediátrica, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 71796.

–Dos vacantes de F.E.A./Adjunto de Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 65277 y 71797.

–Una vacante de F.E.A./Adjunto de Cirugía Torácica, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 63904.

–Dos vacantes de F.E.A./Adjunto de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 63861 y 71798.

–Dos vacantes de F.E.A./Adjunto de Endocrinología y Nutrición de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 71239 y 71799.

–Una vacante de F.E.A./Adjunto de Farmacia Hospitalaria, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 71254.

–Una vacante de F.E.A./Adjunto de Genética, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 70158.

–Cuatro vacantes de F.E.A./Adjunto de Hematología y Hemoterapia, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 61715, 63400, 71255 y 71256.

–Dos vacantes de F.E.A./Adjunto de Medicina Intensiva, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 62100 y 65322.

–Tres vacantes de F.E.A./Adjunto de Medicina Interna, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 71071, 71260 y 71261.

–Dos vacantes de F.E.A./Adjunto de Medicina Nuclear, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 71802 y 71803.

–Tres vacantes de F.E.A./Adjunto de Microbiología y Parasitología, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 71240, 71262 y 71805.

–Dos vacantes de F.E.A./Adjunto de Nefrología, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 69745 y 71263.

–Una vacante de F.E.A./Adjunto de Neumología, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 67625.

–Una vacante de F.E.A./Adjunto de Neurocirugía, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 71072.

–Dos vacantes de F.E.A./Adjunto de Neurofisiología Clínica, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 63150 y 71807.

–Una vacante de F.E.A./Adjunto de Neurología, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 71265.

–Dos vacantes de F.E.A./Adjunto de Oftalmología, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 61699 y 67209.

–Tres vacantes de F.E.A./Adjunto de Oncología Médica, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 70245, 71808 y 71809.

–Dos vacantes de F.E.A./Adjunto de Otorrinolaringología, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 62877 y 71268.

–Dos vacantes de F.E.A./Adjunto de Pediatría y sus Áreas Específicas, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 62620 y 65100.

–Dos vacantes de F.E.A./Adjunto de Radiodiagnóstico, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 71810 y 71811.

–Dos vacantes de F.E.A./Adjunto de Radiofísica Hospitalaria, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 69604 y 70652.

–Dos vacantes de F.E.A./Adjunto de Reumatología, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 66689 y 71271.

–Una vacante de F.E.A./Adjunto de Urología, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 63639.

–Cuatro vacantes de Biólogo Clínico, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 66045, 70620, 71169 y 71247.

–Una vacante de Psicólogo Especialista Clínico, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 61685.

–Cinco vacantes de Enfermero Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona), de régimen funcional, nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 60662, 63902, 65048, 65620, y 71229.

–Cuatro vacantes de Fisioterapeuta, de régimen funcional, nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 60817, 65444, 65848 y 67285.

–Seis vacantes de Técnico Especialista en Anatomía Patológica (T.E.-A.P.), de régimen funcional, nivel C, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 70115, 70124, 70869, 70915, 70917 y 71050.

–Siete vacantes de Técnico Especialista en Radiología (T.E.R.), de régimen funcional, nivel C, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 60966, 67247, 67714, 68591, 71164, 71205 y 71236.

#### *Área de Salud de Tudela:*

–Una vacante de F.E.A./Adjunto de Análisis Clínicos, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 71726.

–Dos vacantes de F.E.A./Adjunto de Anestesia y Reanimación, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 64345 y 64605.

–Una vacante de F.E.A./Adjunto de Cirugía General y del Aparato Digestivo, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 64550.

–Dos vacantes de F.E.A./Adjunto de Cirugía Ortopédica y Traumatología, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 64423 y 64712.

–Una vacante de F.E.A./Adjunto de Medicina Interna, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 70743.

–Una vacante de Pediatra E.A.P., de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 68300.

–Dos vacantes de F.E.A./Adjunto de Radiodiagnóstico, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 65424 y 68758.

–Cinco vacantes de Médico E.A.P., de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 64326, 64625, 64950, 65060 y 69913.

–Dieciséis vacantes de Enfermero, de régimen funcional, nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 64531, 64824, 65097, 65312, 65401, 65436, 65666, 67792, 68980, 68981, 69963, 70754, 70983, 70984, 70985 y 71434.

#### *Área de Salud de Estella-Lizarrá:*

–Una vacante de F.E.A./Adjunto de Medicina Física y Rehabilitación, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 71132.

–Una vacante de F.E.A./Adjunto de Medicina Interna, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 71850.

–Una vacante de F.E.A./Adjunto de Radiodiagnóstico, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 71735.

–Dos vacantes de Médico E.A.P., de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 63115 y 68731.

–Nueve vacantes de Enfermero, de régimen funcional, nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 62888, 62987, 63021, 63356, 63773, 67320, 68962, 68964 y 71851.

**Salud Mental:**

–Siete vacantes de F.E.A./Adjunto de Psiquiatría, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 61459, 62144, 62286, 70084, 71574, 71575 y 71736.

–Cinco vacantes de Psicólogo Especialista Clínico, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 61128, 66001, 66489, 70138 y 70139.

1.3. Los números de plazas a proveer en las convocatorias de ingreso en cada puesto de trabajo serán los correspondientes a las plazas que queden como resultas en los concursos de traslado.

No obstante lo anterior, con objeto de mantener el número total de 219 plazas incluidas en esta oferta parcial de empleo público, los números de plaza podrán ser sustituidos por otros, en los supuestos en que una plaza sea adjudicada a personal fijo que deje de desempeñar un jefatura sin reserva de plaza, a quienes reingresen al servicio activo desde la situación de excedencia voluntaria, a participantes en los concursos de traslado con nombramiento de diferentes puestos de trabajo, a participantes de los concursos de traslado de ámbito nacional, o por cualquier otra causa o forma de provisión de plazas prevista en el ordenamiento jurídico, así como por motivos organizativos o por necesidades del servicio debidamente justificadas.

Artículo 2.º Turnos de reserva para personas con discapacidad.

Uno.–El número de plazas de esta oferta parcial de empleo público que configurarán los turnos de reserva para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 es de 15.

Dos.–Los puestos de trabajo en que se aplicará dicha reserva son:

- F.E.A./Adjunto en Medicina Interna: 1 plaza.
- F.E.A./Adjunto en Psiquiatría: 1 plaza.
- F.E.A./Adjunto en Radiodiagnóstico: 1 plaza.
- Médico E.A.P., Médico S.E.U. y Médico S.N.U.: 3 plazas.
- Enfermero: 5 plazas.
- Fisioterapeuta: 1 plaza.
- Técnico Especialista en Anatomía Patológica (T.E.A.P.): 1 plaza.
- Técnico Especialista en Radiología (T.E.R.): 2 plazas.

Artículo 3.º Turno de reserva para mujeres víctimas de violencia de género.

Uno.–El número de plazas de esta oferta parcial de empleo público que configurarán el turno de reserva para mujeres víctimas de violencia de género es de 8.

Dos.–Los puestos de trabajo en que se aplicará dicha reserva son:

- Enfermero: 4 plazas.
- Técnico Especialista en Anatomía Patológica (T.E.A.P.): 2 plazas.
- Técnico Especialista en Radiología (T.E.R.): 2 plazas.

Artículo 4.º Plazas con exigencia de la nacionalidad española.

Se faculta a la Directora General de Función Pública para que mediante Resolución determine, con carácter previo a la aprobación de las convocatorias de pruebas selectivas de ingreso correspondientes, las plazas que implican el ejercicio de potestades públicas o la responsabilidad en la salvaguarda de los intereses de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, a los efectos de exigir la nacionalidad española para el acceso a las mismas.

**DISPOSICIONES FINALES**

Disposición final primera.–Habilitación para el desarrollo y ejecución del decreto foral.

Se faculta al Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior para dictar las disposiciones precisas en desarrollo y ejecución del presente decreto foral.

Disposición final segunda.–Entrada en vigor.

Este decreto foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 11 de diciembre de 2019.–La Presidenta del Gobierno de Navarra, María Chivite Navascués.–El Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, Javier Remíz Apesteguía.

F1915887

**CONVOCATORIA para la provisión, mediante oposición, de diecisiete plazas del puesto de trabajo de Bombero al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. Propuesta de nombramiento.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 11 de la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de diecisiete plazas del puesto de trabajo de Bombero al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, aprobada por Resolución 965/2018, de 26 de abril, de la Directora General de Función Pública, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 96, de 21 de mayo de 2018, el Tribunal calificador de la oposición ha presentado propuesta de nombramiento a favor de las personas aspirantes siguientes: Don Fermín Abaurrea San Juan, don Roberto Arregui Ongay, don Jordi Clemente Sánchez, don Iván Echeverz Balda, don Pedro García Osinaga, don Miguel Marqués Cornago, don Javier Pulgarín Unzué, don Pablo San Julián Rodríguez y don David San Miguel Pascual, del turno de promoción, y don Jon Iker Archanco Lorenzo, don Jon Arraiza Inza, don Mikel Azcoiti Tanco, don Arkaitz León Muela, don Beinat Primo Egea, don Raúl Roda Hualde, don Eduardo Sola Larrión y don Alberto Trillo Ezquer, del turno libre, por ser los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo.

Pamplona, 16 de diciembre de 2019.–La Directora del Servicio de Gestión de Personal, María Pilar Goñi Muro.

F1916227

**1.7. OTROS**

**RESOLUCIÓN 339/2019, de 16 de diciembre, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se aprueba la modificación de las fiestas locales para el año 2020.**

Mediante Resolución 250/2019, de 22 de noviembre, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, se determinaban las fiestas locales para el año 2020, con carácter retribuido y no recuperable, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

En el anexo de la citada Resolución se concretaban las festividades de cada uno de los Ayuntamientos y Concejos de Navarra.

Publicada la misma en el Boletín Oficial de Navarra número 239, de fecha 5 de diciembre de 2019, se ha observado un error en la fecha señalada como fiesta local de la localidad de Ororbia (Olza).

De conformidad con el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, que continúa vigente en base a lo establecido en la Disposición Derogatoria Única del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, considerando que no existe obstáculo legal para la modificación de las fiestas locales, habida cuenta que la misma no origina perjuicios a terceros.

**RESUELVO:**

1. Modificar el anexo de la Resolución 250/2019, de 22 de noviembre, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se determinan las fiestas locales para el año 2020, con carácter retribuido y no recuperable, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, de forma que el día festivo que figura en el citado anexo para la localidad de Ororbia (Olza), queda sustituida por la siguiente:

Ororbia (Olza): 7 de enero

2. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

3. Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejero del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 16 de diciembre de 2019.–La Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

F1916028

## 2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

### 2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

#### BURLADA

##### Revocación de las bases de la convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Técnico/a en relaciones laborales y prevención de riesgos

La señora Alcaldesa de este Ayuntamiento, con fecha 11 de diciembre de 2019, ha dictado Resolución número 1167/2019 cuyo texto se transcribe a continuación:

Vista Resolución número 1004/2019, de 30 de octubre de 2019, por la que se aprobó incoar procedimiento y aprobar las bases de la convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Técnico/a en relaciones laborales y prevención de riesgos, en el área de Recursos Humanos, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Burlada.

Visto que, publicada la referida Resolución en el Boletín Oficial de Navarra número 225, de 14 de noviembre de 2019, se procedió a la apertura de un procedimiento de selección,

Visto que por el grupo de gobierno se ha dado la orden de revocar dicha convocatoria basada en un informe propio entendiéndose que se trata de un acto desfavorable que causa perjuicios a personas dada la exigencia de la preceptividad del euskera y tratándose de una plaza que no supone atención al público, en una localidad donde el uso del euskera es bajo (72,9% de personas que no lo hablan).

Considerando lo señalado por Tribunales, entre otras, en sentencia TS de 16 de julio de 1982, de donde cabe deducir la facultad de las administraciones de revocar las convocatorias de selección cuando medie justa causa y aún no se hayan materializado en la esfera jurídica de los aspirantes derecho alguno. En este sentido, la mera participación en el proceso no deja de ser una expectativa de derecho en tanto no se proceda a la aprobación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, acto éste que no se ha producido.

Oída la secretaria, considerando las facultades que el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa concordante confiere al Alcalde-Presidente,

#### RESUELVO:

Primero.—Revocar, dejando sin efecto, las bases de la convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de Técnico/a en relaciones laborales y prevención de riesgos, en el área de Recursos Humanos, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Burlada por entender que la preceptividad de euskera no procede por lo que se va a proponer la modificación de la plantilla orgánica al respecto.

Segundo.—Declarar de oficio el derecho a la devolución en concepto de ingresos indebidos de las tasas abonadas por los aspirantes que hubieran concurrido a la referida convocatoria.

Tercero.—Dar publicidad al presente acto mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, Tablón de anuncios y en la página web municipal, sustituyendo a la notificación individualizada a quienes han participado en el proceso.

Burlada, 11 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, Ana María Góngora Urzaiz.

L1915996

### 2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

#### ABLITAS

##### Aprobación inicial de modificación estructural 1/2019 del Plan Municipal

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de fecha de 27 de noviembre de 2019, el Proyecto de Modificación Estructural número 1/2019 del Plan Municipal promovido por Bodegas Pago de Cirsus S.L. que actúa como promotor, relativo a la modificación del artículo 53 con el fin de reajustar las condiciones constructivas para las bodegas en el suelo no urbanizable. Se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Durante este período podrá ser examinado en la Secretaría General del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Ablitas, 28 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Carmelo Arriazu Serrano.

L1915273

#### ALLÍN

##### Aprobación inicial de modificaciones presupuestarias 3 a 7 de 2019

El Pleno del Ayuntamiento de Allín, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente las modificaciones número 3 a 7/2019 del presupuesto municipal del año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Allín, 28 de noviembre de 2019.—El alcalde-Presidente, Eduardo Martinicorena Mortal.

L1915279

#### ANDOSILLA

##### Plan de Control Tributario 2020 a 2023

El Ayuntamiento de Andosilla, en sesión plenaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, aprobó el Plan Municipal de Control Tributario para los ejercicios 2020 a 2023, con el alcance y contenido definidos en la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, y en el Reglamento de la Inspección Tributaria de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 152/2001.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, se procede a la publicación del texto íntegro del citado plan a los efectos procedentes:

#### PLAN MUNICIPAL DE CONTROL TRIBUTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ANDOSILLA PARA LOS EJERCICIOS 2020 A 2023

#### INTRODUCCIÓN

##### Primero:

Que por parte de los servicios municipales de gestión y de inspección de los Tributos del Ayuntamiento de Andosilla se hace necesaria la elaboración para los ejercicios 2020 a 2023 del correspondiente Plan Municipal de Control Tributario.

El Plan Municipal de Control Tributario constituye un instrumento fundamental en la planificación de las actuaciones de comprobación e investigación que la Administración Municipal va a realizar anualmente. El Plan detalla la cuantía y calidad de las actuaciones de control a desarrollar y que van a permitir alcanzar los objetivos fijados en el ejercicio.

##### Segundo:

Los objetivos generales del Plan Municipal de Control Tributario han de ser fundamentalmente dos, por un lado el objetivo de justicia tributaria obedeciendo al mandato constitucional del artículo 31.1 de la Constitución, cuyo tenor literal es el siguiente: "Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.", y por otro lado el objetivo recogido en el artículo 142 de la Constitución, basado en el principio de suficiencia económica de los entes locales, con el siguiente contenido: "Las haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las comunidades autónomas." Por tanto, se hace necesaria una planificación coordinada de las tareas a desempeñar por los distintos órganos que llevan a cabo funciones de control del cumplimiento de obligaciones tributarias y de comprobación de valores, dirigiendo los esfuerzos de las Unidades de Inspección a detectar el fraude fiscal y regularizarlo eficazmente.

##### Tercero:

El Plan tendrá por objeto la detección del fraude fiscal de todos los tributos municipales, con especial interés y dedicación en el Impuesto de Actividades Económicas, Impuesto sobre el Incremento de Valor de

los Terrenos de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, Tasa por Utilización Privativa del Dominio Público. No obstante, no se trata de especificar minuciosamente las actuaciones a realizar para el período objeto del Plan de Control Tributario, lo que se reseña en el Plan de Control Tributario son las grandes líneas de actuación previstas, y la especificación de los ámbitos en los que, preferentemente, se centrarán las acciones de los servicios de Gestión e Inspección Tributaria Municipal, sin perjuicio de las competencias en materia del Impuesto sobre Actividades Económicas que deben ser objeto de delegación por parte del Consejero de Economía y Hacienda. Estas actividades serán las determinadas por la normativa aplicable, la realidad fiscal del municipio, y la disponibilidad de recursos por parte del municipio.

En definitiva, el procedimiento de gestión e inspección tendrá por objeto comprobar e investigar el adecuado cumplimiento por los obligados tributarios de sus obligaciones y deberes para con la Hacienda Pública Local.

Por su parte, el alcance de las actuaciones podrá ser parcial o general. Siendo de carácter general cuando su objeto sea la verificación de la totalidad de la situación tributaria del obligado tributario, en relación con cualquier recurso de la Hacienda Local, y parcial cuando se refiera a uno o varios tributos.

En materia de gestión, se realizarán labores de gestión tributaria de comprobación e investigación; procedimientos de comprobación limitada o de comprobación de valores a través de procesos de tasación pericial contradictoria, en el caso de que procediera.

Con ocasión de sus actuaciones, los departamentos de gestión e Inspección de los Tributos comprobará la exactitud y veracidad de los hechos y circunstancias de cualquier naturaleza consignados por los obligados tributarios en cuantas declaraciones y comunicaciones se exijan para cada tributo. Asimismo, investigará la posible existencia de elementos de hecho y otros antecedentes con trascendencia tributaria que sean desconocidos total o parcialmente por la Administración. Finalmente, determinará, en su caso, la exactitud de las operaciones de liquidación tributaria practicadas por los obligados tributarios y establecerá la regularización que estime procedente de la situación tributaria de aquéllos.

Las actuaciones de obtención de información tienen por objeto el conocimiento de los datos o antecedentes de cualquier naturaleza que obren en poder de una persona o entidad y tengan trascendencia tributaria respecto de otras personas o entidades distintas de aquéllas, sin que existiera obligación con carácter general de haberlo facilitado a la Administración tributaria mediante las correspondientes declaraciones.

Sin perjuicio de las competencias propias de otros órganos de la Administración, se informará y asesorará cuando así le sea solicitado, en materia de carácter económico-financiero, jurídico o técnico, según los casos.

#### *Legislación aplicable:*

Los departamentos de gestión e Inspección Tributaria Municipal tienen encomendada la función de comprobar la situación tributaria de los sujetos pasivos o demás obligados tributarios con el fin de verificar el exacto cumplimiento de sus obligaciones y deberes tributarios con el ayuntamiento, procediendo, en su caso, a la regularización correspondiente.

El alcance y contenido de las actuaciones a realizar por la Inspección Tributaria Municipal se encuentran definidos en la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria y en el Reglamento de Inspección Tributaria de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 152/2001, de 11 de junio.

El ejercicio de las funciones propias de la gestión e Inspección Tributaria Municipal se adecuará a los correspondientes Planes de Control Tributario, aprobados por el órgano competente.

Cada Plan de Control Tributario debe establecer los criterios que hayan de ser tenidos en cuenta para seleccionar e incluir a los sujetos pasivos en el mismo.

Los criterios generales que informan cada Plan de Control Tributario son objeto de publicación en el Boletín Oficial de Navarra, con lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 137 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria y en el artículo 10.4 del Decreto Foral 152/2001, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento de Inspección tributaria de la Comunidad Foral de Navarra.

#### *Fundamento y vigencia del plan de inspección tributaria:*

La Constitución Española, en su artículo 31, implícitamente apoya la necesidad de contar con un Plan de Control Tributario para que se haga realidad el mandato constitucional de que "Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica".

El control de los incumplimientos tributarios y la lucha contra el fraude constituye una de las líneas de actuación básica de la Administración Tributaria Municipal para el cumplimiento de la misión que tiene encomendada de aplicación efectiva del sistema tributario español en su ámbito de competencia territorial.

El objetivo básico es fomentar e intensificar la actuación de comprobación e investigación a fin de generalizar el tributo, haciendo más efectiva la gestión tributaria en orden a la justicia e igualdad del ciudadano ante el tributo y aumentar en lo posible los derechos liquidados y recaudados.

La vigencia del Plan será de 2020 a 2023.

#### *Carácter reservado:*

Los planes que han de desarrollar las actuaciones de gestión e inspección tienen carácter reservado y no serán objeto de publicidad.

El Plan de Control Tributario es la autorización general para que, en un determinado periodo de tiempo, se puedan iniciar las actuaciones de comprobación e investigación o de obtención de información, respecto a los obligados tributarios. Recoge los criterios sectoriales y territoriales, cuantitativos o comparativos que han de servir para seleccionar a los obligados tributarios, así como su extensión temporal.

Tanto en su vertiente de autorización como de organización, los planes de control tributario tratan de gestionar de forma óptima los limitados recursos materiales y humanos de los que dispone la Inspección de los Tributos para garantizar la correcta distribución de la carga tributaria. Esta limitación de medios obliga necesariamente a una limitación en las actuaciones a realizar, circunstancia que obliga a seleccionar los hechos imposables que van a ser objeto de la Inspección, por tanto, el Plan de Inspección racionaliza el trabajo logrando que el departamento dedique su esfuerzo hacia sectores o áreas concretas de la economía.

Tras la selección de los contribuyentes a investigar, los inspectores o gestores, así como el resto del personal del departamento, tendrán un trabajo que cumplir, fijándose unas cargas de trabajo, que son un conjunto de expedientes pertenecientes a una determinada estrategia asignados a un actuario o unidad de inspección, para su instrucción, en una unidad de tiempo determinado. Un trabajo que no puede medirse en horas o resultados, sino en el esfuerzo e intención que se ha puesto y que a veces queda en los expedientes.

#### *Dentro de la confección del presente Plan se hace necesario los siguientes componentes:*

##### *–Componente aleatorio:*

Se evitará el fraude, si una parte de las labores de comprobación recaen sobre contribuyentes que no ofrezcan relevancia externa.

##### *–Componente discriminante interno:*

Estará constituido por contribuyentes cuyas declaraciones, al comparar datos, ofrezcan disonancias que presupongan la existencia de un presunto fraude.

##### *–Componente resultado de indicadores económicos sectoriales:*

Basado en los estudios sectoriales, se establecen ratios normales del sector, de cuya desviación podrían derivarse consecuencias acerca de la veracidad fiscal.

##### *–Componente por la existencia de datos concretos discordantes:*

Es el supuesto de la constancia del ejercicio de actividad y la no presentación de la declaración tributaria correspondiente.

#### *Medios necesarios para la ejecución del Plan de Control Tributario:*

##### *Medios Materiales:*

Se facilitará la asistencia técnica necesaria por las Áreas municipales de Urbanismo y de Hacienda y Patrimonio.

Se facilitará el acceso a los funcionarios a las bases de datos de Gestión Tributaria, en tanto en cuanto que conocer la situación declarada de los obligados tributarios es fundamental, tanto para tener una idea de la posición del obligado tributario frente a los tributos antes de iniciar dichas labores, como a la hora de regularizar la situación tributaria del obligado, si hubiera lugar, ya que en las propuestas de regularización habrá de tenerse en cuenta lo declarado por el obligado tributario.

Se facilitará el acceso a los funcionarios a la información catastral, expedientes para actividades nocivas, licencias de apertura y obras, así como información de índole muy variado sobre los datos de las actividades, como presentación a determinados concursos.

El acceso a los expedientes de licencias de obras mayores y menores, el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y el control de nuevas altas en el Impuesto de Bienes Inmuebles, entre otros, es una información fundamental para controlar la tributación de determinadas actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas, sobre todo construcción y promoción inmobiliaria, sectores de gran trascendencia económica para las arcas municipales.

Se proveerá de todos los medios necesarios para su movilidad por dentro del municipio, dotándola de los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

El Alcalde-Presidente proveerá al personal inspector de un carnet u otra identificación que les acredite para el desempeño de su puesto de trabajo.

**Medios Humanos:**

Las actuaciones de gestión e inspectoras se realizarán por los funcionarios y demás personal al servicio de la Administración Tributaria que desempeñen los correspondientes puestos de trabajo integrados en los órganos con funciones de gestión e inspección tributaria. Del mismo modo, se determina que las actuaciones preparatorias y las de comprobación o prueba de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria podrán encomendarse al personal al servicio de la Administración tributaria que no tenga la condición de funcionario.

**Inspección:**

En este punto, se determina que el cargo de Jefe de Inspección será asumido por Francisco Javier Sanz Itarte, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andosilla y el de inspector actuario por el Interventor del mismo, Aitor Laparra Navarro.

Se contará con la colaboración y auxilio, para el ejercicio de las funciones propias de inspección.

El Alcalde o persona en quien delegue tendrá las competencias en materia de resolución de recursos.

Para la correcta ejecución del presente Plan de Control tributario, es imprescindible una estrecha colaboración con los diversos departamentos del Ayuntamiento, haciendo mención expresa de las áreas de Gestión Tributaria y Urbanismo.

**Formación:**

Se autorizará la asistencia a cursos y seminarios en materia tributaria que impartan instituciones públicas o privadas.

**Objetivos generales:**

1. Actuaciones generales de comprobación e investigación. En este grupo se incluyen los siguientes bloques de programas:

A.—Generales. Que pueden ser temáticos, sectoriales o propuestos por las distintas dependencias de Inspección en función de las peculiaridades económicas propias del ámbito geográfico en el que se desenvuelva su actuación.

B.—Programa de actuaciones sobre obligados tributarios de un tributo municipal concreto.

2. Otras actuaciones de comprobación. Se incluyen en este grupo aquellas actuaciones de carácter parcial y de carácter abreviado que tienen su origen, fundamentalmente, en expedientes iniciados en el área de Gestión.

3. Actuaciones complementarias. Actuaciones de informe y asesoramiento.

Sectores o actividades específicas para el Plan General de Inspección Fiscal de los ejercicios 2020 a 2023.

**Estrategia con base en los distintos tipos de actividades:**

El ejercicio de las funciones propias de la gestión e Inspección de los tributos, se adecuará a los correspondientes sectores seleccionados, sin perjuicio de la iniciativa de los actuarios, de acuerdo con los criterios de eficacia y oportunidad.

**Sectores o actividades:**

—Empresas que hayan promovido construcciones, instalaciones u obras, para su venta y/o alquiler.

—Sector del Comercio que desarrolle su actividad en locales de más de 100 metros cuadrados.

—Actividades de fabricación.

—Actividades de comercio mixto o integrado en grandes superficies.

—Actividades de producción, transporte y distribución de energía eléctrica

—Actividades de comercialización de energía y gas

—Empresas dedicadas al alquiler de bienes inmuebles.

—Empresas que realicen trabajos de construcción completa, reparación y conservación de edificaciones o de albañilería y pequeños trabajos de construcción en general.

—Instituciones financieras y entidades aseguradoras con oficinas abiertas al público en el municipio.

Dada la expansión inmobiliaria de los últimos años, se hace necesario un control tributario sobre la citada actividad, dentro del ámbito del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Además dicha actividad dentro del citado impuesto, tiene una cuota fija y otra variable que está en función de los metros edificadas, y es en esta parte variable donde se dan las mayores bolsas de fraude, dado que el sujeto pasivo está obligado a presentar en la Administración Tributaria competente dentro del primer mes de cada año natural la declaración de variación de los metros cuadrados edificadas o a edificar, urbanizados o a urbanizar, cuyas enajenaciones hayan tenido lugar durante el año inmediato anterior. Cuando el obligado tributario no presenta estas declaraciones de metros enajenados, el ayuntamiento está dejando de ingresar una parte sustancial de lo que debería de haber ingresado.

También, dada la actual tipología de edificación de vivienda unifamiliar, se produce la no declaración de la actividad de promoción inmobiliaria de terrenos, de aquellas promotoras que dedicadas a la venta de este tipo de edificación, solo declaran los metros edificadas y no declaran los metros no edificadas de las parcelas anejas a estas viviendas.

La comprobación se efectuará fundamentalmente a través de las declaraciones presentadas a efectos del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, las comunicaciones de Notarías y del Registro de la Propiedad, los Proyectos de Obras y Licencias de Primera Ocupación, además de los requerimientos a realizar a los promotores. Se girarán visitas de inspección a las obras en ejecución, y se efectuará un seguimiento partiendo de las Licencias concedidas por la Junta de Gobierno, con la inmediata comprobación del alta del titular de la licencia en los epígrafes correspondientes de construcción y promoción inmobiliaria.

Resultará imprescindible una necesaria coordinación con los servicios de inspección urbanística a las órdenes del órgano municipal correspondiente y Policía Local.

Se introduce asimismo dentro de los sectores a inspeccionar, la actividad de comercio que se desarrolle en locales de más de 100 metros cuadrados, puesto que en estos locales se suelen desarrollar las actividades de comercio al por mayor que tributan por una mayor cuota dentro del Impuesto de Actividades Económicas, siendo necesaria una comprobación de la correcta declaración de la superficie del local de la actividad.

Dentro de las actividades de fabricación, se toma como objetivo las actividades que tributan por el elemento tributario kilovatio, porque la detección de fraude en estas actividades se produce en dos ámbitos. Por un lado dentro del Impuesto de Actividades Económicas, al dejar de declarar uno de los elementos que tienen mayor cuota, y por otro lado dentro de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, porque a pesar de que las actividades en un primer momento poseen las condiciones para el otorgamiento de su correspondiente licencia, cuando se producen modificaciones de la maquinaria utilizada dentro de la actividad, lógicas dentro de la evolución de las empresas, no se producen las correspondiente declaraciones municipales de ampliación de la licencia de apertura por el incremento de la potencia instalada.

Para estas actividades de fabricación, se comprobará su adecuación a la realidad mediante los proyectos técnicos visados y comprobados existentes en los expedientes de Industria con motivo de la solicitud de Licencias de Aperturas.

El Impuesto de actividades Económicas dentro de los ingresos de los ayuntamientos, es importante el control puesto que toda regularización dentro de este impuesto no sólo supone un incremento de los ingresos en ese momento, sino que se produce un incremento de los ingresos ordinarios para futuros ejercicios económicos, por todo ello, con independencia de los sectores seleccionados y sin perjuicio de la iniciativa de los gestores, se debe de realizar una comprobación en todo el municipio sobre los obligados tributarios.

**Estrategia con base territorial:**

Se realizará una comprobación de la Tasa por Licencia de Apertura de las actividades que se ejerzan en las siguientes calles, sectores o ámbitos del municipio:

—Sectores Industriales.

—Actividades ubicadas en sectores diseminados.

La justificación de esta estrategia es obvia, dado que, en estas zonas, es donde se ejerce la mayor parte de la actividad industrial y comercial del municipio.

Es necesario detectar aquellas actividades que se están ejerciendo sin la correspondiente licencia de apertura, para verificar que los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de seguridad, sanidad, salubridad y cualesquiera otras exigidas, para proceder a su regularización tributaria o, en su caso, a la clausura de dicha actividad por el departamento correspondiente.

**Estrategia con base en el elemento base imponible:**

Se realizará una comprobación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y por la Tasa por Licencias Urbanísticas, de los obligados tributarios que realicen el hecho imponible de tales tributos y cuya obra venga calificada como Obra Mayor en la vigente Ordenanza de tramitación de Licencias Urbanísticas y de Actividades, o aquella que la sustituya.

Al tratar de gestionar de forma óptima los limitados recursos materiales y humanos de los que dispone la Inspección de los Tributos para garantizar unos resultados, y teniendo en cuenta que esta limitación de medios obliga necesariamente a una limitación en las actuaciones a realizar, circunstancias que obligan a seleccionar los hechos imponibles que van a ser objeto de la Inspección, y por tanto, se intenta racionalizar el trabajo logrando que el departamento dedique su esfuerzo hacia sectores o áreas concretas de la economía, en este caso hacia la zona geográfica del municipio donde se está produciendo el mayor desarrollo urbanístico, y por tanto donde mayores infracciones podrían producirse, y dentro de

estas últimas, dedicar los esfuerzos de la Inspección de los Tributos a las que superan un importe determinado, en razón de criterios de eficiencia y economía.

Andosilla, 28 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Sanz Itarte.

L1915322

## ANDOSILLA

### Aprobación inicial del Presupuesto y de la Plantilla Orgánica de 2020

El Ayuntamiento de Andosilla, en sesión de 28 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto General Único y la plantilla orgánica del año 2020.

Los citados expedientes se expondrán en la secretaría durante quince días hábiles tras la publicación de este anuncio. Durante ese plazo, las personas interesadas podrán examinarlos y presentar alegaciones.

Normativa aplicable: artículos 271 y 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Andosilla, 29 de noviembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Sanz Itarte.

L1915324

## ARBIZU

### Aprobación inicial de la modificación de determinaciones de Ordenación Pormenorizada del Plan Municipal

El Pleno del Ayuntamiento de Arbizu en sesión de día 28 de noviembre de 2019, acordó aprobar inicialmente la Modificación de Determinaciones de Ordenación Pormenorizada del Plan General Municipal, promovido por el Ayuntamiento de Arbizu.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante un mes desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes. En caso de no producirse alegaciones en el periodo de información pública el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Arbizu, 2 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Razquin Flores.

L1916116

## ARCE

### Aprobación inicial de la Plantilla orgánica 2020

El Ayuntamiento de Arce-Artzi en sesión de 26 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arce-Artzi, 29 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Carlos Oroz Torrea.

L1915334

## ARRÓNIZ

### Retribuciones y régimen de dedicación de los miembros de la corporación municipal

El Pleno del Ayuntamiento de Arróniz, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019, adoptó el siguiente Acuerdo:

1.º Establecer un régimen de dedicación parcial para el Alcalde-Presidente con un 50% de la jornada y con una retribución bruta anual de 17.156,88 euros que se repartirá en catorce mensualidades, más las cuotas empresariales que correspondan a la Seguridad Social.

2.º Concejales, serán retribuidos por asistencias a los Plenos ordinarios (uno cada dos meses) con una cuantía de 250 euros brutos por asistencia y a los extraordinarios con una cuantía de 87,32 euros brutos por asistencia.

3.º Las retribuciones de la Alcaldía y asistencias de los Concejales se pagarán con efectos desde el 1 de enero de 2020.

4.º Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Arróniz, 28 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Antonio Angel Moleón Segura.

L1915347

## ARRÓNIZ

### Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica 2020

El Pleno del Ayuntamiento de Arróniz en sesión de 28 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arróniz, 28 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Antonio Ángel Moleón Segura.

L1915348

## ARRÓNIZ

### Aprobación inicial del Presupuesto de 2020

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General Único de esta entidad para el Ejercicio de 2020. El expediente queda expuesto al público en la Secretaría por espacio de quince días hábiles, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Arróniz, 28 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Antonio Ángel Moleón Segura.

L1915349

## ATEZ

### Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 2/2019

El Pleno del Ayuntamiento del Valle de Atez, en sesión celebrada el día 26 de noviembre 2019, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 2/2019 (obras señalización caminos), suplemento de crédito, del Presupuesto para el ejercicio 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Erice de Atez, 29 de noviembre de 2019.—La Alcaldesa en funciones, Paula Ibero Baraibar.

L1915344

## ATEZ

### Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 3/2019

El Pleno del Ayuntamiento del Valle de Atez, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 3/2019 (retribuciones Secretaría, seguridad social y grado), suplemento de crédito, del Presupuesto para el ejercicio 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Erice de Atez, 28 de noviembre de 2019.—La Alcaldesa en funciones, Paula Ibero Baraibar.

L1915329

## ATEZ

### Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de ayudas para la realización de cursos de euskera

El Pleno del Ayuntamiento del Valle de Atez, en sesión celebrada el 2 de octubre de 2019, aprobó inicialmente la modificación de ordenanza que regula las ayudas para la realización de cursos de euskera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la modificación de dicha Ordenanza, disponiendo su publicación a los efectos pertinentes.

Erice de Atez, 28 de noviembre de 2019.—La Alcaldesa en funciones, Paula Ibero Baraibar.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA LAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS EN EUSKERA**

Modificación consistente en cambiar el porcentaje máximo auxiliable que pasará de un 40% al 60% del coste del curso o cursos y hasta un máximo de 350 euros.

L1915332

**BARILLAS**

**Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales y tipos de gravamen para el año 2020**

El Ayuntamiento de Barillas, en sesión plenaria celebrada el 2 de octubre de 2019 acordó la aprobación inicial de la aplicación de las ordenanzas fiscales de tasas y precios públicos en cuanto a las tarifas a aplicar durante 2020.

El anuncio correspondiente se publicó en Boletín Oficial de Navarra número 207, de 18 de octubre de 2019, sin que durante el plazo establecido de treinta días hábiles se hayan formulado reclamaciones, reparos u observaciones al expediente.

En su virtud, han quedado definitivamente aprobadas las modificaciones de las ordenanzas, tarifas y giros aplicables en 2020; lo que se publica para general conocimiento y efectos:

Contribución Rústica		0,8000%
Contribución Urbana		0,3554%
Guaderío		0,4300 euros
Plusvalía; de < 1 año a 20 años o más	El aprobado por el G.N. en la ley 2/1995	25%

ORDENANZA DE UTILIZACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y DE SUS DERECHOS Y TASAS		
Enterramientos:		
	Sepultura Sencilla:	245,35 euros
	Sepultura Doble:	1.000,00 euros
	Nicho:	900,00 euros
	Columbario:	300,00 euros

ORDENANZA FISCAL DE PRECIOS PÚBLICOS POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS		
<b>Instalaciones Deportivas-Abonos Temporales:</b>		
Jubilados y niños (4-14 años)	Semanal:	11,40 euros
	Quincenal:	18,60 euros
	Mensual:	27,90 euros
	Temporada:	54,80 euros
Individual (15 o más años)	Semanal:	14,50 euros
	Quincenal:	23,80 euros
	Mensual:	39,30 euros
	Temporada:	68,20 euros
Unidad familiar de 2 personas	Semanal:	25,80 euros
	Quincenal:	42,30 euros
	Mensual:	68,20 euros
	Temporada:	128,00 euros
Unidad familiar de 3 personas	Semanal:	31,00 euros
	Quincenal:	51,60 euros
	Mensual:	86,70 euros
	Temporada:	137,30 euros
Unidad familiar de 4 personas	Semanal:	37,20 euros
	Quincenal:	60,90 euros
	Mensual:	104,30 euros
	Temporada:	148,70 euros
Unidad familiar de 5 personas	Semanal:	44,40 euros
	Quincenal:	72,30 euros
	Mensual:	115,60 euros
	Temporada:	166,20 euros
<b>Instalaciones Deportivas-Entradas Diarias:</b>		
Jubilados y niños (4-14 años)		3,25 euros
Mayores 15 años		4,30 euros
<b>Exenciones para instalaciones deportivas:</b>		
La entrada será gratuita para todos los menores de 4 años acompañados por un adulto		

ORDENANZA DE TASAS POR TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS		
Expedición de fotocopias		0,25 euros

ORDENANZA DE TASAS POR TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS		
Utilización fax (Navarra)		0,45 euros
Utilización fax (Resto España)		0,90 euros
Utilización fax (Extranjero)		1,80 euros
Cédulas parcelarias		2,20 euros

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2020.

Barillas, 10 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Ramón Martínez Zardoya.

L1915985

**BERTIZARANA**

**Tipos de gravamen y tarifas para 2020**

El Pleno del Ayuntamiento de Bertizarana en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Establecer los tipos impositivos para los impuestos municipales con efectos 1 de enero de 2020.

–Contribución Territorial: Tipo de gravamen 0,16 % sobre el valor catastral que resulte de la nueva ponencia de valoración.

–Impuesto de Actividades Económicas: Índice municipal de 1,2 % sobre las cuotas mínimas exigidas y aprobadas por Ley Foral 7/96 de 28 de mayo.

–Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras:

- Un 3,5% sobre el presupuesto de ejecución material para las obras nuevas o rehabilitación de viviendas que no sean residencia habitual y permanente de su titular.

- Un 2% sobre el presupuesto de ejecución material para las obras de rehabilitación de la primera vivienda que sea residencia habitual y permanente de su titular y no se ejerza actividad comercial alguna.

- Un 5% en las obras para la implantación de actividades industriales.

–Impuesto del incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el tipo de gravamen el 8% y los coeficientes los siguientes:

- 0,63 Igual o superior a 20 años.

- 0,58 19 años.

- 0,51 18 años.

- 0,36 17 años.

- 0,21 16 años.

- 0,06 15 años a 4 años.

- 0,11 3 años.

- 0,13 2 años.

- 0,13 1 año.

- 0,06 Inferior a 1 año.

–Tasas del agua:

- Tarifa por m<sup>3</sup>: 0,25 euros cuando el consumo doméstico anual es menor de 250 m<sup>3</sup> y en uso no doméstico en cualquier tipo de consumo.

- Tarifa por m<sup>3</sup>: 0,30 euros cuando el consumo doméstico anual es superior a 250 m<sup>3</sup> y en uso no doméstico en cualquier tipo de consumo.

- Tarifa por m<sup>3</sup>: 0,42 euros en usos industriales, comerciales, granjas, y con consumo anual hasta a 750 m<sup>3</sup>.

- Tarifa por m<sup>3</sup>: será de 0, 50 euros m<sup>3</sup> en usos industriales, comerciales, granjas, cuando el consumo sea superior a 750 m<sup>3</sup>.

- Tarifa por m<sup>3</sup>: será de 0, 60 euros m<sup>3</sup> en usos industriales, comerciales, granjas, cuando el consumo sea superior a 1000 m<sup>3</sup>.

- Cuota fija de contador: 10 euros

- Tasa contador sin lectura: 50 euros

- Tasa sustitución de contador: según coste del mismo.

- Tasa de enganche en edificaciones y construcciones nuevas: según coste servicio.

- Tarifa: Consumos motivados como consecuencia de fugas ocultas: 0,10 euros/m<sup>3</sup>.

2.º Publicar este Acuerdo en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Navarra.

Contra este acuerdo puede interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta notificación, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo; o bien

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación.

Bertizarana, 28 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Andrés Echenique Iriarte.

L1915288

## DORRAO/TORRANO

### Aprobación del presupuesto de 2020

La Junta del Concejo de Torrano, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2019, acordó aprobar el Presupuesto General Único para el año 2020, así como las bases de ejecución del presupuesto.

No habiéndose producido alegaciones en el período de exposición pública, se entiende aprobado definitivamente y se procede a su publicación.

#### INGRESOS:

Capítulo 3.—Tasas y otros ingresos: 10.500,00 euros.  
Capítulo 4.—Transferencias corrientes: 24.300,00 euros.  
Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales: 16.100,00 euros.  
Total ingresos: 50.900,00 euros.

#### GASTOS:

Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios: 43.920,00 euros.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes: 6.980,00 euros.  
Total gastos: 50.900,00 euros.

Torrano, 16 de diciembre de 2019.—La Presidenta, Idoia Resano Igoa.

L1915990

## EZCABARTE

### Tipos de gravamen para 2020

El Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019, adoptó con la mayoría legalmente requerida, el siguiente

#### ACUERDO:

1.—Aprobar los tipos impositivos para el año 2020.

1.1. Establecer el 0,220 por ciento el tipo de gravamen para la exacción de la contribución territorial urbana y rústica.

1.2. Establecer en el 4,5 por ciento el tipo de gravamen para la exacción del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

1.3. Mantener los índices según lo previsto en el artículo 175 de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo de Haciendas locales de Navarra para la determinación de la base imponible para la exacción del Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El tipo a aplicar será el 15 por 100.

1.4. Mantener el índice 1,10 a aplicar sobre las cuotas mínimas del Impuesto de Actividades Económicas.

2.—Este acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2020.

Contra este acuerdo puede interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado o Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la referida publicación.

c) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acuerdo.

Ezcabarte, 29 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Pedro María Lezaun Esparza.

L1915573

## EZCABARTE

### Aprobación definitiva de modificación de la Plantilla Orgánica

El Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2019, acordó con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros aprobar definitivamente la modificación de la Plantilla Orgánica vigente, previo acuerdo en el que se acordó por mayoría rechazar las alegaciones presentadas frente a la aprobación inicial.

La aprobación inicial se produjo con motivo de Acuerdo adoptado por la Corporación en sesión de 5 de septiembre que fue sometida a exposición pública en el Boletín Oficial de Navarra número 188, de 24 de septiembre.

La modificación afecta al perfil lingüístico del puesto de Secretaría que pasa, de contemplar como preceptivo el nivel de conocimiento de euskera C1, a mérito valorado en un 10%.

Lo que se hace público para su general conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 236.2 y 276 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Ezcabarte, 6 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Pedro María Lezaun Esparza.

L1915578

## GARÍNOAIN

### Tipos impositivos, tasas y precios públicos y cánones para 2020

El Ayuntamiento de Garínoain, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2019, acordó aprobar los siguientes tipos impositivos:

—Contribución territorial: 0,315%.

—IVTM (Impuesto de Circulación): Según LFPPGG de Navarra.

—Impuesto de Actividades Económicas: 1,34 %.

—Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: 4 %.

—Impuesto sobre viviendas deshabitadas: se le aplicará a la base imponible determinada en el artículo 187 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo reguladora de las Haciendas Locales, los siguientes tipos de gravamen:

Primer año: 0,25%

Segundo año: 0,50%

Tercer año y sucesivos: 1,5%

—Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (Plusvalía):

PERIODOS DE GENERACIÓN (AÑOS)	COEFICIENTES	TIPO DE GRAVAMEN
Igual o >20	0,50	15,00%
19	0,40	
18	0,30	
17	0,20	
16	0,13	
15	Los establecidos en la Ley Foral de Haciendas Locales	20,00%
14		
13		
12		
11		
10		
9		
8		
7		
6		
5		
4		
3	Los establecidos en la Ley Foral de Haciendas Locales	15,00%
2		
1		
menos de 1		

Para los tipos de gravamen no previstos en el presente, se estará a lo establecido en las consiguientes ordenanzas y acuerdos, reguladores de los mismos.

Segundo.—Ordenar la publicación de este acuerdo de Pleno en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón municipal del Ayuntamiento de Garínoain, para general conocimiento de la ciudadanía de este municipio.

Tercero.—Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

Garínoain, 29 de noviembre de 2019.—La Teniente de Alcaldía Virginia Ruiz Pe (por delegación Resolución 88/2019 de 4 de noviembre).

L1915340

## GARÍNOAIN

### Aprobación inicial de la Plantilla orgánica para 2020

El Ayuntamiento de Garínoain, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2019, acordó aprobar inicialmente, la Plantilla Orgánica para el año 2020

Se procede, por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local, a la debida publicación del presente Acuerdo, en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios municipal, a efectos de someter el mismo a

exposición pública de 15 días, desde su publicación en dicho Boletín, para que los vecinos e interesados, presenten, si lo estiman necesario, las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas. Pasado dicho plazo, sin que hayan sido presentadas alegaciones, la Plantilla Orgánica 2020 será definitiva.

El expediente de referencia, estará a disposición de las personas interesadas en su consulta, en la Secretaría municipal.

Garinoain, 29 de noviembre de 2019.—La Teniente de Alcaldía Virginia Ruiz Pe (por delegación Resolución 88/2019 de 4 de noviembre).

L1915342

## GARINOAIN

### Aprobación inicial del Presupuesto para 2020

El Ayuntamiento de Garinoain en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2019, acordó aprobar inicialmente el expediente de Presupuestos General Único del año 2020.

Se procede, por tanto, conforme a lo establecido en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra y el artículo 18 del DF 270/1998 que la desarrolla, a la debida publicación del presente acuerdo, en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios municipal, a efectos de someter el mismo a exposición pública de 15 días hábiles desde su publicación en dicho Boletín, para que los vecinos e interesados, presenten, si lo estiman necesario, las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Pasado dicho plazo, sin que hayan sido presentadas alegaciones, el Presupuesto será definitivo.

El expediente de referencia, estará a disposición de las personas interesadas en su consulta, en la Secretaría municipal.

Garinoain, 29 de noviembre de 2019.—La Teniente de Alcaldía Virginia Ruiz Pe (por delegación Resolución 88/2019 de 4 de noviembre).

L1915343

## IMÁRCOAIN

### Aprobación inicial del Presupuesto de 2020

El Concejo de Imarcoain, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto ordinario para 2020 así como sus bases de ejecución. El expediente del mismo quedará expuesto por período de quince días hábiles, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios a fin de que los vecinos o interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Imarcoain, 1 de diciembre de 2019.—La Presidenta, Ainhoa Arriaga León.

L1915313

## ITURMENDI

### Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 7/2019

Publicado el acuerdo de aprobación inicial de modificación presupuestaria 7/2019 en el Boletín Oficial de Navarra número 114, de 13 de junio de 2019, dándose asimismo publicidad suficiente al citado anuncio mediante edicto publicado en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hayan formulado alegaciones o reclamaciones de ningún tipo, la referida modificación ha de considerarse aprobada definitivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 202 y 214.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y con el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

Expediente de crédito extraordinario:

1.—Altas en gastos:  
1 9200 1200703.—Grado Administrativa 2.200 euros.  
Total: 2.200 euros.

—Financiación:  
2.—Altas en ingresos:  
1 87000.—Remanente de tesorería: 2.200 euros.  
Total: 2.200 euros.

Iturmendi, 14 de octubre de 2019.—El Alcalde, Victoriano Gabirondo Lanz.

L1915321

## ITURMENDI

### Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica de 2020

El Pleno del Ayuntamiento de Iturmendi en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019, se aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica para el año 2020.

El expediente queda expuesto al público en Secretaría por espacio de 15 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones oportunas; si no se produjeran reclamaciones en el citado periodo, se entenderá aprobada definitivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra.

Iturmendi, 28 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Victoriano Gabirondo Lanz.

L1915337

## ITURMENDI

### Aprobación inicial del Presupuesto de 2020

El Ayuntamiento de Iturmendi, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2019 aprobó inicialmente el Presupuesto General de 2020 y las bases de ejecución del mismo.

El Presupuesto así aprobado permanecerá expuesto al público por periodo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se presentaran alegaciones al mismo se entenderán aprobados definitivamente procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Iturmendi, 28 de noviembre de 2019.—El Alcalde, Victoriano Gabirondo Lanz.

L1915338

## LANTZ

### Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales

El Pleno del Ayuntamiento de Lantz, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2019, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales del término municipal de Lantz.

Se publicó anuncio de exposición al público en el Boletín Oficial de Navarra, número 202 de 11 de octubre de 2019 y en el periodo de exposición pública no se han producido alegaciones, por lo que procede la aprobación definitiva y la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Lantz, 22 de noviembre de 2019.—La Alcaldesa, Isabel Baleztena Larraza.

### ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS COMUNALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LANTZ

#### TÍTULO I

##### *Disposiciones generales*

Artículo 1.º La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la administración, actos de disposición, defensa, recuperación y aprovechamiento de los bienes comunales del término municipal de Lantz.

Artículo 2.º Son bienes comunales aquellos cuyo aprovechamiento y disfrute corresponde al común de los vecinos.

Artículo 3.º Los bienes comunales son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no estarán sometidos a tributo alguno.

No experimentarán cambio alguno en su naturaleza y tratamiento jurídico, cualquiera que sea la forma de disfrute y aprovechamiento de los mismos.

Artículo 4.º Los bienes comunales se regirán por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local y sus disposiciones reglamentarias, por las restantes normas del Derecho Administrativo Foral de Navarra, por la presente Ordenanza de Comunales y, en su defecto, por las normas del Derecho Privado Foral, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 40 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

#### TÍTULO II

##### *De la Administración y actos de disposición*

Artículo 5.º Las facultades de disposición, administración, régimen de aprovechamiento y ordenación sobre los comunales, corresponde al Ayuntamiento de Lantz en los términos de la presente Ordenanza.

Las decisiones acordadas por el Ayuntamiento de Lantz en materia de bienes comunales, necesitarán la autorización del Gobierno de Navarra en los casos establecidos en la Ley Foral de Administración Local.

Artículo 6.º La desafectación para venta o permuta de pequeñas parcelas de terreno requerirá la declaración de utilidad pública o social por el Gobierno de Navarra, previa justificación por parte del Ayuntamiento

de Lantz de que el fin que se persigue no puede ser alcanzado por otros medios como la cesión o el gravamen, que en todo caso serán opciones preferentes.

En los acuerdos de cesión o gravamen de bienes comunales, una vez desafectados, incluirán siempre una cláusula de reversión en el supuesto de que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron o las condiciones a que estuvieran sujetos.

Producida la reversión volverán a formar parte del Patrimonio del Ayuntamiento de Lantz como bien comunal.

El procedimiento que se seguirá será el establecido en el artículo 140 de la Ley Foral de Administración Local.

### TÍTULO III

#### *De la defensa y recuperación de los bienes comunales*

Artículo 7.º El Ayuntamiento de Lantz velará por la conservación, defensa, recuperación y mejora de los bienes comunales y se opondrá a cualquier intento de privatización o acción que vaya en perjuicio de los mismos.

Artículo 8.º El Ayuntamiento de Lantz podrá recuperar por sí, en cualquier tiempo, la posesión de los bienes comunales, previo informe de Letrado y audiencia del interesado, promoviendo el ejercicio de las acciones civiles cuando éstas sean necesarias para la recuperación y defensa de dichos bienes comunales.

Artículo 9.º El Ayuntamiento de Lantz, dará cuenta al Gobierno de Navarra de los edictos que le remita el Registro de la Propiedad con motivo de la inmatriculación de fincas o excesos de cabida de fincas colindantes con comunales. Sobre tales comunicaciones habrá de recaer acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lantz.

Artículo 10. Las transacciones que pretenda realizar el Ayuntamiento de Lantz en relación con la recuperación de bienes para el Patrimonio Comunal, requerirán la previa y expresa aprobación del Gobierno de Navarra.

Artículo 11. La extinción de los derechos constituidos sobre bienes comunales, en virtud de autorización, concesión o cualquier otro título y de las ocupaciones a que hubiera dado lugar, se efectuará por el Ayuntamiento de Lantz en todo caso por vía administrativa, mediante el ejercicio de las facultades coercitivas, previa indemnización o sin ella, según proceda con arreglo a derecho.

Artículo 12. El Ayuntamiento de Lantz, interpretará los contratos sobre comunales en que intervenga y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Los acuerdos de interpretación adoptados serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho de los contratistas a obtener en vía jurisdiccional la declaración que proceda.

Artículo 13. Cuando el Ayuntamiento de Lantz no ejercite las acciones procedentes en defensa de los bienes comunales, será posible la acción vecinal en la forma que se determine. Si prosperase ésta, el Ayuntamiento de Lantz se verá obligado a reintegrar a los vecinos los gastos ocasionados.

### TÍTULO IV

#### *Del aprovechamiento de los bienes comunales*

#### CAPÍTULO I

##### *Disposiciones generales*

Artículo 14. Los aprovechamientos a que se refiere la presente Ordenanza son los siguientes:

- Aprovechamiento de pastos comunales.
- Aprovechamiento leña hogares.
- Otros aprovechamientos comunales.

Artículo 15. El Ayuntamiento de Lantz velará por la puesta en producción, mejora y aprovechamiento óptimo de los comunales, haciéndolo compatible con su carácter social.

Artículo 16.1. Con carácter general, serán beneficiarios de los aprovechamientos comunales de Lantz las unidades familiares, cuyo titular cumpla los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.
- Estar inscrito como vecino en el Padrón Municipal de Habitantes en el del Ayuntamiento de Lantz con una antigüedad de un año.
- Residir efectiva y continuadamente al menos durante nueve meses al año.
- Hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con este municipio.

Artículo 16.2. Se computarán como miembros de la unidad familiar a todos los que convivan en el mismo domicilio. No obstante, se considerará como unidad familiar independiente a la formada por los padres jubilados,

aún cuando convivan con sus familiares, siempre que sus ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

Artículo 16.3. Las dudas que puedan existir en cuanto a la interpretación y aplicación de este artículo serán resueltas en cada caso particular por el Pleno del Ayuntamiento de Lantz.

Artículo 17. Los cierres de terrenos comunales, precisarán, en todo caso, de la previa autorización escrita de la Alcaldía del Ayuntamiento de Lantz. En ningún caso podrá cercarse conjuntamente, terrenos comunales con los de propiedad privada.

Artículo 18. Las permutas de aprovechamiento entre beneficiarios no se permitirán sin la previa solicitud conjunta y de conformidad de los interesados y afectados por la misma y autorización del Ayuntamiento.

Artículo 19. En cuanto a las plantaciones de arbolado, el Ayuntamiento, previo aviso al beneficiario con antelación, podrá dejar sin efecto, total o parcialmente, la adjudicación del Comunal, cuando promueva la plantación de arbolado y otras mejoras autorizadas por el Gobierno de Navarra, siempre que puedan afectar provisional o definitivamente, al aprovechamiento del terreno comunal de que disfrute.

A ese respecto, el simple cese en el arrendamiento del aprovechamiento, no dará derecho de indemnización de ninguna clase a favor del beneficiario.

Artículo 20. Fianzas.

a) Deberá abonarse un importe de fianza del 20% del precio de adjudicación definitivo.

b) Para tomar parte en las subastas se deberá ingresar previamente a su celebración, un 5% del precio de salida del aprovechamiento.

c) La fianza se devolverá en los siguientes casos:

–Muerte del adjudicatario.

–Jubilación.

–Invalidez para el desarrollo de la actividad.

d) El adjudicatario está obligado a cuidar y conservar el corral y sus elementos en perfectas condiciones y devolverlos, al finalizar la adjudicación, en el mismo estado en el que se le entregó. Corren a cargo del adjudicatario todos los desperfectos ocasionados.

Si el adjudicatario no devuelve los elementos en perfectas condiciones, al final de la adjudicación se le retraerán de la fianza los importes necesarios para reparar los desperfectos.

e) En el caso de solicitar la rescisión del aprovechamiento antes de finalizar el plazo de adjudicación, el ayuntamiento descontará de la devolución de la fianza, el importe necesario para sufragar los perjuicios económicos que sufra el mismo hasta su nueva adjudicación, por valoración aprobada por el pleno del Ayuntamiento.

### CAPÍTULO II

#### *Aprovechamiento de pastos comunales*

Artículo 21. El aprovechamiento de los pastos comunales del Ayuntamiento de Lantz se realizará en las modalidades siguientes, y por el siguiente orden de preferencia,

a) Por adjudicación vecinal directa. Hasta ahora una cantidad de 197 robadas. b) Por adjudicación mediante subasta pública. Hasta ahora una cantidad de 57 robadas.

Artículo 22. Serán beneficiarios de la adjudicación vecinal directa del aprovechamiento de pastos, los titulares de las unidades familiares que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 16 de la presente Ordenanza, y tendrán prioridad los que la actividad principal sea la ganadería o agricultura y tengan el ganado dado de alta en el Registro del Censo de Ganadería del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente constando el mismo en el libro de explotación. En el caso de inicio de la actividad el plazo máximo para conseguir este requisito será de seis meses desde la adjudicación.

Artículo 23. El aprovechamiento de los pastos por los vecinos ganaderos, será en forma directa, no permitiéndose el subarriendo o la cesión. A estos efectos se considerará por el Ayuntamiento de Lantz, que no se aprovechan directamente los pastos comunales, cuando por los vecinos titulares de la unidad familiar, den de baja su ganado en el Registro del Censo de Ganadería del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Se autoriza al adjudicatario de los pastos, previa petición razonada de éste, la entrada de ganado ajeno a fin de aprovechar los pastos en su totalidad, cuando por circunstancias estacionales exista sobreproducción de los mismos.

El plazo de entrada de ganado ajeno no podrá ser superior a dos meses al año, si se trata de la misma clase de ganado, o a cuatro meses al año, si es de clase distinta.

Los ingresos adicionales corresponderán a la entidad local, la cual podrá descontar al adjudicatario hasta el cincuenta por ciento de dichos ingresos adicionales del canon de pastoreo correspondiente al ejercicio siguiente.

En ningún caso se podrá autorizar entrada de ganado ajeno de la misma clase que la adjudicatario si se produce disminución en el número de cabezas de éste.

Artículo 24. El ganado que aproveche los pastos comunales, deberá contar con el certificado sanitario que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 1 de la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal, debiendo dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la citada Ley Foral y en sus Reglamentos.

Artículo 25. El Ayuntamiento de Lantz, previo aviso con antelación a los beneficiarios, podrá dejar sin efecto las adjudicaciones de estos aprovechamientos cuando promueva la realización de mejoras sobre estos terrenos comunales. Estas mejoras necesitarán autorización previa del Gobierno de Navarra.

Las solicitudes irán acompañadas de una declaración jurada o acreditación documental de los siguientes extremos:

a) Ser vecino del municipio del de Lantz con una antigüedad mínima de un año y residir, al menos nueve meses al año en el de Lantz.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Lantz.

c) Miembros que compongan la unidad familiar. Los solicitantes señalarán si alguno de ellos tiene incapacidad física o mental.

d) Superficie de terrenos en propiedad y/ o arriendo, susceptibles del mismo aprovechamiento de pastos.

El Ayuntamiento de Lantz, se reserva la facultad de exigir la documentación que estime necesaria para comprobar la veracidad del contenido de la declaración jurada y de los niveles de renta.

Artículo 26. La adjudicación la realizará provisionalmente el Ayuntamiento de Lantz.

Artículo 27. A la vista de las solicitudes presentadas se realizará el reparto. Y se confeccionará una lista provisional se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles para realizar las reclamaciones, pasado el cual si éstas no se produjeran se entenderán aprobadas definitivamente.

En el supuesto de existir alegaciones y una vez subsanados los posibles errores, el Ayuntamiento resolverá sobre ellas, aprobando la lista definitiva de vecinos con derecho a aprovechamiento de pastos comunales.

El plazo de duración de los aprovechamientos será de mínimo de 8 años y un máximo de quince años.

Artículo 28. En el supuesto de que resultasen pastos sobrantes del reparto vecinal se adjudicarán mediante subasta pública por el espacio de tiempo que determine el Pleno del Ayuntamiento de Lantz y con sujeción a la normativa vigente y a lo previsto en la presente Ordenanza en lo que sea de aplicación.

### CAPÍTULO III

#### *Aprovechamiento de leña de hogares*

Artículo 29. Cuando las disponibilidades del monte los permitan, y previa autorización del Gobierno de Navarra y señalamiento por la unidad que tenga señalada esta competencia, el Ayuntamiento de Lantz concederá lotes de leña de hogares a las unidades familiares que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 16 de la presente Ordenanza.

Artículo 30. El Ayuntamiento de Lantz, fijará anualmente el volumen de los lotes de leña de hogares a adjudicar a las unidades familiares, en función de las disponibilidades del Monte, pudiendo llegar en caso necesario a la supresión de este aprovechamiento por el plazo que considere oportuno el Ayuntamiento de Lantz.

Artículo 31. Los lotes de leña deberán ser disfrutados de forma directa, no permitiéndose su venta.

Artículo 32. En el reparto de leña, por el Ayuntamiento de Lantz se realizará en función de las unidades familiares existentes.

Artículo 33. El canon a satisfacer por el aprovechamiento de leña de hogares, será fijado anualmente por el Ayuntamiento en su presupuesto ordinario.

Artículo 34. Los beneficiarios están obligados a recoger y apilar los restos, una vez retirada la leña, no pudiendo ser almacenados estos restos en caminos, pistas forestales o lugares que puedan interrumpir el paso. A quienes no den cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, se les denegará la concesión de este aprovechamiento.

### CAPÍTULO IV

#### *Otros aprovechamientos comunales*

Artículo 35. El aprovechamiento de la caza, de los cotos constituidos con inclusión de terrenos comunales, se regirá conforme a la normativa que resulte de aplicación en cada momento.

Así, el Ayuntamiento de Lantz, junto con los Ayuntamientos de Anué, Odieta y Olaibar, constituyeron un Coto de Caza Público local, con la

inclusión de terrenos comunales, que se encuentra sometido a un Plan de Ordenación Cinegética.

Dicho coto de caza, se encuentra actualmente adjudicado a la sociedad Local de Cazadores San Humberto hasta la finalización contrato.

Artículo 36. La concesión de aguas patrimoniales, la ocupación de terrenos comunales, la explotación de canteras en terrenos comunales y cualquier aprovechamiento o mejora que se pretenda implantar en terrenos comunales, se regirá mediante unos pliegos de condiciones que para cada caso elabore el Ayuntamiento de Lantz. Será precisa, además, la información pública por plazo no inferior a 15 días y la aprobación por el Gobierno de Navarra.

### CAPÍTULO V

#### *Mejora en los bienes comunales*

Artículo 37.1. El Ayuntamiento de Lantz podrá dejar sin efecto las adjudicaciones de aprovechamientos existentes sobre los terrenos afectados que tengan por objeto:

a) La redención de gravámenes que pesen sobre los mismos.

b) La mejora del comunal.

c) La realización de proyectos de carácter social a fin de atender a los vecinos que justifiquen su necesidad en razón a circunstancias personales, familiares o sociales.

Artículo 37.2. Estos proyectos podrán ser promovidos a iniciativa municipal o por los vecinos interesados y tendrán carácter prioritario.

Artículo 37.3. El procedimiento a seguir en estos momentos será el siguiente:

a) Acuerdo del Ayuntamiento aprobando el proyecto de que se trate, así como la Reglamentación que ha de regir el aprovechamiento de los terrenos comunales afectados.

b) Exposición pública por plazo de un mes y acuerdo del Ayuntamiento sobre las alegaciones presentadas.

c) Aprobación por el Gobierno de Navarra.

Artículo 37.4. La aprobación por el Gobierno de Navarra dejará sin efecto las adjudicaciones existentes en los terrenos comunales afectados, indemnizaciones a los titulares en los daños y perjuicios que se les ocasionen, así como en las mejoras que hubieren realizado si procede con arreglo a derecho.

Artículo 38. Los proyectos de mejora del comunal, por parte del beneficiario de aprovechamiento, serán aprobados por la entidad local, previo periodo de información por espacio de 15 días y posterior resolución municipal de las alegaciones que se presenten.

### TÍTULO V

#### *Infracciones y sanciones*

Artículo 39. Constituyen infracciones administrativas los siguientes hechos:

a) No realizar el disfrute de forma directa y personal.

b) No abonar los cánones de aprovechamientos en los plazos que fije el Ayuntamiento.

c) Realizar el aprovechamiento vecinal de que se trate en forma manifiestamente incorrecta o incompleta.

d) No efectuar el aprovechamiento, como mínimo, en un 80% del mismo.

e) Extralimitarse en el aprovechamiento de los límites físicos y/o de las características del mismo.

f) Destinar el terreno comunal a distinto fin para el que ha sido adjudicado.

g) Cultivar terrenos sin existir adjudicación municipal, aunque fueran terrenos no cultivados o llicos.h) Realizar plantaciones de cultivos permanentes (frutales, etc.) sin autorización municipal.

i) No respetar los plazos señalados en las adjudicaciones.

j) No cumplir lo dispuesto en la Ley Foral y su Reglamento sobre protección sanitaria del ganado que aproveche pastos comunales.

k) Abandonar animales muertos sin enterrar.

l) No respetar las zonas de pastoreo.

m) Cualquier otro hecho o acto que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 65. Las infracciones anteriormente señaladas se sancionarán en la forma siguiente:

–La infracción a), b), c), d), f), h), j), con la extinción de la concesión, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponer los órganos competentes del Gobierno de Navarra y con la restauración de la realidad física alterada, en su caso.

–La i), con la inhabilitación para ser adjudicatario de terrenos o pastos comunales.

–El resto de infracciones con el pago del importe entre cinco y diez veces más del valor del perjuicio realizado y la restauración de la realidad

física alterada, en su caso. Si este valor no se puede determinar, se impondrá una sanción comprendida entre 60,10 euros y 1.202,02 euros.

–El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y, en su caso a lo establecido en la Ley 39/2015 y Ley 40/2015.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la aprobación definitiva de la presente ordenanza se quedarán sin efecto las Ordenanzas existentes en Lantz que regulen la administración, actos de disposición, defensa, recuperación y aprovechamiento de los bienes comunales del término municipal de Lantz.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de su aprobación definitiva.

L1915101

### LIZOÁIN-ARRIASGOITI

#### Aprobación inicial del Presupuesto para 2020

El Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoti, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó:

Primero.–Aprobar inicialmente el Presupuesto General Único de 2020 que, debidamente diligenciado obra en el expediente y sus Bases de Ejecución.

Segundo.–Exponer al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días hábiles previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y tablón a fin de que los vecinos e interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin que se formularan éstas, el Presupuesto 2020 quedará aprobado definitivamente, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, resumido por capítulos de ingresos y gastos.

Lizoain, 29 de noviembre de 2019.–El Alcalde-Presidente, Koldo Albira Sola.

L1915326

### LIZOÁIN-ARRIASGOITI

#### Aprobación inicial de las tasas por prestación de servicios de cementerio

El Pleno del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasgoiti en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2019, tomó el siguiente acuerdo para la aprobación de las tasas por la prestación de servicios de cementerio:

1. Aprobar inicialmente las tasas por la prestación del servicio de cementerio, estableciéndose que las tasa se determinará en cada caso en función del coste real que la prestación del servicio haya supuesto para el Ayuntamiento.

2. Someter la presente aprobación a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación del texto en el Boletín Oficial de Navarra.

Lizoain, 29 de noviembre de 2019.–El Alcalde-Presidente, Koldo Albira Sola.

L1915327

### LÓNGUIDA

#### Aprobación inicial de modificación presupuestaria 4/2019

El Pleno del Ayuntamiento de Lónguida-Longida en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente la modificación del presupuesto municipal del año 2019 -4/2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lónguida-Longida, 28 de noviembre de 2019.–El Alcalde, Roberto Zazpe Barriain.

L1915285

### LÓNGUIDA

#### Aprobación inicial del Presupuesto de 2020

El Pleno del Ayuntamiento de Lónguida-Longida en sesión de 27 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto municipal del año 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lónguida-Longida, 27 de noviembre de 2019.–El Alcalde, Roberto Zazpe Barriain.

L1915286

### LÓNGUIDA

#### Adjudicación vecinal directa de pastos comunales

El Pleno del Ayuntamiento de Lónguida-Longida en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2019 acordó la apertura de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que durante dicho plazo los vecinos que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en la Ordenanza de aprovechamientos comunales y estén interesados puedan presentar solicitud de aprovechamiento para la adjudicación del aprovechamiento de los pastos comunales de Javerri/Xaberri y Orbaiz/Orbaitz, en la modalidad de adjudicación vecinal directa, con arreglo a las condiciones obrantes en Secretaría Municipal.

Lónguida-Longida, 28 de noviembre de 2019.–El Alcalde, Roberto Zazpe Barriain.

L1915287

### MARAÑÓN

#### Aprobación inicial de la modificación del Callejero

Por Acuerdo de Pleno de sesión celebrada el día 16 de septiembre, se ha aprobado la modificación del callejero municipal de Marañón.

Se somete el expediente a información pública previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de veinte días hábiles en los que los vecinos e interesados podrán examinar el expediente y formular reclamaciones.

El acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones, debiendo publicarse para la producción de plenos efectos jurídicos junto con el texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.

Marañón, 29 de noviembre de 2019.–La Alcaldesa, Laura Corres Corres.

L1915330

### MENDAVIA

#### Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 9/2019

El Ayuntamiento de Mendavia, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, acordó por la unanimidad de sus miembros la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 9/2019 del presupuesto general único aprobado para el ejercicio 2019, relativo a generación de crédito extraordinario para aportación de cuota de asociado a la Fundación Lurederra Fundación para el Desarrollo Tecnológico y Social, por importe de 6.020,00 euros, siendo financiados con remanente de tesorería para gastos generales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuesto y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría Municipal durante 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos/as o interesados/as puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pasado dicho plazo, sin que hayan sido presentadas alegaciones, la modificación presupuestaria 9/2019 se entenderá definitiva, procediéndose a su publicación a los efectos procedentes.

Mendavia, 29 de noviembre de 2019.–La Alcaldesa-Presidenta, María Josefa Verano Elvira.

L1915325

**NOÁIN (VALLE DE ELORZ)**
**Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común. Ordenanza 16**

El Pleno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2019, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común, Ordenanza número 16.

Transcurrido el periodo de exposición pública, tras la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 212, de 25 de octubre de 2019, sin que se hayan presentado reclamaciones, cabe entender la misma aprobada definitivamente de conformidad con el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Se modifica parcialmente el Anexo del Epígrafe I de la Ordenanza Fiscal número 16 en los importes relativos a:

–Mesas y sillas, veladores, barras y otras autorizaciones para actividades hosteleras, cuyo importe pasa de 51,21 euros/m<sup>2</sup>/año a 30 euros/m<sup>2</sup>/año.

–Terrazas cubiertas y veladores cubiertos, cuyo importe pasa de 153,62 euros/m<sup>2</sup>/año a 40 euros/m<sup>2</sup>/año.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Noáin (Valle de Elorz), 26 de noviembre de 2019.–El Alcalde-Presidente, Sebastián Marco Zaratiegui.

L1915142

**NOÁIN (VALLE DE ELORZ)**
**Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 19/2019**

El Pleno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2019 aprobó inicialmente el expediente de modificaciones presupuestarias número 19/2019 al Presupuesto general único del ejercicio 2019 de esta entidad.

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 228, de 19 de noviembre de 2019.

Habiendo transcurrido el plazo legal establecido sin haberse presentado reclamaciones y/o alegaciones al mismo, procede su aprobación definitiva.

1.–Expediente número 19/2019: Transferencia de crédito en 5 partidas de gastos del capítulo 7 “Transferencias de Capital” por importe de 12.000,00 euros, 5.000,00 euros, 3.000,00 euros, 5.000,00 euros y 25.000,00 euros, respectivamente, que se financiarán con una partida de gastos del capítulo 6 “Inversiones Reales” por importe de 50.000,00 euros.

Noáin (Valle de Elorz), 13 de diciembre de 2019.–El Alcalde-Presidente, Sebastián Marco Zaratiegui.

L1916065

**NOÁIN (VALLE DE ELORZ)**
**Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria del Patronato de Cultura Etxe Zaharra de Noáin 2019**

El Pleno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2019 aprobó inicialmente el expediente de modificaciones presupuestarias del Presupuesto año 2019 del Patronato de Cultura Etxe Zaharra de Noáin.

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 230, de 21 de noviembre de 2019.

Habiendo transcurrido el plazo legal establecido sin haberse presentado reclamaciones y/o alegaciones al mismo, procede su aprobación definitiva.

1.–Suplemento de crédito en una partida de gastos del capítulo 6 “Inversiones Reales” por importe de 12.000,00 euros, que se financiará con Remanente de tesorería por el mismo importe.

Noáin (Valle de Elorz), 16 de diciembre de 2019.–El Alcalde-Presidente, Sebastián Marco Zaratiegui.

L1916067

**OLAVE**
**Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales**

La Junta del Concejo de Olave, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Olave, 12 de diciembre de 2019.–El Presidente, Roberto Armendariz Paternain.

L1916017

**PAMPLONA**
**Extracto de subvención nominativa Asociación Amigos del Olentzero 2019**

Nota: El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identificación): 485764.

Objeto: Canalizar la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Pamplona, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona o entidad beneficiaria.

Que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pamplona para el vigente año se ha previsto una subvención nominativa a favor de Asociación Amigos del Olentzero.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona, en sus artículos 19 y siguientes regula el régimen y procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes declaran conocer el contenido de este convenio y mediante su firma aceptan las obligaciones y compromisos que del mismo se derivan.

Pamplona, 11 de diciembre de 2019.–La Concejala Delegada de Cultura e Igualdad, María García-Barberena Unzu.

L1915892

**PAMPLONA**
**Extracto de subvención nominativa Orfeón Pamplonés 2019**

Nota: El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identificación): 485775.

Objeto: Canalizar la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Pamplona, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona o entidad beneficiaria.

Que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pamplona para el vigente año se ha previsto una subvención nominativa a favor de Orfeón Pamplonés-Iruñeko Orfeoa.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona, en sus artículos 19 y siguientes regula el régimen y procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.

De conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes declaran conocer el contenido de este convenio y mediante su firma aceptan las obligaciones y compromisos que del mismo se derivan.

Pamplona, 11 de diciembre de 2019.–La Concejala Delegada de Cultura e Igualdad, María García-Barberena Unzu.

L1915893

**RIBAFORADA**
**Tipos impositivos, tasas y precios públicos para 2020**

El Pleno del Ayuntamiento de Ribaforada, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial de

modificación de tipos de gravamen, tasas y precios públicos que van a regir para el año 2020.

Se publicó anuncio de la citada aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra número 204/2019, de 15 de octubre, y transcurrido el periodo de información pública sin que se haya presentado ninguna reclamación, reparo u observación, se entienden aprobadas definitivamente las citadas modificaciones.

De este modo, las modificaciones de los tipos impositivos, tasas y precios públicos para el año 2020 que quedan aprobadas definitivamente son los siguientes:

1.-Tipos de gravamen:

–Contribución Territorial: 0,2811%.

–Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: 3,90%.

El resto de tipos no se modifican.

2.–Tasas:

–Rodaje:

• Motocultores: 29,50 euros/año.

• Tractores hasta 40 cv: 56,50 euros.

• Tractores de 40 a 60 cv: 70 euros.

• Tractores de 60 a 80 cv: 83,50 euros.

• Tractores de más de 80 cv: 99 euros.

• Cosechadoras: 108 euros.

–Tasas por tramitación de licencia de obras: 27 euros.

–Tasas por derechos de examen: 6 euros (desempleados exentos).

–Tasa placa vado: 20 euros.

–Tasa metro lineal vado: 23 euros.

–Tasa cementerio: concesión columna de tres nichos y osera por 25 años, renovables por otros 25 años: 1.700 euros.

–Tasas Escuela Infantil de 0 a 3 años: las establecidas por Orden Foral del Consejero de Educación por la que establecen las tarifas de las familias en los centros de primer ciclo de educación infantil de titularidad municipal, financiados mediante convenios con el Departamento de Educación.

–Tasas centro de día:

• Por ocho horas/día: 750,58 euros/mes.

• Por siete horas/día: 656,76 euros/mes.

• Por seis horas/día: 562,93 euros/mes.

• Por cinco horas/día: 469,10 euros/mes.

• Por cuatro horas/día: 378,93 euros/mes.

• Por tres horas/día: 284,20 euros/mes.

• Por dos horas/día: 189,48 euros/mes.

• Por una hora/día: 94,73 euros/mes.

• Por cada hora añadida: 5,23 euros/hora.

Tasa comedor tercera edad: 4,60 euros/comida.

–Tasas piscinas municipales temporada de verano:

• Abonos temporada infantiles (de 6 a 13 años): 32 euros.

• Abonos temporada adultos (de 14 a 64 años): 48 euros.

• Abonos temporada mayores de 65 años: 39 euros.

Entradas diarias:

• Infantiles (de 6 a 13 años): 2,50 euros.

• Adultos y mayores de 65 años: 5 euros.

Abonos mensuales:

• Infantiles (de 6 a 13 años): 21 euros.

• Adultos: 31 euros.

• Mayores de 65 años: 24 euros.

–Tasa acceso mensual Espacio Joven: 14 euros/mes.

–Tasas del Organismo Autónomo “Escuela Municipal de Música de Ribaforada” para el curso 2019-2020:

Matrícula: 15,00 euros/curso 2020-2021.

Las tasas por asistencia a los cursos tienen bonificación para los alumnos empadronados en los municipios de Ribaforada y de Fustiñana, cuyos Ayuntamientos son los que contribuyen a la financiación de la Escuela de Música.

A los alumnos adultos pertenecientes a agrupaciones musicales locales, tanto de Ribaforada como de Fustiñana, se les aplicará una bonificación de 3,50 euros.

Por familia numerosa se aplicará un 33% de bonificación, debiendo entregarse una fotocopia del carné de familia numerosa junto con la formalización de la matrícula.

Por cada alumno que elija un segundo instrumento, se aplicará una bonificación del 20% en ese segundo instrumento, siempre que el año anterior haya aprovechado las clases de todos los instrumentos (que se acreditará con el Informe del profesor correspondiente). Este descuento no es acumulable al de familia numerosa.

Las bonificaciones no son acumulables.

–Para el primer trimestre (octubre, noviembre y diciembre de 2019): regirán las tasas aprobadas para el curso anterior.

–Tasas para el año 2020: se aprueban las siguientes tasas:

NIÑOS Y NIÑAS (hasta 16 años)		
Materia	Alumnos de Ribaforada y Fustiñana	Alumnos del resto de Municipios
Introducción a la música 1.º y 2.º (30 minutos/semana)	23,06 euros/trimestre	30,44 euros/trimestre
Introducción a la música 3.º (45 minutos/semana)	32,95 euros/trimestre	43,49 euros/trimestre
Iniciación a la música 1.º y 2.º (1 hora/semana)	42,82 euros/trimestre	56,52 euros/trimestre
Lenguaje musical (2 horas/semana)	65,88 euros/trimestre	86,96 euros/trimestre
Escuela de jotas (1 hora/semana)	46,12 euros/trimestre	60,87 euros/trimestre
Lenguaje musical + instrumento (2 horas/semana lenguaje, media hora/semana instrumento individual, 1 hora conjunto coral, y a partir de 3.º 1 hora conjunto instrumental)	44,47 euros/mes	58,70 euros/mes
Iniciación a la música 2.º + instrumento (1 hora/semana lenguaje, y media hora/semana instrumento individual)	36,77 euros/mes	48,55 euros/mes
Solo instrumento (media hora/semana)	34,05 euros/mes	44,93 euros/mes
ADULTOS (mayores de 16 años)		
Lenguaje musical (1 hora/semana)	42,82 euros/trimestre	56,52 euros/trimestre
Lenguaje musical e instrumento (1 hora/semana de lenguaje musical y media hora/semana de instrumento)	41,72 euros/mes	55,09 euros/mes
Solo instrumento (media hora/semana)	37,88 euros/mes	50,51 euros/mes
Jotas	46,12 euros/mes	60,87 euros/mes
Grupo Coral/Instrumental	60 euros/trimestre	79,20 euros/trimestre

–Tasas del organismo autónomo “Consejo Municipal de Deportes” para el año 2020, con las modificaciones correspondientes, son las siguientes:

1.–Inscripción anual Actividades Deportivas:

Actividades de 1 hora/semana o 45 minutos/semana: 10 euros/mes.

Actividades de 2 horas/semana o 90 minutos/semana: 20 euros/mes.

Actividades de 3 hora/semana: 30 euros/mes.

Gimnasia de adultos:

• Menores de 65 años: 3 hora/semana: 20 euros/mes.

• Mayores de 65 años: 3 horas/semana: 13,50 euros/mes.

Se fraccionará el pago en dos plazos, en octubre y en enero, y se tendrá la obligatoriedad de efectuar el pago del curso completo.

2.–Inscripción trimestral Actividades Deportivas:

Actividades de 1 hora/semana ó 45 minutos/semana: 11,50 euros/mes.

Actividades de 2 horas/semana o 90 minutos/semana: 23 euros/mes.

Actividades de 3 horas/semana: 34,50 euros/mes.

Gimnasia de adultos (menores de 65 años): 3 horas/semana: 23 euros/mes.

Gimnasia de adultos (mayores de 65 años): 3 horas/semana: 15,50 euros/mes.

Se podrá dar de baja con una antelación de quince días para cada trimestre; en caso contrario se abonará el trimestre completo.

3.-Deportes de equipo:  
Benjamín mixto, alevín mixto, infantil, cadete y juvenil, y baloncesto: entrenamientos 2 días a la semana, y partidos el fin de semana: 25 euros/mes.

Se establece la obligación de pagar el curso completo.

4.-Utilización de instalaciones:

-Gimnasio de musculación y sauna:

- Abono mensual: 200 euros.
- Abono trimestral 60 euros.
- Abono mensual: 25 euros.
- Entrada diaria: 4 euros.
- A los mayores de 65 años se les aplicará una bonificación del 50%

-Frontón y pistas exteriores:

- Deportes de equipo: 10 euros/hora.
- Deportes individuales: 2 euros/persona y hora.

El resto de tipos de gravamen, tasas y precios públicos, que no se modifican y por tanto continúan vigentes, son los publicados en los Boletines Oficiales de Navarra de años anteriores.

Ribaforada, 28 de noviembre de 2019.-El Alcalde, Tirso Calvo Zardoya.

L1915228

### TRAIBUENAS

#### Aprobación inicial del Presupuesto de 2020

La Asamblea Vecinal del Concejo de Traibuenas, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto municipal del año 2020 y las Bases de Ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en la Secretaría Concejil, sita en Traibuenas, durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Traibuenas, 29 de noviembre de 2019.-El Presidente, Pablo Ardanaz Sancho.

L1915331

### VALLE DE EGÜÉS

#### Aprobación inicial de Estudio de Detalle de la ínsula industrial I. 18 del Plan Parcial AR-2 de Elcano-Ibiricu-Egüés

Por medio del presente, se hace público que la Junta de Gobierno Local del Valle de Egüés, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, adoptó acuerdo por el que aprobaba inicialmente la modificación del Estudio de Detalle de la ínsula industrial I. 18 del Plan Parcial AR-2 de Elcano-Ibiricu-Egüés.

Cualquier interesado podrá consultar el expediente y, en su caso, formular las alegaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días naturales desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Sarriguren, 29 de noviembre de 2019.-La Alcaldesa, Amaia Larraya Marco.

L1915320

### VIDÁNGOZ

#### Tipos de gravamen para 2020

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el Pleno del Ayuntamiento de Vidángoz, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2019, adoptó el siguiente

ACUERDO:

1.-Mantener en el 0,2500 por ciento el tipo de gravamen para la exacción de la contribución territorial (urbana y rústica).

2.-Mantener en el 2,85 por ciento el tipo de gravamen para la exacción del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

3.-Fijar los siguientes porcentajes aplicables a efectos de la determinación de la base imponible para la exacción del Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

Coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno:

0,63	Igual o superior a 20 años
0,56	19 años
0,43	18 años
0,29	17 años
0,16	16 años
0,06	15 años
0,06	14 años
0,06	13 años
0,06	12 años
0,06	11 años
0,06	10 años
0,06	9 años
0,06	8 años
0,06	7 años
0,06	6 años
0,06	5 años
0,06	4 años
0,020	3 años
0,18	2 años
0,09	1 año
0,09	Inferior a 1 año

El tipo impositivo se fija en 20 por 100.

4.-Aplicar el índice 1 sobre las cuotas mínimas del Impuesto de Actividades Económicas.

Contra este acuerdo se podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los casos previstos en el artículo 8.1 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses contados a partir desde el día siguiente a esta publicación o, previamente y con carácter potestativo, algunos de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

Vidángoz, 17 de octubre de 2019.-El Alcalde, Tomás Pasquel Aye-chu.

L1915580

### VIDÁNGOZ

#### Retribución de los miembros de la corporación municipal

La corporación del Ayuntamiento de Vidángoz, en sesión celebrada el pasado 17 de octubre de 2019 adoptó el siguiente

ACUERDO:

Distribución ayuda corporativos:

Dada cuenta de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local respecto a la dedicación y compensaciones a los miembros de las Entidades Locales.

Examinada la Resolución 958/2019, de 18 de junio, del Director General de Administración Local por la que se aprueba la concesión y abono del importe a percibir por cada uno de los municipios incluidos en el Anexo en concepto de compensación a los Ayuntamientos de Navarra por abono a los cargos electos correspondientes al ejercicio 2019, siendo para municipios con 3 concejales electos de 4.577,52 euros.

A la vista de todo ello, la Corporación acuerda por unanimidad establecer el siguiente régimen con efectos de 1 de enero de 2019: Alcalde y concejal: Asistencias a sesiones plenarias y trabajos preparatorios previos incluidas asistencia a comisiones del Ayuntamiento y de la Junta General del Valle de Roncal, reuniones con Mancomunidad de Residuos, Cederna Garalur y otras entidades vinculadas así como en general actuaciones tramitadas en el trimestre previo a cada sesión 500 euros por sesión, con un importe máximo de 2.288,76 euros anuales.

Vidángoz, 17 de octubre de 2019.-El Alcalde, Tomás Pasquel Aye-chu.

L1915581

## 6. OTROS ANUNCIOS

### 6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

#### ALTSASU/ALSASUA

##### Notificación de trámite de audiencia previo a liquidación de impuesto de plusvalía

Notificación para: A83381897, B87304200, 15834053W y 18191758T.

Acto que se notifica: notificación trámite de audiencia previo a la liquidación del impuesto de plusvalía.

No habiendo resultado posible la notificación prevista en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la referida ley.

La comunicación fue remitida con fecha 29 de octubre de 2019 y 18 de noviembre de 2019 por el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, en relación al trámite de audiencia previo a la liquidación del impuesto de plusvalía.

El texto íntegro de la comunicación, así como el resto del expediente, se encuentra a disposición del interesado en el Área de Hacienda del Ayuntamiento.

Contra el presente acto administrativo podrán interponerse los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

–Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del siguiente a su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

Lo que se publica, en cumplimiento de las determinaciones legales contenidas.

Altsasu/Alsasua, 12 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Javier Olló Martínez.

L1915980

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE PAMPLONA

##### Juicio verbal 731/2019

En Pamplona/Iruña, a 9 de diciembre de 2019.

Don José Alonso Ramos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Pamplona/Iruña:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de Juicio verbal (Desahucio precario-250.1.2) con el número 0000731/2019, en cuyos autos se ha dictado resolución cuya copia se encuentra a disposición del interesado en esta oficina judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ignorados Ocupantes, en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que contra dicha resolución cabe recurso de apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días, expido y firmo el presente.

Pamplona/Iruña, 9 de diciembre de 2019.–El Letrado de la Administración de Justicia, José Alonso Ramos.

J1915719

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE PAMPLONA

##### Citación. Juicio de delitos leves 2822/2019

Por tenerlo así acordado en el procedimiento referenciado, se cita al denunciado María Angelita de Santana Dos Santos a fin de que comparezcan, al objeto de asistir a la celebración del Juicio oral, que tendrá lugar el día 13 de febrero de 2020 a las 11:20 horas, en la Sala de vistas número 303 (Planta Tercera), debiendo hacerlo con las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma, expido y firmo el presente.

Pamplona, 10 de diciembre de 2019.–La Letrada de la Administración de Justicia, Lorena Pegenaute Grajal.

J1915703

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE PAMPLONA

##### Juicio sobre delitos leves 2856/2018

Se hace saber que en este Juzgado se sigue el procedimiento arriba indicado, habiendo recaído sentencia condenatoria, la cual queda a disposición en estas oficinas; haciéndoles saber que la presente no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Navarra en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación a Daniel Medina Valle hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Pamplona/Iruña, 10 de diciembre de 2019.–La Letrada de la Administración de Justicia, Lorena Pegenaute Grajal.

J1915895

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE PAMPLONA

##### Procedimiento de oficio 895/2018

Doña Rosa M.<sup>a</sup> Valencia Ederra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Procedimiento de oficio, registrado con el número 895/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Wilson Agustín Chumo Muela y Khalid Hanan expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Pamplona, 27 de noviembre de 2019.–La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa M.<sup>a</sup> Valencia Ederra.

J1915718

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE PAMPLONA

##### Seguridad Social 516/2019-B

Doña Rosa M.<sup>a</sup> Valencia Ederra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Pamplona/Iruña.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 0516/2019-B, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de citación a Laket Artesanos, S.L., al juicio señalado para el día 29 de abril de 2020 a las 11:40 horas en el Juzgado de lo Social número Uno de Pamplona, se expide la presente cédula. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona/Iruña, 9 de diciembre de 2019.–La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa M.<sup>a</sup> Valencia Ederra.

J1915857

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE PAMPLONA

##### Despido objetivo individual 626/2019

Doña Rosa M.<sup>a</sup> Valencia Ederra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Pamplona/Iruña.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Despido objetivo individual, registrado con el número 626/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de citación a la mercantil Laket Artesanos S.L., a los actos de conciliación y juicio, señalados para el día 20 de enero de 2020 a las 10:00 horas, en la Sala de Vistas número 104 (Planta 1.<sup>a</sup>) en Plaza

del Juez Elío número 1 de Pamplona, se expide la presente cédula. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de Reposición, en el plazo de tres días.

Pamplona/Iruña, 10 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa M.ª Valencia Ederra.

J1915894

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE PAMPLONA**

**Ejecución de títulos judiciales 100/2019**

Doña Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado Auto despachando ejecución y Decreto de embargo de fecha 10 de diciembre de 2019 en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 100/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Laket Artesanos, S.L. se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición contra el Auto y revisión contra el Decreto en el plazo de tres días.

Pamplona, 10 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Aranzazu Ballesteros Pérez de Albeniz.

J1915854

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE PAMPLONA**

**Ejecución de títulos judiciales 104/2019**

Doña Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado Decreto de 10/12/19 en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 104/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Clin Global Services, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de de tres días.

Pamplona, 10 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J1915855

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE PAMPLONA**

**Ejecución de títulos judiciales 115/2019**

Doña Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que se han dictado Auto y Decreto de 10 de diciembre de 2019 en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 115/2019, cuyas copias se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de las resoluciones.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Clin Global Services, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra estas resoluciones cabe interponer recursos de reposición y revisión, respectivamente, en el plazo de tres días.

Pamplona, 10 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J1915936

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE PAMPLONA**

**Ejecución de títulos judiciales 89/2019**

Doña Aranzazu Ballesteros Pérez de Albeniz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado Decreto de fecha 27 de noviembre de 2019 en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 89/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gisper Navarra, S.L. se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días.

Pamplona, 12 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Aranzazu Ballesteros Pérez de Albeniz.

J1915972

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE PAMPLONA**

**Procedimiento ordinario 273/2019**

Doña Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado auto de aclaración de sentencia de fecha 10 de diciembre de 2019 en el proceso seguido en reclamación por Procedimiento Ordinario, registrado con el número 273/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Guardería Cinco Sentidos Sociedad Limitada expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Pamplona, 10 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J1915974

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE PAMPLONA**

**Ejecución de títulos no judiciales 71/2019**

Lourdes García Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona/Iruña.

Hago saber: Que se ha dictado auto general de ejecución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos no judiciales, registrado con el número 0000071/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pablo César Ceño Andrade y Kokle Pamplona Sociedad Microcooperativa se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Pamplona/Iruña, 10 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Lourdes García Ruiz.

J1915702

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO TRES DE PAMPLONA**

**Procedimiento de oficio 987/2018**

Doña M.ª Lourdes García Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Procedimiento de oficio, registrado con el número 987/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en

esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ikram Kadri Kadri, Kleber Ramiro Reina, Rodolfo Pérez Garcés, Kaduthar Kadri Kadri, Radoslava Valentinova Kostadinova, Nikolay Vasilev Stoykov, Estefany Zurita Vásquez, Fátima Faik, Katya Vladimirova Evtimova, Eveline Jacqueline Porras Jiménez, Johany Ubaldo Ulloa, Antonio Rodríguez Martínez, Carmen Georgeta Mihai, Chahira Boukri Boulouar, Lino Utrillas Navarrete, Y Emilia Celeste Carbonel, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Pamplona, 10 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª Lourdes García Ruiz.

J1915973

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE PAMPLONA

#### Despido objetivo individual 311/2019

Don Alfonso Pérez Ruiz Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Pamplona/Iruña.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Despido objetivo individual, registrado con el número 0000311/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación del auto de fecha 5 de julio de 2019, aclaratorio de sentencia número 260-19 en legal forma a Jara Division S.L. expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona/Iruña, 27 de noviembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alfonso Pérez Ruiz.

J1915720

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE PAMPLONA

#### Ejecución de títulos judiciales 133/2019

Don Alfonso Pérez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Pamplona/Iruña.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 0000133/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Strauss Concept S.L., expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Pamplona/Iruña, 9 de diciembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alfonso Pérez Ruiz.

J1915721

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE PAMPLONA

#### Juicio monitorio 924/2019

Don Alfonso Pérez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Pamplona/Iruña.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Monitorio, registrado con el número 0000924/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación y requerimiento de pago, de la cantidad de 353,46 euros, en legal forma a TLC 2011, S.L. se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia,

se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Pamplona/Iruña, 15 de noviembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alfonso Pérez Ruiz.

J1915975

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE PAMPLONA

#### Ejecución de títulos judiciales 110/2019

Don Alfonso Pérez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Pamplona/Iruña.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 0000110/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carnicerías Sotomart, S.L. expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Pamplona/Iruña, 10 de diciembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alfonso Pérez Ruiz.

J1915983

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE PAMPLONA

#### Ejecución de títulos judiciales 90/2019

Don Alfonso Pérez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Pamplona/Iruña.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 90/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pablo Cesar Cedeño Andrade, expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Pamplona/Iruña, 11 de diciembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alfonso Pérez Ruiz.

J1915984

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS GUADALAJARA

#### Despido/Cese 202/2019

Que en el procedimiento Despido/ceses en general 202/2019-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Hafid el Amouri contra Paenko Construcciones y Contratas S.L. sobre Despido, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente Fallo:

“Primero.—Que estimo sustancialmente la demanda de Hafid el Amouri, en reclamación por despido y declaro que el cese del demandante constituye despido improcedente del que es responsable la empresa demandada Paenko Construcciones y Contratas S.L. y declaro extinguida la relación laboral con efectos de 25 de septiembre de 2019.

Segundo.—Que condeno a la empresa Paenko Construcciones y Contratas S.L., a pasar por los efectos de esta declaración y a que pague a Hafid el Amouri la cantidad de 1.735 euros de indemnización y 406,8 euros por salarios de tramitación.

Tercero.—Que condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 2.134,16 euros. Suma que devengará el 10% de interés.

Cuarto.—El Fogasa deberá estar y pasar por las anteriores declaraciones en el exclusivo ámbito de sus responsabilidades con fundamento en el artículo 33 del ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de

esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros (artículo 229-1-a Ley 36/2011 de 10/10), en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander, a nombre de este Juzgado con IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 Ref 2178 0000 65 0202 19, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el momento final del anuncio del recurso, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, haber consignado en la misma entidad bancaria con el número 2178 0000 61 0202 19 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento por entidad de crédito por dicha cantidad (art 230 Ley 36/2011), incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Asimismo se ha dictado Auto de aclaración de sentencia que contiene la siguiente parte dispositiva:

"Dispongo: Haber lugar a la rectificación de la sentencia recaída en los presentes autos, rectificar la sentencia y en particular el fallo, cuyo pronunciamiento tercero será el siguiente:

Tercero.—Que condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 3.202 euros. Suma que devengará el 10% de interés.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución cuya aclaración se ha solicitado.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Paenko Construcciones y Contratas S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Guadalajara, 6 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Pilar Buelga Álvarez.

J1915635

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO GUADALAJARA

#### Despido/Cese 205/2019

Se notifica a Paenko Construcciones y Contratas S.L. por medio del presente que en el procedimiento DSP 205/19 se ha dictado sentencia en fecha 1 de julio de 2019, contra la que cabe interponer recurso de suplicación.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la oficina judicial sita en Avenida del Ejército número 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Paenko Construcciones y Contratas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Guadalajara, 22 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Rosario de Andrés Herrero.

J1915636

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO GUADALAJARA

#### Ejecución de títulos judiciales 107/2019

Doña María del Rosario de Andrés Herrero, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Guadalajara, hago saber:

Se notifica a Paenko Construcciones y Contratas S.L. por medio del presente, que en el procedimiento ETJ 107/19 se ha dictado auto y decreto de despacho de ejecución, contra los que cabe interponer recurso en plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la oficina judicial sita en Avenida del Ejército número 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Paenko Construcciones y Contratas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Guadalajara, 14 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Rosario de Andrés Herrero.

J1915637

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE BILBAO

#### Despidos 898/2018

María José Marijuan Gallo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Bilbao, hago saber:

Que en los autos Despidos 898/2018 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

Notificar a Porkelur S.L., Itxasegur S.L., Provinsa Construcciones S.A. y Provinsa Navarra SA, por medio de edicto, el Auto aclaratorio dictado en dicho proceso el 26 de noviembre de 2019, cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución no cabe recurso alguno.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Porkelur S.L., Itxasegur S.L., Provinsa

Bilbao (Bizkaia), 28 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Marijuan Gallo.

J1916004

## 6.2. ANUNCIOS DE PARTICULARES

### S.A.T. 297 NA "LOSA"

#### Disolución de la S.A.T.

En la Junta General Extraordinaria, celebrada el 10 de octubre de 2019, se acordó por unanimidad la disolución de la S.A.T. 297 NA "LOSA" (F-31173362).

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Guendiain-Valle de Elorz, 26 de noviembre de 2019.—El Presidente, Benito López Sarasate.

P1916005